Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Historia

Tesis:

Repúblicas de Indios y Ayuntamientos. Cabeceras y sujetos en el Bajío michoacano. (1786-1831).

Tesis que para obtener el título de Licenciado en Historia presenta:

Francisco Miguel Ayala Arias

Asesor:

Dr. Juan Carlos Cortés Máximo

Morelia, Mich.,a marzo 2011.

-Contenido.

-Introducción. 3

- Capítulo I. Economía, población y estatus político de los pueblos de indios. 17

I.1.- Descripción geográfica. 19

I.2.- Evolución de la población y actividades económicas. 21

I.3.- Gobierno temporal y espiritual. 33

I.4.- Tensiones entre los pueblos, y entre los principales y el común. 41

- Capítulo II. Guerra y ayuntamientos constitucionales. 58

II.1.-Guerra insurgente y pueblos de indios.

II.1.1.- Situación de los pueblos al inicio de la lucha insurgente. 59

II.1.2.- Escenarios, acciones y reacciones. 66

II.2.- Ayuntamientos constitucionales. 77

II. 3. Definiciones de las sedes jurisdiccionales de Partidos y conflictos entre las cabeceras y sus anexos. 93

-Capítulo III. Cabeceras y tenencias, y gobierno de los ayuntamientos. 105

III.1.- El Congreso del Estado de Michoacán y la Ley del 24 de enero de 1825. 107

III.2.- Reducción de Ayuntamientos. 118

III.3.- Conflictos entre cabeceras y tenencias. 125

Mapas.

Mapa I. Pueblos y subdelegaciones, 1794. 56

Mapa II. Cabezas de curato y vicarías. 57

Mapa III. Pueblos con presencia insurgente y/o realista. 75

Mapa IV. Pueblos cabezas de Partido y ayuntamientos, 1822. 104

Mapa V. Cabezas de Partido, ayuntamientos y tenencias, 1827. 140

-Conclusiones. 141

-Apéndice 151

-Bibliografía. 155

Introducción

La inquietud por la realización del presente trabajo de investigación nació por dos cuestiones que, a primera vista, parecen no estar muy relacionadas con la problemática, sin embargo, fueron elementos determinantes en la elección del tema y espacio geográfico que aquí se estudian.

La primera cuestión se encuentra relacionada al ámbito personal, pues varios integrantes de mi familia materna nacieron y vivieron en La Piedad Michoacán; por lo que, al cursar mis clases de Seminario de Investigación en la Facultad de Historia, tuve como deseo abordar algo relacionado con esa población michoacana.

El siguiente factor se refiere, que al haber finalizado los cursos de la mencionada materia, y no tener un tema completamente definido, me acerqué al Maestro Jaime Reyes Monroy, quien, con sus consejos, ayuda y la recomendación de varias lecturas, me acercó a la temática de los cambios a los que se vieron sujetos los pueblos debido a la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz de 1812.

Así, continuando con más lecturas sobre la temática, pero ya bajo la asesoría del Doctor Juan Carlos Cortés Máximo, se planteó realizar una investigación sobre cómo fue afectado el pueblo de La Piedad por la Constitución de Cádiz, pero debido a una limitación en las fuentes, fue necesario abordar el tema en una región más amplia, de ahí nació el interés de estudiar los pueblos de indios del bajío michoacano y sus transformaciones durante esta etapa constitucional. Para abordar los pueblos durante el constitucionalismo gaditano, vimos que era necesario referirnos a la época anterior a que entrara en vigencia dicha constitución, y de igual manera, dar un seguimiento a estos poblados durante las modificaciones que sufrieron a raíz de la nueva ley de enero de 1825.

De la historiografía revisada destacan cinco formas de abordar el tema de los ayuntamientos, éstas son: el análisis de los pueblos indios desde la Real Ordenanza de Intendentes hasta la formación de ayuntamientos con la

Constitución de Cádiz, la influencia de la guerra insurgente en la creación de gobiernos constitucionales, la "máscara" del liberalismo, el establecimiento de la corporación municipal como una manera de mantener las formas de gobierno tradicionales, y la ocupación de los cargos por nuevos actores sociales.

Quienes analizan la formación de los ayuntamientos tomando en cuenta el estatus que tenían los pueblos en el momento de la Real Ordenanza de Intendentes, señalan que varios de los que erigieron su gobierno local se hallaban dentro de la categoría de sujetos. De modo que éstos, aprovecharon dicha coyuntura para separarse de su antigua cabecera.

Entre ellos, destaca Antonio Annino,[1] pues estableció los lineamientos generales para el estudio del tema y ofreció una visión general del mismo; marcando la pauta de que, con la instalación y multiplicación de gobiernos constitucionales, se rompió la "jerarquía territorial" y política de las repúblicas vigente a fines del periodo colonial y se dio mayor oportunidad a los sujetos de convertirse en cabecera y alcanzar su "autonomía política". La tesis principal que maneja es que, con la instauración de Cádiz y erección de los ayuntamientos, ocurrió una "Revolución Territorial", la cual consistió en que los pueblos de indígenas, conquistaron una nueva forma de "autogobierno", con la cual tuvieron mayor control sobre sus territorios y sus recursos.

Annino menciona que los pueblos se reapropiaron de la soberanía a través del voto, pues era un acto cargado de un fuerte valor simbólico. El voto se hacía de manera indirecta, los "ciudadanos" escogían a las personas para gobernar y, además, ejercían la soberanía de la cual eran dueños. De modo que el sistema electoral impulsado por la carta gaditana, fue aprovechado por las élites locales, quienes tuvieron una amplia participación en los nuevos procesos electorales.

José Antonio Serrano,[2] Juan Ortiz Escamilla,[3] Peter Guardino[4] y Antonio Escobar Ohmstede,[5] coinciden con Annino en señalar que un gran número de

[1] Antonio, Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en: Antonio Annino, coordinador, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 177-226.

[2] Estudia la provincia de Guanajuato y menciona que se crearon veintitrés ayuntamientos. José Antonio Serrano Ortega, "Ciudadanos naturales, pueblos de indios y ayuntamientos en Guanajuato 1820-1827", en: Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en*

pueblos que formaron su ayuntamiento habían estado sujetos de su antigua cabecera; que éstas poblaciones anexas aprovecharon el segundo momento de vigencia de la Carta gaditana para sustraerse. Serrano y Ortiz apuntan que aumentó el número de gobiernos municipales al transformarse los pueblos sujetos a cabeceras de ayuntamientos; por su parte Guardino y Escobar Ohmstede concuerdan en que fue menor el número de ayuntamientos creados respecto de las cabeceras de repúblicas que remplazaron, apuntan que varios pueblos perdieron la institución que habían tenido durante el régimen colonial, es decir, dejaron de ser independientes para convertirse en sujetos de un ayuntamiento, por lo que vieron disminuida su fuerza política en sus jurisdicciones.

En lo referente al tema de la influencia de la guerra entre insurgentes y realistas en los cambios de las jerarquías políticas y territoriales de los pueblos, Alicia Hernández Chávez señala que, fue durante el primer periodo de vigencia de la Constitución de Cádiz (1812-1814), que el movimiento insurgente se convirtió en una pieza importante para la proliferación de ayuntamientos, debido a que, la instalación de la institución fue una alternativa más atractiva que la guerra, ya que otorgaba a los avecindados el poder elegir a sus autoridades y funcionar de manera independiente de sus anteriores cabeceras, razones por las que los organismos municipales retuvieron a sus pobladores.[6] Los autores que coinciden

---

México 1820-1827, México, El Colegio de Michoacán y Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440; y, "Liberalismo Gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836", en: Brian Connaugton, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo, Coordinadores, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, pp. 169-192.

[3] Para el caso de Veracruz, sostiene que se instalaron 79 corporaciones. Juan Ortiz Escamilla, "Ayuntamientos gaditanos en el Veracruz central 1820-1825", en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*., pp. 307-334.

[4] Analiza la región sur de México (Oaxaca), en donde para 1822 se erigieron 232 gobiernos constitucionales. Peter Guardino, "El nombre conocido de república. Municipios en Oaxaca, de Cádiz a la primera República Federal", en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*., pp. 213-234.

[5] Estudia la Huasteca Potosina y menciona que de los dieciocho pueblos que anteriormente eran cabeceras, solo once de ellos crearon su ayuntamiento en 1814, y al restablecerse la Constitución de Cádiz, en 1820, se formaron dieciséis gobiernos locales. Antonio Escobar Ohmstede, "Los ayuntamientos y los pueblos en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840", en: Leticia Reina, *La reindianización de la América, siglo XIX*, siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, pp. 294-316; y, "Ayuntamientos, y ciudadanía, forma de administración de poblaciones", en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*., pp. 131-172.

[6] Alicia Hernández Chávez, "Tradición colonial y nuevo orden político", en: Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del bueno gobierno*, México, el Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 17-45.

con ese planteamiento son Juan Ortiz Escamilla y Arturo Güémez Pineda. El primero sostiene que el establecimiento de ayuntamientos fue una manera de mantener el control de la población. El segundo autor considera que la Constitución de Cádiz ofreció, a los distintos grupos étnicos, una alternativa más atractiva, el constituir un ayuntamiento con gobierno propio, sobre todo en regiones donde la población no tenía participación en la lucha insurgente, como fue Yucatán; así las élites locales y parte del común que los seguía, preferían dejar atrás la guerra para fundar en sus pueblos la institución.[7]

De modo que Hernández Chávez, Ortiz Escamilla y Güémez Pineda observan a los ayuntamientos como un instrumento de pacificación, y señalan que las autoridades virreinales, con el fin de que los pueblos retiraran el apoyo a los rebeldes, promovieron la formación de los gobiernos constitucionales. Medida que logró crear cierta estabilidad, tanto política como social, ya que facilitó el regreso de la población a un estado de orden y calma.

Existen críticas a los dos anteriores planteamientos. Éstas son expresadas por Roberto Breña,[8] pues señala que los ayuntamientos no son instrumentos a través de los cuales se recuperó la "soberanía", por su subordinación a la Diputación Provincial. Además, no fueron de carácter representativo, ya que sólo representaban los intereses de algunos grupos; por lo tanto, no existió la posibilidad de crear una "autonomía", ni un "autogobierno local".

Asimismo, Roberto Breña expone la imposibilidad del liberalismo español de crear un pensamiento al cual se le pudiera denominar "moderno", pues la tradición, la historia o la costumbre, tenían un peso enorme sobre los diputados liberales que redactaron la Constitución de Cádiz. De esta manera, el "tradicionalismo social" de las sociedades americanas, pasaría con pocas variaciones del Antiguo al Nuevo Régimen. En la apreciación de este autor, Antonio Annino y Alicia Hernández Chávez convierten al liberalismo y a la

[7]Arturo Güémez Pineda, "La emergencia de los ayuntamientos constitucionales gaditanos y la sobrevivencia de los cabildos mayas yucatecos, 1812-1824*",* en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*., pp. 89-129.

[8] Roberto Breña, "El liberalismo Hispánico a debate", en: Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico,* El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006, pp. 491-548.

modernidad política como protagonistas, lo que los lleva a no corresponder lo realmente vivido en las sociedades americanas en ese momento.[9]

De igual manera, Alfredo Ávila crítica el planteamiento del "autogobierno local" referido por Annino. Dicho autor refiere que los ayuntamientos estaban subordinados a la Diputación Provincial y, ésta última, limitaba sus atribuciones constitucionales, por lo que no se pudo crear esa "autonomía". Ávila se refiere a la soberanía como "supremacía". Así, por ser instituciones sometidas a otras, no pudo existir ninguna posibilidad de autonomía.[10]

Los investigadores que muestran que los pueblos tuvieron interés por cambiar su condición de repúblicas de indios, a fin de establecerse como ayuntamientos constitucionales y de esa manera recuperar o mantener su forma de organización tradicional son Arturo Güémez Pineda,[11] Michael T. Ducey,[12] Brian Hammet[13] y Claudia Guarisco.[14] Los cuatro estudiosos coinciden en que las comunidades indígenas supieron hacer valer sus derechos y formas tradicionales,

---

[9] Ibídem.

[10] Alfredo Ávila, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México, 1808-1824*, México, Taurus/Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México, 2002, pp. 113-120.

[11] Menciona que el papel jugado por la población indígena fue en defensa de sus tierras comunales. Los indígenas no siempre obtuvieron el control de los ayuntamientos, sin embargo, los líderes mayas mantuvieron su poder tradicional con apoyo de la población, ya que ejercían presión a estos cuerpos municipales. Un ejemplo de ello se observó en su negativa al pago de las contribuciones. Güémez Pineda, *Óp. cit*., pp. 89-129.

[12] Estudia los ayuntamientos de la tierra caliente Veracruzana. Observa que en cada municipalidad las clases populares exigían que las élites los respetaran, haciéndose notar por medio de levantamientos armados, violencia, resistencia o inclusive el chisme; así, en los pueblos siguieron vivas las antiguas identidades y tradiciones, a pesar de la legislación "liberal" que entró en vigor durante esta coyuntura. Michael Ducey, T., "Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890", en: Antonio Escobar Ohmstede, Luz Carregha Lamadrid, coordinadores, *El siglo XIX en las Huastecas,* El Colegio de San Luís, Colección Huasteca, 2002, pp. 111-136.

[13] Menciona que, con el establecimiento de la Constitución de Cádiz y su espíritu "moderno", se trató de reemplazar la herencia tradicional de los pueblos indios; pero éstos, a través de jefes locales, dominaron su territorio y obtuvieron beneficios en defensa de sus recursos naturales y sus costumbres religiosas. Brian Hammet, "Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840-1870", en: Manuel Ferrer Muñoz, coordinador, *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México,* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1999, pp. 167-207.

[14] Analiza los pueblos indios de la Intendencia de Lima, en el Perú, y los del Valle de México, en la Nueva España. Concluye que la tradición fue un elemento primordial para que se pudieran establecer las organizaciones de "autogobierno local", ya que se poseía una memoria colectiva poblada de costumbres y valores que no mostraban compatibilidad con esas nuevas formas de participación a nivel local. Así, fue posible que los indios del Valle de México, contrario a los de Lima, pudieran adaptar las nuevas formas políticas a sus tradiciones e intereses y conservar sus tierras. Claudia Guarisco, Indios, cultura y ciudadanía durante la crisis imperial. Los casos de Lima y el Valle de México, Texto presentado en el Seminario permanente sobre procesos de independencia en México e Hispanoamérica, Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, marzo 2008.

ya sea por la participación en los puestos de los ayuntamientos o por mecanismos de presión y peso de los actores indígenas sobre estos cuerpos municipales.

Antonio Escobar Ohmstede, Luz María Pérez Castellanos,[15] Juan Ortiz Escamilla y Arturo Güémez Pineda sostienen que, durante la segunda vigencia de la Constitución de Cádiz, emergieron nuevos actores sociales, principalmente el grupo mestizo, el cual se apoderó del control de los ayuntamientos recién creados. Escobar Ohmstede percibe que el nuevo término "ciudadanía" va a otorgar igualdad jurídica, lo que permitió el acceso de todos los ciudadanos a los órganos de poder local. Pérez Castellanos observó en Guadalajara que un nuevo grupo comenzó a introducirse en los círculos de poder y ganó fuerza política y económica en la región. Ortiz Escamilla menciona que la tierra caliente veracruzana estaba habitada por negros, castas e indios, a los que se les permitió crear sus ayuntamientos. Por su parte, Güémez Pineda observó que la población mestiza creció en mayor proporción que la indígena y adquirió un papel importante en la estructura política de los pueblos al conformar los ayuntamientos.

Dichos autores distinguen que la población mestiza, nuevos actores sociales, entraron en la escena del poder político, quienes políticamente poco habían logrado en el régimen virreinal. Este grupo se componía principalmente de comerciantes, tenderos, artesanos, profesionistas y militares que consolidaron un estatus y poder a través de redes sociales sustentadas en el parentesco, compadrazgo y en el clientelismo. Además, los estudiosos mencionados sostienen que el número de población indígena decreció, mientras que el sector mestizo aumentó paulatinamente, lo que, junto con la nueva forma de elección, facilitó que los primeros fueran desplazados por los segundos y se adueñaran del control de los gobiernos constitucionales.

Para Michoacán, los estudios existentes revelan que en pueblos cabeceras de partido, los nuevos actores sociales formaron parte de los ayuntamientos constitucionales. Igualmente, que la multiplicación de éstas instituciones sí afectó la jerarquía política y territorial de las repúblicas de indios. Así, para la segunda

[15] Luz María Pérez Castellanos, "Ayuntamientos Gaditanos en la Diputación Provincial de Guadalajara", en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*. pp. 269-306.

etapa de vigencia de la Constitución de Cádiz, los pueblos se valieron de ella para demandar y asegurar viejos derechos, mientras que las cabeceras de partido, al ver disminuidos sus privilegios, solicitaron la supresión de los ayuntamientos de reciente creación en su jurisdicción.[16]

La historiografía muestra que la Constitución de Cádiz provocó, entre otras cosas, una revolución en la jerarquía política y territorial a nivel local, ya que a finales de la época colonial, los pueblos estuvieron organizados en cabeceras y sujetos y, desde este momento, los anexos trataron de separarse de ellas o de desprenderse de servicios a los que estaban obligados a cumplir, a menudo sin lograrlo. Fue con la entrada en vigor de la Carta Gaditana, que algunos de aquellos sujetos, formaron sus ayuntamientos, acción mediante la cual pudieron separarse y constituirse en gobierno independiente.

Este proceso, de segregación de los pueblos de indios y de cambios en las jerarquías, tuvo su origen a finales de la época colonial, se dio un reajuste durante el movimiento insurgente, continuó en la segunda etapa de vigencia de la Carta Gaditana (1820-1823) y, posteriormente, a raíz de la Constitución del Estado de Michoacán, se originaron transformaciones en el México independiente.

No sólo en Michoacán existió el deseo de reducir los ayuntamientos, tanto en número como en facultades, en muchos otros Congresos Estatales se legisló de igual manera sobre la cuestión.

En Yucatán, el Congreso del Estado tomó medidas desde 1824 con el objetivo de restringir el número de ayuntamientos en la península, debido al *"perjuicio que causaban al estado".* De esa manera, el 24 septiembre de ese año, se decretó que serían abolidos todos los que fueron creados a raíz de la Constitución de Cádiz, a excepción de los que se encontraban en las ciudades, villas y cabeceras de partido. También, se asentó que los pueblos que tuvieran una población de tres mil almas, sin incluir a los de su comarca, podían aspirar a tener un ayuntamiento, esto sólo si se demostraba que sus vecinos tenían la *"capacidad actual"* para desempeñar los puestos del organismo. Con lo anterior,

[16]Juan Carlos Cortés Máximo, "Ayuntamientos Michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827", en: *Tzintzun*, Revista de Estudios Históricos, No. 45, enero-junio de 2007, pp. 33-64.

de 233 poblaciones que alcanzaban por lo menos el rango de pueblo, sólo 17 contaron con su ayuntamiento, mientras que 168 con juntas municipales.[17]

En Veracruz, las trabas hacia las corporaciones giraron en torno a la reducción de su número y al abandono del principio de sufragio universal. Sobre el primer punto, en el artículo 33 de la ley para la *"organización, policía y gobierno interior del estado"* se impuso como mínimo el número dos mil habitantes para que un pueblo se constituyera en ayuntamiento.[18] De igual manera, fueron retiradas diversas atribuciones a las corporaciones, para pasar al encargo de los jefes de departamento, como por ejemplo el control de la milicia cívica.[19]

En la Constitución Estatal de Oaxaca se señaló que habría ayuntamientos sólo en los pueblos que tuvieran por los menos tres mil habitantes y en los que pudieran demostrar sus méritos ante el gobierno del Estado.[20]

En Puebla, se fortalecieron las *"máximas autoridades estatales"* (Congreso y ejecutivo) y se subordinó la base, los municipios. Esta subordinación de los ayuntamientos se pudo llevar a través de la reducción de su número, la imposición de normas restrictivas de participación y el establecimiento de las prefecturas y subprefecturas, instancias intermedias para su vigilancia y supervisión. El Congreso de este Estado, solo permitió dicha institución en la capital del mismo, en los veintitrés partidos, en las cabeceras de parroquia y en toda población en la que hubiere por lo menos tres mil habitantes; así, en 1826 solo se reconocieron formalmente constituidos 161 ayuntamientos.[21]

En Jalisco, para el año de 1823, los pueblos Tolimán, Toxin, Teutlan, Tetapan, Masatan y Copala perdieron su ayuntamiento por tener menos de mil almas, los primeros tres fueron agregados al de Tuxcacuesco y los demás al de Zapotitlán. Respecto a las atribuciones, el Congreso del Estado les arrebató fuerza, ya no eran considerados más como una institución política, pues pasarían a ser solamente de carácter administrativos; con lo anterior fueron perdiendo

[17] Güémez Pineda, *Óp. cit.*, pp. 89-129.
[18] Michael T. Ducey, "Elecciones, constituciones y ayuntamientos", en*:* Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, pp. 173-211.
[19] Ortiz Escamilla, *Óp. cit.*, pp. 307-334.
[20] Guardino, " *Óp. cit.*, pp. 213-234
[21] Alicia Tecuanhuey Sandoval, "Puebla 1812-1825. Organización y contención de ayuntamientos constitucionales", en*:* Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, pp. 337-368.

autoridad y dejaron de ser atractivos para los grupos en el poder, los cuales los abandonaron en busca de otros espacios que les brindaran mayor campo de acción.[22]

En el Estado de México, los diputados realizaron un proyecto de ley para la organización de los ayuntamientos, ya que era considerado que un gran número estas instituciones traería consecuencias negativas al orden administrativo. El 9 de febrero de 1825, fue aprobado un decreto, en donde se mandó la creación un ayuntamiento por cada cuatro mil habitantes, desapareciendo así varios de los gobiernos municipales creados en el momento gaditano. También, los diputados trataron de crear un equilibrio entre los ayuntamientos (elegidos por los ciudadanos) y las prefecturas y subprefecturas (nombradas por el gobernador), sometiendo las primeras a las segundas.[23]

Mientras que el Congreso de Guanajuato, resolvió que habrían de instalarse ayuntamientos en los pueblos que tuvieran tres mil habitantes y además, un número competente de vecinos para desempeñar los cargos (los cuales serían avalados por el Congreso y el gobernador). Entre 1826 y 1827 fueron abolidos ocho de los treinta cabildos que se habían erigido entre 1820 y 1822, la mayoría de los suprimidos se encontraban en territorio de los pueblos de indios.[24]

Con lo expuesto anteriormente, vemos que, tanto en Michoacán como en otros partes de México, durante los primeros años de independencia de nuestro país, existió el deseo por parte de los organismos estatales de la regulación, reducción y control de los ayuntamientos creados a partir de la Constitución de 1812.

A finales de la época colonial, varios pueblos deseaban separarse de sus cabeceras con el objetivo de poner fin a obligaciones que tenían que cumplir a éstas y a excesos cometidos por parte de autoridades reales. Por ello, realizaron peticiones de segregación, en las cuales, para lograr separarse, pusieron de manifiesto su categoría eclesiástica, además del número y la capacidad sus

[22] Pérez Castellanos, *Óp. cit.,* pp. 269-306.
[23] María del Carmen Salinas Sandoval, "Ayuntamientos en el Estado de México, 1812-1827", en*:* Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, pp. 369-410.
[24] Serrano Ortega, *Óp. cit.,* 2007, pp. 411-440.

vecinos. Por lo anterior, en este trabajo, fue necesario presentar un panorama de la situación del gobierno civil y religioso, de igual forma una radiografía socioeconómica de los pueblos, pues en cada uno de los momentos en los que existieron cambios en la jerarquía territorial y política, éstos basaban sus peticiones en dichos factores.

Igualmente, no existía un estudio sobre los cambios en las jerarquías de los pueblos del bajío michoacano; aquí, trataremos de explicar la evolución y las modificaciones respecto a su recomposición territorial y representación política, además, de observar las dinámicas entre ellos, pues elevarse un sujeto a la misma categoría que su antigua cabecera, provocó conflictos, ya sea entre las cabeceras o entre éstas y sus anteriores sujetos.

Asimismo, los aportes existentes sobre Michoacán sólo ofrecen un listado[25] de pueblos que instalaron su ayuntamiento y explican que dichas instituciones están dentro de las líneas de explicación generales; de ahí que en éste trabajo estudiaremos cómo, por qué y de qué manera se aplicó la Constitución de Cádiz en los pueblos indios del Bajío.

Si bien es cierto que los ayuntamientos ejercerían las mismas atribuciones y que, en sentido estricto, deberían ser iguales, ya que todos se derivaban de la Constitución de Cádiz, no debemos generalizar, puesto que, al implantarse a lo ancho del territorio de la Nueva España, cada institución municipal estuvo marcada por las condiciones específicas de la región, tales como factores geográficos, económicos y sociales. De ahí la importancia de realizar esta investigación, para mostrar el comportamiento de los pueblos del bajío respecto a la creación de los ayuntamientos constitucionales.

Al explicar los cambios de las instituciones a nivel local, entenderemos cómo, debido a las diferentes legislaciones y coyunturas por las que atravesaron los pueblos indígenas, se reguló y modificó la vida al interior de los mismos. Así, nuestro objeto de estudio son los cambios sociopolíticos ocurridos en el Bajío michoacano de 1786 a 1831. El inicio del estudio es el año de 1786, porque entró

[25] Estas listas se pueden observar en: Jaime Hernández Díaz, "Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente. Realidad y crisis", en: Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, p. 265; y, Cortés Máximo, *Óp. cit.*, pp. 47-48.

en vigor la Real Ordenanza de Intendentes que estableció un nuevo orden que afectó la jerarquía de las cabeceras y sujetos. Finalizamos en 1831, porque se instauró una nueva ley de división territorial, en la que el territorio michoacano quedó constituido en cuatro departamentos, afectándose las sedes de las cabeceras y sus jurisdicciones.[26]

Por lo que el trabajo se encuentra organizado en tres apartados. En el primero se examina cómo al entrar en vigor la Real Ordenanza de Intendentes en 1786, se modificó la jerarquía política y territorial, pues antes de esta legislación, los pueblos de la región se encontraban en la siguiente situación: Tlazazalca y Chilchota eran sede de Alcaldía Mayor, mientras que Angamacutiro y Puruándiro estaban sujetos a la jurisdicción de Pátzcuaro, y Zamora era gobernada por un teniente general que dependía de Maravatío.[27]

En el primer capítulo se tiene como objetivo conocer la situación económica y social de los pueblos objeto de estudio a partir del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes. La pregunta que nos planteamos en este capítulo fue: ¿Cuál era la jerarquía temporal y espiritual de los pueblos indios y la naturaleza conflictiva entre las cabeceras y entre éstas y sus sujetos?

La hipótesis estriba en que Tlazazalca, Puruándiro, Angamacutiro y Zamora, desearon alcanzar el rango de cabecera de subdelegación, debido a que querían regirse de manera autónoma; para lograrlo, se apoyaron en diversos factores como ser la sede tanto del gobierno civil como religioso. El factor poblacional influyó, en particular la residencia de los sectores criollo y español en

[26]Los Departamentos y sus cabeceras quedaron de la siguiente manera, Departamento Norte al encargo de Morelia, Departamento Oriente de Zitácuaro, Departamento del Sul de Ario, y Departamento Poniente de Zamora; fue en éste último en que quedaron la mayoría de los pueblos analizados en esta investigación, Zamora encabezaba el Departamento y un Partido, la municipalidades a su encargo eran Jacona, Tangancícuaro, Tangamandapio e Ixtlán; otro Partido de este departamento lo encabezó Tlazazalca con las municipalidades de Penjamillo, Purépero y Chilchota; La Piedad, encabezaba un partido, sus municipalidades eran Ecuandureo, Yurécuaro y Tanhuato; Jiquilpan formaba otro Partido, sus municipalidades eran Cotija Sahuayo y Guarachita; el último Partido de este departamento era el de los Reyes, con las municipalidades de Tinguindin y Zirosto; mientras que Puruándiro encabezó un Partido en el Departamento del Norte, sus municipalidades fueron Angamacutiro, Huango y Huaniqueo. "Tomo V, de 19 de agosto de 1831 a 3 de enero de 1833" en: *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán*, formada y anotada por Amador Coromina, Morelia, Imprenta los hijos de Arango, Calle del Veterano núm. 6, 1886, pp. 8-14.

[27] José Bravo Ugarte, *Historia de Michoacán,* Tomo II, Provincia Mayor e Intendencia, JUS, S.A., México, 1963, pp. 83-102.

dichos poblados, que si bien no constituían un número mayor, si tenían un influjo en ellos.

Para sustentar lo anterior, en el primer capítulo describo las características físicas de la zona, el Bajío, su ubicación geográfica dentro Michoacán, el tipo de clima y vegetación, la potencialidad y fertilidad de la región. Después, precisamos los vaivenes demográficos de la región, tanto la cantidad como la calidad de población que habitaban en los pueblos. Luego describimos las actividades económicas que realizaban los sectores sociales asentados en ellas. Se expone de igual manera, cuál era el orden de los pueblos en lo referente a la categoría civil y religiosa. Al final del apartado veremos cómo se desarrollaron una variedad de conflictos y tensiones entre los pueblos, ya sea porque deseaban separarse de su cabecera, o bien porque querían eximirse de algunas cargas o porque estaban renuentes a las nuevas políticas impulsadas por la Ordenanza.

En el segundo apartado se abordará cómo los pueblos de la zona se vieron afectados por la guerra entre insurgentes y realistas, y, por la aplicación de la Constitución de Cádiz.

En el segundo capítulo, tratamos de contestar las siguientes tres interrogantes: ¿De qué manera influyó la guerra insurgente en el estatus político de los pueblos de indios?, y, ¿Qué efectos tuvo la Constitución de Cádiz en materia de creación de ayuntamientos en los pueblos del Bajío, como reaccionaron y se comportaron los sectores indígena, mestizo, criollo y mulato en torno a la ley de creación de gobiernos locales gaditanos?

Para este apartado, sostengo que debido al inicio de la lucha insurgente no se formaron ayuntamientos constitucionales, por la situación de guerra; de igual manera, los habitantes de los pueblos expresaron su “irritación” y malestar hacia las autoridades reales, razón, entre otras, por la que apoyaron en un primer momento al bando rebelde; pero poco a poco este respaldo fue retirado, debido a que el ejército realista sometió a diversos pueblos que prestaron auxilio a los insurgentes y, porque dicho bando no satisfacía las demandas de los habitantes. Así, por la situación de guerra y por la destrucción ocasionada en las poblaciones,

no existieron las condiciones para que se formaran los ayuntamientos constitucionales en la primera etapa constitucional.

Para 1820, el movimiento insurgente ya no era atractivo para los habitantes de los pueblos, y fue el momento en el que prefirieron retirar el apoyo para formar su ayuntamiento. Con la instalación de dicha institución, varios pueblos sujetos lograron sustraerse de sus cabeceras. Esta idea de separarse venía de tiempo atrás y no se llegó a consumar, pero, durante la etapa gaditana lograron segregarse de sus cabeceras.

Gracias a todas las atribuciones conferidas a las municipalidades, considero que existió el interés de los habitantes de los pueblos por fundar su propia institución, ya que al hacerlo ganaban facultades importantes en el ámbito fiscal, en lo económico, y en los rubros de justicia; además, al instalar dichas instituciones, ya no estarían sujetos a las cargas ni a los excesos de las autoridades de sus cabeceras.

Debido a la forma de nombrar a los integrantes del cuerpo municipal, la cual se haría mediante elecciones, afirmo que un sector social, que ganó fuerza económica, controló los puestos de las corporaciones.

Para mostrar lo anterior, en este segundo apartado se describe la situación por la que atravesaron los pueblos durante el comienzo de la guerra, las operaciones llevadas a cabo en la región, tanto por los realistas como por los insurgentes; y, cómo los pueblos se comportaron respecto a lo anterior.

Dentro del mismo capítulo, señalamos cómo y cuáles pueblos, formaron su ayuntamiento constitucional. Para terminar el mismo, con la explicación de los conflictos y tensiones, desarrollados por los cambios en la jerarquía política y territorial de este momento.

Por último, tenemos el tercer capítulo, que tiene como objetivo describir el comportamiento de los pueblos que vieron eliminado su ayuntamiento a partir establecimiento de la Constitución estatal. Igualmente, conocer la vida municipal de aquellos que conservaron la institución. La pregunta que nos guió fue la siguiente: ¿Cómo se modificó la relación entre los pueblos con la ley de reducción de ayuntamientos, y cómo operaron los que mantuvieron su organismo?

La hipótesis para este tercer momento es que, los pueblos deseaban continuar con su ayuntamiento constitucional, pues con dicha institución habían logrado separarse de su anterior cabecera y regirse de manera autónoma. Para hacerlo, se apoyaron en su densidad de población y en su jerarquía religiosa. No obstante, que se redujeron sus atribuciones, por la Ley del 24 de enero de 1825, sostengo que los pueblos que continuaron con su institución municipal defendieron su autoridad y jurisdicción dentro de sus territorios; mientras que en los que se suprimió, trataron de segregarse del organismo superior en el que se encontraban para añadirse a uno distinto. Otro tipo de acciones realizadas por estos pueblos, que perdieron su corporación, fueron los procedimientos para la creación de una sede en el ámbito de la jerarquía religiosa. Deducimos que los pueblos que pierden su municipalidad, vieron reducida su fuerza política, pero con las acciones anteriormente mencionadas, lucharon por mantener su fuerza en la región.

En el tercer capítulo se establecerá la postura de los integrantes del Congreso michoacano hacia la institución gaditana, lo que generó la aprobación de una nueva ley para el establecimiento de los ayuntamientos, con la cual se les disminuyó su fuerza.[28]

De igual forma, veremos cómo y cuáles pueblos conservaron la institución, y describiremos el comportamiento de los que la perdieron. Para terminar, abordaremos las dinámicas y problemas desarrollados a partir de dicha reducción.

[28] Hernández Díaz, *Óp. cit.*, pp. 33-63.

Capítulo I. Economía, población y estatus político de los pueblos de indios.

Este primer capítulo tiene como objetivo analizar el estatus político y eclesiástico, y la situación socioeconómica de los pueblos de indios a partir del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes.

Primero, se definirá la zona de estudio, se establecerán las condiciones naturales de la región y se describirán sus particularidades, es decir, se ahondará en las características físicas y geográficas, pues fueron determinantes y definieron las actividades económicas de los poblados. En seguida, expondremos la situación económica y social que existía en el Bajío michoacano, es decir, la evolución en la cantidad y calidad de la población asentada. En el segundo apartado se describirá el comportamiento de los diversos sectores de la población a través de padrones de sus habitantes, los cuales fueron hechos en diferentes años en los pueblos objeto de estudio. Después enumeraremos las actividades económicas que cada pueblo realizaba.

A partir de lo anterior, veremos cómo era la estructura de gobierno, tanto temporal como espiritual, en la que se encontraban los pueblos indios del Bajío michoacano antes de la Ordenanza de Intendentes de 1786 y durante la vigencia de esta legislación. Pondremos atención en cómo se modificaron las sedes del asiento del gobierno civil, la manera en que se instalaron cabeceras en localidades que eran subalternas. Así, mencionaremos a las cabeceras de Alcaldías Mayores que regían dicho territorio y que posteriormente dieron paso a la formación de las Subdelegaciones, algunas conservaron la categoría de cabeceras, mientras que otras pasaron a ser anexos, por lo que se desarrollaron cambios en la jerarquía política y territorial en la región, veremos el rango que tuvieron los lugares en donde se establecieron las Subdelegaciones, es decir, si anteriormente eran una alcaldía mayor, estaban sujetos a ella o eran sede de un tenientazgo.

Por último, describiremos cómo en algunos pueblos del Bajío se desarrollaron tensiones entre las cabeceras, y entre éstas y sus sujetos, pleitos que se dieron en esta etapa de reconfiguración política y administrativa, inaugurada por la Real Ordenanza de Intendentes. Problemáticas que estuvieron motivadas porque los anexos se encontraban en defensa de su autonomía con respecto a la cabecera.

I.1. Descripción geográfica.

Histórica y geográficamente, el Bajío es una zona con características particulares. Este espacio se distingue por contar con valles, (los valles más importantes del Bajío michoacano son: Puruándiro, Angamacutiro, Penjamillo, La Piedad, Yurécuaro, Tanhuato, Ixtlán, Pajacuarán y Zamora)[1] separados entre sí por montañas, es una combinación de llanos y cerros; esta región es una extensa área geográfica, ubicada dentro de los límites de los actuales Estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán.[2]

El territorio que comprende fisiográficamente la región del Bajío michoacano, la zona noroeste de Michoacán, ha sido nombrada de diversas formas tales como: Distrito Lerma-Chapala, Tierra de valles, los Valles de Zamora, Región Ciénega y Bajío Zamorano.[3]

El Bajío michoacano muestra una serie de cuencas interconectadas que empiezan al este, en el valle de Querétaro, y terminan en el oeste, en la frontera de las tierras altas de Jalisco. Las tierras de la región se destacan por ser fértiles e irrigadas, porque presentaban abundantes lluvias, y demás, en ellas existen un conjunto de ríos que desembocan en el Lerma.[4]

El río Lerma en territorio michoacano recibe la afluencia del río Tlalpujahua, que nace en el municipio de su mismo nombre, donde se le unen los arroyos de

---

[1] Fernando, Guevara Fefer, "Capítulo I Los factores Fisiográficos", en: Enrique Florescano, Coordinador general, *Historia general de Michoacán*, Vol. I, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 8-33.

[2]David Brading. *Haciendas y ranchos del bajío. León 1700-1860*, Enlace/Historia, Grijalvo, México, Barcelona, Buenos Aires, Traducción de Elia Villanueva, 1988, pp. 49-89.

[3] Michoacán comprende diversas áreas naturales, las cuales a través de la historia se han tratado de clasificar de acuerdo con sus características físicas, se distinguen cinco regiones dentro de la mencionada Entidad: Región de los Valles, Región de la Sierra, Región de Tierra Caliente, Región de la Sierra de Coalcomán y Región de la Costa; Fernando Foglio Miramontes realizó esta clasificación en la obra *Geografía económica-agrícola del estado de Michoacán*, México, Secretaría de Agricultura y fomento, Dirección de Economía Rural, 1939, pp. 18-100. Una clasificación más de las regiones de Michoacán, y que toma como base la descripción de Foglio, enumera seis zonas: las planicies costeras del Pacífico, la Sierra Madre del Sur, la depresión del Balsas, el Sistema Volcánico Transversal, los valles intramotaños y la depresión del Lerma o altiplano. En 1990 se establecen nueve zonas en Michoacán: el pacífico y los bajos, Sierra Madre del Sur, plan de tierra caliente, la depresión del balsas, ladera sur, mil cumbres, montañas occidentales, los valles de Zamora y la región central o moreliana. Martín Sánchez Rodríguez, Brigitte Boehm Schoendube, *Cartografía hidráulica de Michoacán.* Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2005, pág. 30.

[4]Brading. *Óp. cit.*, pp. 49-89.

Tultenango y las Tenerías. En los municipios de Senguio y Tlalpujahua recibe agua de los arroyos Pozos Hondo y Colorado; después el Lerma atraviesa los terrenos de la Hacienda de Las Piedras, municipio de Maravatio. Otro río que compone esta cuenca es el Angulo, que nace en las orillas del pueblo de Zacapu, atraviesa este municipio y los de Villa Jiménez, Panindícuaro y Angamacutiro. Esta corriente recibe los afluentes de los arroyos de Patera, La Clemencia, El Tablón y Agua Tibia en Puruándiro, para luego unirse al Lerma en el pueblo de Santiago Conguripo. El río Duero, tiene su nacimiento en Carapan, municipio de Chilchota, lo atraviesa y sigue hacia Tangancícuaro, Zamora, Ixtlán y Vista Hermosa, uniéndose al Lerma en la Hacienda de Ibarra, municipio de Vista Hermosa. Después de cruzar por los valles del territorio michoacano, el río Lerma desagua en el Lago de Chapala en los terrenos de La Barca, en Jalisco.[5]

De modo que, el Bajío es un área en donde existen numerosos manantiales, depósitos acuíferos y una tupida red de canales y zanjas que reciben o devuelven agua del río Lerma. La abundante humedad se ejemplifica en los nombres de los viejos ranchos que circundan el lugar, Los Charcos, La Atarjea, Cieneguitas, Pantano, La Tinaja de Vargas, entre otros.[6]

Respecto al clima, el Bajío cuenta con el templado subhúmedo, con lluvias en verano, con una temperatura media del mes más cálido alrededor de los 22º C.[7] Aquí se desarrolla el Matorral Subtropical, que es una comunidad vegetal densa con árboles de 3 a 8 metros de alto y numerosos arbustos de 1 a 3 metros, casi todas las especies desprenden sus hojas en la época de sequía.[8]

Debido a su tipo de clima y a la cuenca del Lerma, el Bajío es un área muy fértil para la agricultura. Es un territorio próspero conformado por llanuras de origen lacustre, tapizadas de cenizas volcánicas, que ofrecen una tierra cuyas posibilidades de irrigación incrementan la fertilidad.[9] Su fertilidad se veía reflejada en la cosecha, ya que “sin necesidad de abonos, se obtenían un promedio de 30

[5] Foglio Miramontes, *Óp. cit.*, pp. 18-100.
[6] Heriberto Moreno García, *Geografía y paisaje de la antigua Ciénega de Chapala*, Instituto michoacano de Cultura, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, primera edición, 1988, pp. 42-47.
[7] Guevara Fefer, *Óp. cit.*, pp. 8-33.
[8] Guevara Fefer, “Capítulo II Los factores bióticos o biológicos. La vegetación”, *Óp. cit.*, pp. 35-54.
[9] Claude Morín. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento desigual en una economía colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979, pp. 15-38.

granos por cada uno sembrado".[10] Así, para finales del siglo XVIII, el Bajío muestra lo fértil de sus tierras, pues se convertiría en el "Granero" de la Nueva España.[11]

Podemos definir al Bajío michoacano, como un corredor que comunicaba al occidente con el centro del país. Era el lugar de paso obligado entre Guadalajara y Valladolid,[12] con una estratégica posición geográfica de la zona, "situada cerca de las fuentes de provisión y la localización de los mercados".[13] Es una región geográfica y cultural con características comunes, que comprende la parte noroeste del actual Michoacán. La zona cuenta con una gran extensión de llanos y valles altamente fértiles y propicios para la agricultura, pues están alimentados por el río Lerma. Dicha zona recibe su nombre, porque respecto a su altitud es un área más baja en relación con sus alrededores, con una dinámica económica y poblacional, que a continuación describiré.

I.2. Evolución de la población y actividades económicas.

Con base en la presencia de los sectores de población, hemos distinguido dos diferentes formas de clasificación de los pueblos del Bajío michoacano, estas son, una, donde se puede apreciar que fue mayor el número de habitantes del sector indígena respecto a los demás; y, dos, donde la población de categoría indígena decrece, mientras que las castas aumentan hasta ubicarse con un mayor número.

---

[10] Héctor Ortiz Ybarra, Vicente González Méndez, *Puruándiro, Monografías Municipales del Estado de Michoacán*, Gobierno del Estado de Michoacán, 1980, pág. 187.
[11] Brading, *Óp. cit.*, pp. 49-89.
[12] María del Pilar Alvarado, "Del ascenso de los criollos y las pérdidas de una jurisdicción indígena en el noroeste de Michoacán. Tlazazalca en los siglos XVIII y XIX", en: *Revista Relaciones Estudios de historia y sociedad*. Revista trimestral, publicada por el Colegio de Michoacán, volumen IX, número 34, primavera 1988. pp. 7-27.
[13] Sobre los mercados Brading señala que "no sólo se encontraban en Guanajuato sino en todo el norte, en donde el resurgimiento de Zacatecas y los descubrimientos en Bolaños y Catorce transformaron la industria minera, y por lo tanto, extendieron el poder de compra de los trabajadores. Las minas de plata no eran ya mero enclave económico, generaban empleo para los trabajadores textiles y los artesanos urbanos, así como los labradores agrícolas", Brading, *Óp. cit.*, pp. 58-59.

Las localidades que se encuentran dentro de nuestra primera clasificación, tenían la categoría de pueblos de indios. Felipe Castro define a éstos como un grupo social que poseía colectivamente tierras repartidas en parcelas familiares, hereditarias, no enajenables, y predios para uso común. Con un sistema a través del cual tenían control de acceso a la tierra, contaban con formas de colaboración productiva y una identidad entre sus miembros, el régimen comunal se basaba en las tradiciones y costumbres y era la fuente para los indígenas de los alimentos que consumían.[14]

Mientras que Dorothy Tank menciona que, a finales del siglo XVIII, se definían, como una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más (aproximadamente 360 habitantes indios), y en donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inajenable. Estos pueblos contenían una parte urbana, con una plaza, iglesia, casa cural y las viviendas de los moradores. A menudo había una casa de comunidad que era la sede del gobierno indio. Varios de los pueblos importantes de la región recibían la designación de pueblo cabecera, y los poblados pequeños aledaños de pueblos sujetos. En las cabeceras de la jurisdicción se encontraba la cárcel, el mercado y las casas reales en las que habitaban los funcionarios españoles. Además de la parte céntrica, los pueblos solían poseer terrenos dedicados para la agricultura y la ganadería. Estas concesiones de terrenos se llamaban "tierras por razón de pueblo" y al final del siglo XVIII, se usó el término de "fundo legal" para designarlos.[15]

La sociedad indígena michoacana estaba dividida en "repúblicas"[16] o gobiernos locales, que organizaban el trabajo, recaudaban tributo, adjudicaban los

[14]Felipe Castro Gutiérrez, *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán 1766-1767*, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/44, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, pág. 41.

[15] Dorothy Tank de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. Primera reimpresión, El Colegio de México, México, 2000, pp. 31-56.

[16] Bravo Ugarte menciona que las repúblicas (o gobiernos) de indios, en su mayor parte eran antiguos señoríos indígenas, o sus residuos, con gobernador indígena, que ejercía jurisdicción sobre los indios de su territorio. Según el tamaño del pueblo los divide en: a).- repúblicas de indios, entre las que se encontraban Chilchota, Etúcuaro, Jacona y Tlazazalca; y, b).- Pueblos grandes. Los que eran importantes por el número de familias que radicaban en ellos, pone a Puruándiro dentro de esta clasificación. Bravo Ugarte, *Óp. cit.*, pp. 205-222. Sobre las repúblicas dentro del Bajío michoacano, Villaseñor y Sánchez menciona que eran la de Tlazazalca, con sus sujetos Penjamillo y Ecuandureo; Chilchota, con los sujetos de Carapan, Tucuaro, Ichan,

recursos naturales, coadyuvaban al culto divino y proporcionaban un marco institucional a la convivencia ciudadana.[17] Una república tenía personalidad jurídica propia, con la capacidad de elegir a sus autoridades, tomar decisiones directamente sobre asuntos que les concernían y presentar peticiones ante las autoridades virreinales.[18]

Una república estaba compuesta de una cabecera y sujetos, la primera era la sede administrativa, el lugar donde se recaudaban los tributos, se organizaban los servicios personales y contaba con su iglesia. Mientras que la segunda era dependiente de la primera, también llamados barrios, eran pueblos que tenían derecho a tierra "de por sí" o por derecho propio.[19] La posesión de tierras estaba correlacionada con el tributo; el tributo era visto como una marca de sometimiento, que a la vez, daba el derecho de solicitar protección y fomento del Rey para sus tierras; de igual manera, la posesión de tierras era la condición necesaria para que pudieran reunir los reales y el maíz para el tributo.[20]

Las cabeceras podían exigir a sus sujetos trabajo para obras públicas, en casas reales, iglesias, así como servicios personales para la atención de curas párrocos, funcionarios reales, hospitales y mesones. De manera que los pueblos sujetos debían hacer "actos ordinarios de reconocimiento", que expresaran dependencia y subordinación a la cabecera, como entregar contribuciones en especie, elegir a sus oficiales de república en la cabecera y acudir a ella cada vez que fuesen llamados.[21]

La población del pueblo de indios de Tlazazalca, ubicado dentro de nuestra primera clasificación, evolucionó de la siguiente manera:

Guáncito, Zopoco, Santo Tomás, Acachuen, Tanaquillo, Urén y Etúquaro; y la república de Jacona. Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano. Descripción general de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones,* Prólogo de María del Carmen Velásquez, Trillas, Literatura Mágica, 1992, pp. 352-353, 336.

[17] Felipe Castro Gutiérrez, *Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740.* Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/73, México, 2004, pp. 103-147.

[18] Ibíd., pp. 51-74.

[19] Ibíd., pp. 103-147.

[20] Ibíd., pp. 208-218.

[21] Ibíd., pp. 103-147.

Cuadro I.I. Evolución de la población de Tlazazalca, 1746-1799.[22]

	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios
1746	111			65
1765[23]	42	-	21	95
1799	364		145	324[24]

Fuentes: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.*, pp. 352-353; Isabel González Sánchez, *El obispado de Michoacán en 1756,* Comité editorial del Gobierno de Michoacán, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1985, pp. 300-301; Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM) *Gobierno, caja 54, expediente 3.*

El pueblo de Tlazazalca registró un aumento considerable de los sectores español, mestizo y mulato, al grado que prácticamente alcanzaron en cantidad a los indios. Sin embargo, fue este último el que continuó con más de habitantes, ya que para 1746 y 1799, el número que se muestra de la población no indígena, incluye dos o más sectores sociales.

Entre otros pueblos de la jurisdicción de Tlazazalca, que tienen la categoría de indios y la misma tendencia de comportamiento de su población, es decir, un mayor número de población indígena respecto a los demás sectores, se encuentran los de Penjamillo, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Atacheo y Chilchota.

Cuadro I.II. Evolución de la población de la jurisdicción de Tlazazalca por número de familias e individuos.[25]

Penjamillo	**Españoles**	**Mestizos**	**Mulatos**	**Indios**	
1746[26]	143		-	63	
1765	18	-	14	42	
1799	246		86	20Laboríos	490delpueblo

[22] En los años de 1746 y 1765, la cantidad se refiere al número de familias que residían en el pueblo; mientras que en el año de 1799 el número indica el total de almas.
[23]Cuenta con 24 familias de españoles, 15 de mulatos y 36 de indios en haciendas y estancias de sus alrededores, no se tiene registro del número de familias de mestizos.
[24] Con 56 indios laboríos y 268 indios del pueblo.
[25]Las cifras de los años de 1746 y 1765 indican al número de familias, mientras que la de 1799 indican el de almas.
[26] El pueblo de Penjamillo, en 1746, contaba con 10 familias de españoles y mestizos, y en algunos ranchos de labor se estaban avecindadas las 133 familias de españoles, mestizos y mulatos.

Yurécuaro	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios
1746[27]	25		-	47
1765	5	-	12	60

Tanhuato	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios
1746[28]	321			110
1765	1	-	-	112

Ecuandureo	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios	
1746[29]	462			64	
1765[30]	30	-	10	45	
1799	193		22	28Laboríos	422delpueblo

Atacheo	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios
1746[31]	157			26
1765	-	-	-	34

Chilchota	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios	
1746[32]	300			470	
1765[33]	1997				
1799	528	80	159	78 Laboríos	2014delpueblo

Los pueblos del curato de La Piedad, Yurécuaro y Tanhuato, en el año de 1799 contaban con 4500 y 3000 almas respectivamente.
Fuentes: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 352-353; González Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 300-301; AHMM. *Gobierno, caja 54, expediente 3; y, Hacienda caja 51, expediente 6.*

[27] El pueblo Yurécuaro, en 1746, contaba con 25 familias de españoles y mestizos, y en sus inmediaciones asisten 40 familias de españoles, mestizos y mulatos.
[28] El pueblo Tanhuato contaba, en 1746, con 16 familias de españoles y mestizos, y en sus nueve puestos a corta distancia vivían 215 familias de españoles, mestizos y mulatos.
[29] La cifra de familias de españoles, mestizos y mulatos de Ecuandureo se encontraban en sus nueve congregaciones.
[30] Ecuandureo y Atacheo contaban con 30 familias de españoles y 10 de mulatos en la circunferencia de los dos pueblos.
[31] La cifra de familias de españoles, mestizos y mulatos de Atacheo se distribuye en los siete puestos de sus contornos.
[32]Esta cifra corresponde al número de familias de todo el curato de Chilchota.
[33] Ibídem.

En el bajío michoacano existen otros pueblos que tienen mayor presencia de indígenas respecto de los mestizos, españoles y mulatos, estos se localizan en las jurisdicciones de Angamacutiro y Puruándiro. Los siguientes cuadros ilustran lo anteriormente señalado:

Cuadro I. III. Población de la jurisdicción de Angamacutiro en 1746 por familias e individuos.[34]

	Españoles, mestizos y mulatos	Indios
Angamacutiro	45	106
Conguripo	12 españoles y mestizos	57
Panindícuaro	-	32
Aguanato	-	36
Epejan	14 españoles	58
Numarán[35]	10 españoles	90

Fuente: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit*., pp. 174-175.

Cuadro I. IV. Evolución de la Población de Puruándiro.

Año	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios
1746	27	-	3	131
1770	30	-	-	142
1777[36]	363	124	221	-

Fuente: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pp.174-175*;* Mazín Gómez, *Óp. cit.,* pp. 123-124; AHMM. *Hacienda, caja 7B, expediente 4.*

Una vez explicada, de forma breve, la situación de los pueblos de indios, pasemos a la segunda modalidad de clasificación de los pueblos del Bajío, aquí observamos lo contrario que en el primer grupo, es decir, existió mayor presencia de los sectores español, mestizo, mulato o castas respecto de la población indígena. La Piedad, es un ejemplo claro de esto, lo que se puede apreciar en el Cuadro I. V.

[34]Indican las cifras el número de familias.
[35]Pertenecen dos pueblos o congregaciones a Numarán: Xapuqurio y Rincón de Zaragoza, sumando la población de ambos 58 familias de españoles, mestizos y mulatos.
[36]Esta cifra corresponde al número de habitantes, no de familias como en los otros dos años indicados, además en dicho padrón se exceptuaron a los "esclavos" e indios.

Cuadro I. V. Evolución de la población del pueblo de La Piedad.[37]

	Españoles	Mestizos	Mulatos	Indios	Castas
1746[38]	275			30	-
1765	20	-	-	12	400[39]
1799	8500[40]				

Fuentes: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 352-353; González Sánchez, *Óp. cit.,* pp.300-301; AHMM. *Hacienda caja 51, expediente 6.*

En otros pueblos, además de La Piedad, encontramos que los sectores español, mestizo y mulato fueron más numerosos que el indígena. Esto se presentó en Zináparo, Purépero y la Villa de Zamora, su conformación se puede apreciar en el Cuadro I. VI. y en el Cuadro I. VII.

Cuadro I. VI. Población de Zináparo y Purépero en 1799.

	Españoles y mestizos	Mulatos	Indios laboríos	Indios del pueblo
Zináparo	1679	12	28	-
Purépero	1546	299	46	-

Fuente: AHMM. *Gobierno, caja 54, expediente 3.*

Cuadro I. VII. Evolución de la población de Zamora.

	Indios	No indios	
1743	496	1181	
1789[41]	968	1466 no indios	179 españoles
1804[42]	1247	1789 mulatos y negros libres	

Fuente: Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821,* traducción de Stella Mastrangelo, Instituto de Investigaciones de Geografía, UNAM, México, 1986, pp. 408-410.

[37]Corresponden los primeros dos años, 1746 y 1765, al número de familias que residían en el pueblo; mientras que en 1799 el número indicado es el de almas.
[38]Cuenta con 113 familias de españoles, mestizos y mulatos; mientras que en sus haciendas de labor con 162 familias de españoles, mestizos y mulatos.
[39]Tiene 330 familias de castas en varias rancherías.
[40]Esta cifra corresponde a la población total de españoles, mestizos, mulatos, indios y castas.
[41]No tenemos el número exacto de los sectores no indios, ya que la fuente sólo los refiere de esa manera.
[42]Ibídem.

Los anteriores cuadros muestran cómo en estos lugares, el sector español, mestizo, mulato y demás castas, fueron más numerosos que el indígena. Lo cual se debió a diversos factores, uno de ellos fue la invención de imágenes religiosas, que sirvieron como símbolo para justificar y repoblar un lugar.

La Piedad es un ejemplo donde un símbolo religioso justificó la repoblación del lugar, pues la invención del Cristo de La Piedad satisface las aspiraciones de un pueblo que "*sólo por eso alcanza un nombre y se va levantando de la insignificancia de sus tres chozas a la altura de los más florecientes pueblos del extremo occidental del bajío".*[43]

La invención, símbolo de fundación, le permitió a la Piedad figurar desde mediados del siglo XVIII dentro de los pueblos importantes de la zona, sobresalir e incluso competir con su cabecera, Tlazazalca. Así, los criollos hallaron un sustento religioso que se arraigó tanto en el pueblo, que le dio seguridad para su futuro, al "*sentirse pueblo elegido, le colma de un prestigio de que jamás había gozado y de un santo orgullo",*[44] y justificó el posterior cambio de sede del poder local de una población indígena a una criolla o mestiza. Este acontecimiento religioso fue muy común en otros pueblos del área del Bajío, ocurrió en Guanajuato, Querétaro, San Miguel y Celaya, que se convirtieron en centros importantes de construcciones eclesiásticas.[45]

Estos sectores mestizo, mulato y demás castas de los pueblos del Bajío incrementaron su fuerza económica, debido a la fertilidad de las tierras, pues contaban con un desarrollo en la actividad agrícola, y se vieron favorecidos por la ubicación geográfica de la zona. José Antonio Serrano señala que así sucedió en

---

[43] El hallazgo de la imagen de un Cristo crucificado en la Nochebuena del año de 1687, se les adjudica a unos mulatos, "pobres pescadores y arrendatarios" de un rancho cercano a Yurécuaro, quienes descubrieron el bulto casi perfecto de un crucifijo dentro de un tronco, el cual había estado toda la noche sin quemarse en la lumbre de una luminaria. Echaron suertes sobre en cual pueblo debían colocarlo y por tres veces consecutivas favoreció a la Piedad; que era el más despoblado. El Cristo de La Piedad es un símbolo que reforzó la integración de varios elementos raciales, en él se ampararon inicialmente, los pobres, los desarraigados, los refugiados, principalmente mulatos, más tarde se apropiaron de este símbolo los criollos. Alberto Carrillo Cázares, *La primera historia de La Piedad, el Fénix del Amor,* Zamora, El Colegio de Michoacán, Foro de Cultura Piedadense, 1990, pp. 27-38.

[44] Ibíd., pág. 32.

[45] José Antonio Serrano Ortega, *Jerarquía territorial y transición política Guanajuato, 1790-1836*, El Colegio de Michoacán, Instituto José María Luís Mora, México, 2001, pp. 33-82.

lugares como Guanajuato, Celaya, León, San Miguel el Grande, Pénjamo, Salvatierra, Salamanca, etc.,[46] incrementándose la población urbana.

Así, la fertilidad de la tierra y la ubicación geográfica estratégica del Bajío, situada entre las fuentes de provisión y de la localización de los mercados, además de ser la zona de paso entre las ciudades de Guadalajara y Valladolid, características explicadas en el apartado anterior, fueron dos factores que hicieron del Bajío una zona próspera en lo referente al ámbito económico, pues contaba con una amplia explotación y comercialización de productos agrícolas.

La prosperidad económica y la dinámica de la zona como "granero", se ve reflejada en las actividades que realizaban los pueblos del Bajío michoacano. En Tlazazalca trataban y comerciaban crías de ganado mayor y menor, se dedicaban a curtir cueros para hacer zapatos, botines y sillas, a cultivar siembras de maíz y tenían varias huertas frutales. En Penjamillo y sus ranchos de labor comerciaban siembras de maíz, fríjol, y otras semillas, asimismo se dedicaban a la crianza de ganado caballar. En Ecuandureo sólo se dedicaban a sus cortas siembras de maíz y a la producción de frutas. En Tanhuato comerciaban las cosechas de sus semillas. Atacheo tenía "el mesmo comercio que los antecedentes".[47]

En el curato de Chilchota se cosechaba maíz, trigo y otras semillas.[48] Además de comerciar trigo, legumbres y frutas que llevaban a Guanajuato o a los lugares cercanos.[49]

En Panindícuaro cosechaban trigo de temporal; en Aguanato se dedicaban a las curtidurías; en Epejan a la siembra de algunas semillas. El comercio de la villa de Zamora era el algodón, trigo, maíz, cebada, olivos y frutas de varias especies, además de criar ganado mayor y caballar.[50]

En Puruándiro, los indígenas se dedicaban a la fabricación de calzado de vaqueta y aderezos que vendían en Guanajuato y en Valle de Santiago; en ese mismo pueblo acostumbraban sembrar trigo de octubre a noviembre, y a

[46]Ibídem.
[47] Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.*, pp. 352-353.
[48] Ibíd., pág. 336.
[49] Oscar Mazín Gómez, *El Gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, El Colegio de México, Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1986, pp. 137-140.
[50] Villaseñor y Sánchez, Ó*p. cit.* pág. 348.

cosecharlo de mayo a junio. Mientras que el maíz, lo sembraban de junio a julio y de diciembre a enero lo cosechaban; la siembra de fríjol y la cebada ocurría en los mismos meses del maíz, y de noviembre a diciembre era cosechado.[51]

Dentro de esta dinámica, vemos que los indígenas sí ocuparon un papel importante en la economía del Bajío, pues eran tanto prestadores de mano de obra, como productores de bienes. Más allá de ser pueblos que producían sólo lo necesario para su subsistencia, se convirtieron en fuentes de abastecimiento regional, siendo la agricultura, la base de su comercialización.

Este proceso se desarrolló debido a la presión de una serie de mecanismos institucionales, como los impuestos, que obligaron a los pueblos de indios a la producción y comercialización de sus productos y fuerza de trabajo. Vendían artesanías, productos ganaderos o agrícolas.[52]

Otra de las consecuencias de esta dinámica económica y poblacional de la zona, fue que muchos individuos no se asentaron en los pueblos, sino en sus alrededores, incrementándose la población en haciendas y ranchos. Dicha característica la podemos observar en las referencias del Cuadro I. I. sobre la evolución de la población de Tlazazalca, en el Cuadro I. II., sobre la evolución de la población de la jurisdicción de Tlazazalca y en el Cuadro I. V. de la evolución de la población del pueblo de La Piedad. En lugares como Tlazazalca, La Piedad,[53] Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo y Atacheo existió una importante presencia de haciendas y ranchos, que conformaron centros de población importantes. En algunas ocasiones, su expansión limitó la fundación de más pueblos, y hasta llegaban a disputar las tierras comunales de los pueblos existentes. Al mismo tiempo, se debió originar una competencia económica entre los pueblos y las

---

[51] Carlos Paredes Martínez (Introducción y Paleografía) *Descripciones geográficas del Obispado de Michoacán en el siglo XVIII*, publicaciones de la Casa chata, Centro de Investigaciones y estudios Superiores en Antropología Social, UMSNH, 2005, pp. 55-62.

[52] Horst Pietschmann, "Agricultura e industria rural indígena en el México de la segunda mitad del siglo XVIII", en: *Empresarios, Indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (Siglo XVIII),* Coords. Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco, Universidad Iberoamericana, México, 1992, pp. 115-138.

[53]Era tan importante la presencia de ranchos y haciendas, que en la descripción que hace de La Piedad Joseph Antonio de Villaseñor y Sánchez advierte que, "más vecindario se enumera en las haciendas de esta jurisdicción, que en todos los pueblos de ella…proviniendo la causa de estas segregaciones, por vivir con más comodidad, y estar a la vista de sus ranchos y haciendas, cuyas tierras cultivan personalmente", Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pág. 353.

haciendas, pues frecuentemente ambos producían y comercializaban productos similares.[54]

En los cuadros de población referidos, observamos que había haciendas y ranchos que contenían vecindarios casi iguales, o de superior número, a los de los pueblos o inclusive a los de la cabecera de partido por ejemplo, en Tlazazalca. Esto advierte la importancia de las haciendas y ranchos en esta jurisdicción, por lo menos en lo referente al número de habitantes que alojaban. Pero, no obstante que las haciendas y ranchos tenían una gran cantidad de habitantes y extensión territorial, no ocupaban un lugar en la jerarquía política-administrativa, debido a que eran propiedad particular.

Así vemos, como por la prosperidad de la zona y el aumento de los habitantes a la región, en el Bajío se desarrolló una urbanización poco usual para la sociedad tradicional.[55] Población mestiza, mulata y de otras castas que se asentaban en los pueblos, en las haciendas y en los ranchos, empezó a ganar fuerza económica. Más tarde, el sector social emergente, disputaría el control político de la región, lo que explicaremos más adelante, en la parte donde abordamos la segunda etapa de vigencia de la constitución de Cádiz.

De igual forma, pero en un espacio distinto, José Antonio Serrano observó, en Guanajuato, el incremento de la población urbana y el desarrollo de grupos que usufructuaban y controlaban las principales actividades económicas de sus respectivas ciudades, "los patricios", que además, se adueñaron de los cabildos de sus ciudades. Este nuevo grupo social tomó el control del poder político local, y desplazó a los sectores que anteriormente lo poseían.[56]

Distingue el mismo autor que, el auge económico y demográfico de finales del siglo XVIII benefició a cierto grupo de vecinos principales al incrementar sus riquezas y consolidar su posición política y social dentro de sus poblaciones, así, varias familias se beneficiaron de la estabilidad económica; además, aglutinaron

---

[54]Sergio García Ávila, Tesis para obtener el grado de doctor en historia: *La política liberal y las comunidades indígenas en Michoacán: de las Reformas Borbónicas a la primera República Federal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, México D.F., 2006, pp. 177-253.

[55] Brading, *Óp. cit*., pp. 49-89.

[56] Serrano Ortega, *Óp. cit.,* pp. 33-82.

más fuerza a través de enlaces matrimoniales. Existió en esta área del Bajío, estudiada por Serrano, un crecimiento de la población y monopolio del poder por parte del grupo de "los patricios", que desarrolló fuerza económica y política a través del parentesco.[57]

Esta situación no fue exclusiva del Bajío, pues en el valle de México, Claudia Guarisco explica que, ocurrió un "*mestizaje*" que se desarrolló a lo largo de varios años. En su origen, el valle estaba poblado por diferentes etnias: culhuaques, cuitlahuacas, mixtecas, xochimilcas, chalcas, tepanecas, acolhuaques y otomíes, y con el paso del tiempo perdieron su identidad para "autoconcebirse" y ser concebidos como mexicas, mexicanos o nahuas.[58]

Para finales del siglo XVIII la mayor parte de los indios habitaban fuera de las cabeceras parroquiales, en pueblos donde la presencia de españoles, mestizos y castizos era casi nula. La minoría no indígena (castizos y mestizos) estaba adscrita al estado llano, residía en cabeceras de parroquia o partido conviviendo con los indios que ahí habitaban, mientras que otros se agrupaban en haciendas, ranchos y rancherías donde la presencia indígena era mínima, esporádica o femenina.[59]

Así, la división del trabajo comenzó a sobrepasar las categorías estamentales para crear agrupaciones diferenciadas por la actividad laboral. El parentesco fue otro factor que unificó a los españoles, castizos y mestizos; solamente un pequeño número de españoles mantenía un carácter "endogámico", éstos eran los administradores. Mientras que en la parte baja de la pirámide social de fines del XVIII se encontraban los indios macehuales y los no indios del estado llano, incluyendo a mestizos y castizos.[60]

De manera que, vimos como en nuestra zona de estudio, el Bajío michoacano, y en otras partes de la Nueva España, en el momento del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes empezó a desarrollarse un

[57] Ibídem
[58] Claudia Guarisco, Indios, cultura y ciudadanía durante la crisis imperial. Los casos de Lima y el Valle de México, Texto presentado en el Seminario permanente sobre procesos de independencia en México e Hispanoamérica, Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, marzo 2008.
[59] Ibídem.
[60] Ibídem.

proceso de mestizaje. Lo que aquí se muestra, es que debido a ciertas características, población de los sectores mestizo, mulato y demás castas radicó en los pueblos del Bajío michoacano, aumentó su fuerza económica, además de que igualó, y en algunos casos, superó en número a los indios que anteriormente residían en la zona. Este nuevo grupo social no indígena, no tuvo cabida en la estructura de gobierno virreinal, fue hasta la instalación de un ayuntamiento constitucional que lograron entrar, pues tomaron el control de dichas instituciones locales, con las cuales se modificó la jerarquía política de los pueblos, que a continuación se describe.

I. 3. Gobierno temporal y espiritual.

Las alcaldías mayores y los corregimientos eran las instituciones que se encargaban del gobierno local, esto antes de la Real Ordenanza de Intendentes, momento en el que serán substituidas por las subdelegaciones.

Primero definiremos, de manera breve, lo que era cada una de estas instituciones locales, alcaldía mayor y corregimiento. En general, ambas se encargaron del gobierno local, ejercían las cuatro causas: justicia, gobierno, guerra y hacienda. Las alcaldías mayores se fundaban en lugares en donde la población principalmente era española, mientras que los corregimientos en poblaciones de indios; con el tiempo sus habitantes se mezclaron y los pueblos ya no fueron exclusivos sólo para un sector de la población.[61]

Al frente de los corregimientos se encontraba el corregidor y tenientes, el número de éstos dependía según el lugar. El corregidor y sus tenientes conocían de los asuntos litigiosos que por su importancia rebasaban la competencia de las autoridades indígenas de los pueblos de indios. A finales del siglo XVII casi todos

[61] Horst Pietschmann, "La ordenanza de intendentes de 1786", en: *Las Reformas Borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político-administrativo,* Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 118-256.

desaparecieron, y los que quedaron, principalmente en áreas rurales, fueron distintos de los urbanos.[62]

Mientras que un alcalde mayor, se encontraba al frente de una alcaldía mayor. Dentro de estas podía haber pueblos de indios, villas, lugares y pueblos de españoles. En el caso de las repúblicas de indios y sus pueblos, como ya se explicó anteriormente, sus propias autoridades conocían de asuntos leves, y para los de mayor importancia recurrían al teniente del alcalde o al alcalde. En lo referente a las villas, lugares y pueblos de españoles, la mayoría tenían cabildo y la primera instancia correspondía al alcalde ordinario; en caso de no haber autoridades municipales, la primera instancia, en pleitos civiles y criminales, correspondía al alcalde mayor o sus tenientes.[63] El título de alcalde mayor tuvo su origen en el norte de España, donde surgió la costumbre de agrupar territorios extensos bajo la administración de un mandatario real que recibía dicha denominación.[64]

Entre las atribuciones de estos funcionarios se encontraba cuidar dentro de sus jurisdicciones *"el desarrollo armónico de esa sociedad a castigar a quienes atentaran contra éste"*. Las alcaldías mayores fueron lugares muy amplios para la administración directa de una sola persona, por lo que se dividían en distritos, los cuales a su vez se subdividían en circunscripciones más pequeñas del mismo rango llamadas tenientazgos. Al frente de un tenientazgo se hallaba un funcionario subordinado al alcalde mayor, quien era el encargado de su nombramiento. Los tenientes o encargados de justicia desempeñaron tareas administrativas y judiciales en primera instancia con apelación al tribunal del alcalde mayor.[65]

---

[62] María del Refugio González y Teresa Lozano, "La administración de justicia" en: Woodrow Borah, coordinador, *El Gobierno Provincial de la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie novohispana/33, Imprenta Universitaria 1935-1985, México, 1985, pp. 75-105.
[63] Ibídem.
[64] Woodrow Borah, "El desarrollo de las provincias coloniales", Ibíd., pp. 19-35.
[65] Woodrow Borah, "Los auxiliares del Gobernador Provincial", Ibíd., pp. 51-74.

Antes del establecimiento de la Real Ordenanza Intendentes, la Provincia de Michoacán estaba dividida en 27 jurisdicciones, todas alcaldías mayores, las que, como se mencionó, se dividían en partidos y tenientazgos.[66]

Los pueblos del Bajío, tuvieron la siguiente situación antes de 1786: Tlazazalca y Chilchota fueron, cada uno, sedes de un alcalde mayor. Angamacutiro y Puruándiro se encontraban sujetos a la alcaldía de Pátzcuaro, y Zamora era gobernada por un teniente general que dependía de Maravatío. Organización política que prevaleció hasta que la Corona española, a través de la Real Ordenanza de Intendentes, sustituyó la división territorial del Virreinato de la Nueva España por un orden jerárquico compuesto por distritos administrativos establecidos según puntos de vista racionales; así, se formaron las Intendencias, y se eligieron como sedes de éstas, las ciudades de mayor relevancia para la política económica y financiera.[67]

El objetivo de las reformas era eliminar irregularidades, también contenían medidas en los ámbitos de la vida pública, todo ello con el fin de lograr una transformación efectiva en las relaciones internas de los territorios americanos.

Se implantaron las Intendencias en la Nueva España para evitar los abusos de los alcaldes mayores y los corregidores que aún existían; y para recomponer el mal estado en que se encontraba la metrópoli (arcas vacías, comercio e industria en decadencia); se tomaron pues medidas necesarias para renovar la administración.[68]

Además, la Corona impuso el nuevo aparato de gobierno porque el viejo sistema ya no era funcional, pues respondía más a los intereses de grupos de

---

[66] Las 27 jurisdicciones de la Provincia de Michoacán eran: 1.-Celaya, 2.-Colima, 3.-Cuiseo de la Laguna, 4.-Charo (único Corregimiento), 5.-Chilchota, 6.-Guadalcázar. 7.-Guanajuato, 8.-Huimeo y Sirándaro, 9.- Jasso y Teremendo, 10.-Jiquilpan, 11.-La Barca, 12.-La Huacana y Zinagua, 13.-León, 14.-Maravatío, 15.-Motines, 16.-Peribán, 17.- Salvatierra, 18.- San Luís de la Paz, 19.- San Luís Potosí, 20.-San Miguel el Grande, 21.-Tancítaro y Pizándaro, 22.- Tingüindín, 23.-Tlalpujahua, 24.- Tlazazalca, 25.-Valladolid y Pátzcuaro, 26.-Zacatula, y 27.- Zapotlán y Tuxpan. Bravo Ugarte, *Óp. cit.*, pp. 205-222.

[67] La "*Real Ordenanza para el establecimiento e Instrucción de Intendentes de Exército y Provincia en el Reino de la Nueva España",* establece 12 Intendencias en el territorio: la de Mérida, Veracruz, Puebla, México, Valladolid, Guanajuato, San Luís Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Oaxaca, Durango y Sonora. Pietschmann, *Óp. cit.,* 1996, pp. 118-256.

[68] Áurea Commons, *Las intendencias de la Nueva España,* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, México, 1993, pp. 15-18.

poder coloniales que a los metropolitanos; la centralización estatal española fue una las principales preocupaciones de la metrópoli.[69]

La Nueva España se dividió en 12 Intendencias, al frente de cada una se encontraba un Intendente, quien, en general tenía labores extensas, como tratar los aspectos administrativos dentro de su jurisdicción, ya fuera ejercer los trámites administrativos personalmente, delegarlos a otras autoridades o vigilar que se desarrollaran según el orden establecido.

Otra de las funciones de los Intendentes fue nombrar a los funcionarios subalternos de sus distritos, los Subdelegados. Los Subdelegados tenían que ser españoles (de América o de la Metrópoli) de buena reputación y que residieran dentro del área de la provincia; éstos tenían la responsabilidad de la administración de las cuatro causas cuando eran nombrados en poblaciones exclusivamente indias; en cambio, en donde existiera población blanca solo ejercerían las causas de Hacienda y Guerra, pues se nombrarían dos alcaldes ordinarios para ocuparse de la administración de las causas de Justicia y Policía. También era su obligación mantener a los naturales bajo su cargo en buen orden, obediencia y civilidad.[70]

Piestchmann señala que los Subdelegados debían ocuparse de la administración de justicia en primera instancia, así como de cuidar y vigilar la tranquilidad y el orden público. Como parte de sus funciones de policía debían apoyar a los Intendentes en numerosas tareas, esto con el objetivo de aumentar el bienestar general y la fuerza económica del partido correspondiente. Los subdelegados supervisaban la administración de los bienes de comunidad de los pueblos indígenas bajo su jurisdicción, llevando un estricto control; además de recaudar el tributo. Las cajas de comunidad se concentraban en la cabecera de subdelegación.[71]

---

[69] Se pensaba concretar la idea de *"gobierno económico"* defendida por Campillo y Cosío, así como también suprimir la antigua y corrupta estructura de gobierno colonial, representada por el virrey, la audiencia y los alcaldes mayores. Pietschmann, *Óp. cit.,* 1996, pp. 118-256.
[70] Ibídem.
[71] Ibídem.

El número de subdelegaciones para cada provincia no se especificó en la Ordenanza de 1786. En la Intendencia de Valladolid de Michoacán se crearon 31 subdelegaciones, quedando nuestra área de estudio de la siguiente manera:[72]

Cuadro I. VIII. Subdelegaciones en el Bajío michoacano y los pueblos bajo su jurisdicción.

Cabecera de subdelegación	Pueblos bajo su jurisdicción.
Angamacutiro	Angamacutiro Epejan Conguripo Aguanato Panindícuaro Numarán
Puruándiro	Puruándiro
Tlazazalca	Tlazazalca Tanhuato La Piedad Tacuro Penjamillo Ecuandureo Chilchota Carapan Yurécuaro Atacheo Guáncito Acachén Tonaquillo Uren Santo Tomas Zacopo
Zamora	Zamora Tagancícuaro Tangamandapio Jaripo Jacona Sahuayo Cojumatlán Ixtlán Pajacuarán Ario Guarachita San Pedro Caro

Fuente: Iván Franco Cáceres, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España,* Fondo de Cultura Económica, Instituto Michoacano de Cultura, primera edición, México, 2001, pp. 166-167.

Hemos encontrado diferentes factores por los cuales pensamos que se establecieron las sedes de subdelegación en esos cuatro puntos, sin embargo, estos elementos fueron importantes en algunos casos, mientras que en otros no fueron determinantes, ya que ciertos lugares no sostenían alguna característica y aún así se alzaron con la sede, o al contrario, diversos pueblos contaban con una o más de las particularidades que a continuación describiremos, y no por eso fueron subdelegaciones; de cualquier forma, pienso que es importante señalar tales cuestiones, como parte del panorama y contexto en el que estaban circunscritos los poblados del Bajío michoacano.

El primer punto es acerca de los lugares donde anteriormente residió el poder político, aquellos pueblos en que existieron alcaldías mayores o en los que operaron funcionarios auxiliares menores como tenientes de alcaldes. De tal

[72] En un primer momento, siguiendo estrictamente la *Real Ordenanza de Intendentes,* la Intendencia de Valladolid de Michoacán quedó divida en su capital y 10 alcaldías mayores. Respecto a los pueblos ubicados dentro de nuestra zona de estudio, Jacona y la Villa de Zamora fueron agregados a Chilchota y Tlazazalca, que en el plan formaban una jurisdicción aparte; mientras que Puruándiro y Angamacutiro siguieron bajo la jurisdicción de Pátzcuaro. Commons, *Óp. cit.*, pp. 152-157.

manera que, Tlazazalca y Zamora cumplían con tal característica, puesto que, respectivamente, uno fue sede de alcaldía mayor y el otro lugar de residencia de un teniente que dependía de la alcaldía de Maravatio.

Otro punto que pienso fue importante para la elección de los pueblos cabezas de Subdelegación fue la presencia clerical; en la zona existen ocho cabeceras de curato dependientes a la Diócesis de Michoacán, estas son las de Angamacutiro, Puruándiro, Tlazazalca, La Piedad, Chilchota, Zamora, Jacona y Sahuayo. A continuación presento cómo estaban organizados los pueblos del Bajío michoacano respecto al ámbito religioso:

Cuadro I. IX. Administración Religiosa.

Subdelegación	Curato	Sujetos
Angamacutiro[73]	Angamacutiro	Conguripo Panindícuaro(V) Epejan Aguanato
Puruándiro	Puruándiro	Puruándiro
Tlazazalca	Tlazazalca	Penjamillo Zináparo(V) Ecuandureo Purépero
	La Piedad	Tanhuato(V) Yurécuaro
	Chilchota	Acachuén Santo Tomás Ichan Uren Guáncito Tacuro
Zamora	Zamora	Zamora
	Jacona	Tangamandapio Santa Mónica de Ario. Jaripo Tangancícuaro
	Sahuayo	Pajacuarán San Pedro Caro Ixtlán Cojumatlán

(V) Vicaría.
Fuentes: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 352-353 y 336-341; González Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 300-301; Mazín Gómez, *Óp. cit.,* pp. 123-126, 130-140, y, 326- 332.

Como se puede apreciar en el Cuadro I. VIII. y en el Cuadro I. IX, en las subdelegaciones de Tlazazalca y Zamora existían tres curatos diferentes, mientras que en la de Angamacutiro y Puruándiro los curatos correspondían a la misma

[73] En lo que respecta a la administración civil, dentro de la subdelegación de Angamacutiro se encuentra como sujeto el pueblo de Numarán; no así en lo referente a la eclesiástica, ya que tocaba rendir sus cuentas en este aspecto a la doctrina de Pénjamo.

cabeza de la administración civil.[74] De esta manera, vemos cómo Angamacutiro y Puruándiro mantuvieron la cabecera en los dos rubros, el civil y eclesiástico, mientras que Tlazazalca y Zamora tuvieron que compartir el religioso con otros dos curatos.

Así, para el establecimiento de una cabecera de Subdelegación, fue importante contar con la sede de un curato; puesto que en todos los lugares en que se conformó una, se encontraban en dicha situación respecto al gobierno espiritual. Sin embargo, este factor no fue contundente, ya que los pueblos de La Piedad, Chilchota, Jacona y Sahuayo de igual manera fueron sedes de una parroquia, y no así de Subdelegación.

Es importante tener en cuenta la categoría religiosa de los poblados, pues muchos de ellos concebían que para erigirse en cabecera civil primero debían figurar como cabeza parroquial. Este procedimiento fue común durante el periodo colonial, existiendo una continuidad en los procesos de los pueblos que deseaban separarse de su cabecera, primero convertirse en cabecera de curato y después tratar de obtener la cabecera del gobierno temporal.[75] Posiblemente los pueblos que sostuvieron la cabecera de gobierno eclesiástico y no fueron asiento de subdelegación, no tuvieron o aún no desarrollaban, en ese momento, la fuerza para separarse respecto de su gobierno civil.

Otro factor que pudo influir fue la presencia población, es decir, la calidad y su influencia al interior del pueblo. De las cuatro subdelegaciones, en Zamora predominaba población no indígena, posiblemente criolla y española por su calidad de villa, en tanto que en Tlazazalca los sectores indio y no indio tuvieron casi la misma presencia, por lo menos en número, aunque el primero fue un poco

[74] Se describía que, el curato de Puruándiro contaba únicamente con la parroquia de dicho pueblo, "así está todo el curato del territorio en dichos términos, sin más pueblos sujetos que el anteriormente mencionado". Mazín Gómez, *Óp. cit.*, pp. 123-124.

[75] Juan Carlos Cortés Máximo, "Separación de sujetos, guerra insurgente y ayuntamientos gaditanos" en: Moisés Guzmán Pérez, coordinador, *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*, Colección Bicentenario de la Independencia, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2007, pp. 89-136.

más significativo.[76] Mientras que en Puruándiro y Angamacutiro, la población indígena se encontraba en mayor proporción que cualquier otro sector.[77]

A partir de lo anterior, sostengo que la cuestión demográfica no fue determinante, pues en Zamora, La Piedad, Purépero y Zináparo la población predominante era no indígena, y no por ello se fundó en esos lugares una cabecera de subdelegación. Sin embargo, afirmo que fue más importante, para la instalación de una cabecera de subdelegación, la relevancia e influencia que adquirieron en los pueblos esos sectores no indígenas. Por lo tanto, pienso que ese momento, los mestizos, mulatos y demás castas de La Piedad, Purépero y Zináparo, aún no tenía la presencia ni el poder económico necesario para lograr separarse de su cabecera, Tlazazalca. Así, desde esta etapa, La Piedad y Purépero lo intentaron sin éxito, lo que conseguirán años más tarde, con la instalación de su ayuntamiento, lo cual veremos en el siguiente capítulo.

Con el establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes y la creación de las Subdelegaciones se reordenaron las relaciones de dependencia jerárquica entre los pueblos. Algunos como Tlazazalca no presentaron cambios, por lo menos hasta este momento; pues no perdieron la categoría de cabecera, antes de alcaldía y ahora de subdelegación. Sin embargo, otros, como Puruándiro, Angamacutiro y Zamora ganaron poder político, al pasar de Tenientazgos dependientes de Alcaldías, a Subdelegaciones, una categoría más alta en la estructura del gobierno provincial. En cambio, unos pueblos, como Chilchota, perdieron fuerza y poder político al pasar como anexos de una subdelegación; en este caso a la de Tlazazalca.

Esta nueva división del territorio novohispano, estuvo acompañada de conflictos entre los pueblos, ya que cada uno buscaba defender su autonomía. Rodolfo Pastor señala que, para el año de 1740 en la zona de la mixteca oaxaqueña, se desarrollaron una serie de pleitos entre comunidades vecinas por el ganado, sembradíos, tierras, etc., Además, que dichos pleitos se multiplicaron

[76]Véase: Cuadro I. I. Evolución de la población de Tlazazalca, 1746-1799, contenido en el apartado I.2. Evolución de la población y actividades económicas.
[77]Véase: Cuadro I. III. Población de la jurisdicción de Angamacutiro en 1746 por familia e individuos, y Cuadro I. IV. Evolución de la población de Puruándiro, contenidos en el apartado I.2. Evolución de la población y actividades económicas de este capítulo.

por el aumento de la población regional, que debía de acomodarse al interior de los espacios de las repúblicas. Situación que observamos de igual manera en nuestra zona de estudio; el "pleitismo", como lo nombró Pastor, se dio principalmente Oaxaca, en lugares como los valles centrales, la mixteca baja y Tlaxiaco, que estaban más fragmentados políticamente y más penetrados por la agricultura mercantil.[78]

En este apartado vimos como ocurrió un cambio en la jerarquía política y territorial de los pueblos del Bajío Michoacano, ya que la situación en la que se encontraban se vio afectada por el establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes. Por estas modificaciones en la jerarquía política y territorial de los pueblos del Bajío michoacano, encontramos conflictos entre ellos, además, muchos buscaban autonomía respecto de su cabecera, lo que se verá reflejado en luchas por obtener la supremacía en la subdelegación, peticiones de exoneración de diversos servicios y la resistencia a las políticas de exacción fiscal, que en seguida veremos.

I. 4. Tensiones entre los pueblos, y entre los principales y el común.

En los apartados anteriores explicamos cómo los sectores mestizo, mulato y demás castas aumentaron en número y en su fuerza económica en el Bajío michoacano, debido a que el territorio ubicado a las orillas del río Lerma, se caracterizaba por el acceso a ricas tierras de cultivo y por su posición geográfica privilegiada en el cruce de las principales rutas comerciales de la Nueva España. Debido al auge económico alcanzado, la región se vio envuelta en un proceso de cambio en la composición de la jerarquía de los pueblos, pues, principalmente La Piedad y Purépero, deseaban desplazar en importancia a Tlazazalca, generándose así una variedad de problemas políticos de los pueblos que se disputaban la supremacía en la región.[79]

[78] Rodolfo Pastor, *Campesinos y reformas: La mixteca 1700-1856,* Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México 1987, 589 p.
[79] Alvarado, *Óp. cit.*, pp. 7-27.

Esto se puede ver, en 1799, en un conflicto existente entre Tlazazalca y La Piedad, en donde se puso en juego la cabecera de jurisdicción. Ambos pueblos presentaron interrogatorios, a través de los cuales trataban de demostrar su superioridad respecto del otro; y con esto, conseguir su cometido, el de Tlazazalca conservar la cabecera y el de La Piedad arrebatársela.

Los argumentos presentados por Tlazazalca, para defender y mantener la cabecera en su pueblo, se plasmaron en los autos e interrogatorios de fecha del 22 de junio de 1799,

"formulado por los vecinos del pueblo y anexos, sobre la residencia del Justicia Mayor… en cuya virtud, se examinaran, juramentos en forma, los testigos que por para los vecinos de Tlazazalca, y demás pueblos anexos se presentaren al comisionado…" [80]

En los cuales, se trataron puntos como: una mejor ubicación geográfica del pueblo de Tlazazalca y peor ubicación de La Piedad; se explicaba que *"…Tlazazalca queda en el centro de la Jurisdicción y La Piedad en el fin de ella por el viento norte…"* y por ende, al encontrarse en una mejor situación territorial dentro de la jurisdicción, desprendían que sería más cómoda y eficaz la administración, tanto en los ramos de gobierno, porque "*…atenderá y cuidará con mas facilidad el gobierno de todos los pueblos que le estan sujetos…";* de justicia, "… *los querellantes, y litigantes podran con mucho menos costos y con menos abandonos de sus familias e Intereses, ocurrir a dar sus quejas al justicia*…"; en la recaudación de tributos "… *se facilitará el cobro y colectación de Reales Tributos* …"; y seguridad, "… *y podrá con más facilidad mantener en paz a todos los habitantes".* La mejor ubicación geográfica fue señalada por Tlazazalca porque con ella se facilitaría, tanto a los oficiales reales, como a los habitantes de los pueblos sujetos, desplazarse de la cabecera a los poblados anexos o viceversa de manera más fácil, rápida y cómoda, de ello resultaría una mejor administración en todos los ramos de gobierno.[81]

[80] *Petición de vecinos de Yurécuaro, se nombre una persona imparcial para la elaboración de un mapa para proseguir en los autos de separación de Tlazazalca.* AHMM, *Gobierno, caja 54, expediente 3.*
[81] Ibídem.

Otro punto en el que se apoyaron los habitantes de Tlazazalca para mantener la cabecera de jurisdicción fue el número, calidad y capacidad de los vecinos que conformaban el pueblo, argumentaron que en su población

hay muchos vecinos españoles, de buenas costumbres buen juicio y conducta y no solo (las) cuatro o doce de La Piedad…y hay muchos sujetos idoneos y aptos para que puedan ejercer el empleo de Alcaldes Ordinarios con mucho honor, (y) decoro, por su conducta[82]

También pusieron de manifiesto las características físicas del pueblo, con mejores recursos, como: el agua, el clima, las tierras de mayor tamaño y mejores construcciones, y que La Piedad no contaban con ellas.

Los argumentos expuestos por Tlazazalca, tuvieron como fin mostrar su superioridad respecto de La Piedad, pues presumieron tener mejor ubicación geográfica, un mayor número de vecinos e idóneos para conducir el gobierno en la jurisdicción.

Todo lo dicho en el interrogatorio fue afirmado en su totalidad por los testigos que se presentaron, de categoría española y vecinos de la Villa de Zamora, en su mayoría eran labradores, a excepción de dos arrieros y un clérigo presbítero. Se puede pensar que, dichos testigos, comerciantes de Zamora, tuvieron interés de que se conservara la cabecera en Tlazazalca, ya que les convendría o mantendrían algún tipo de provecho y relación con dicho pueblo, el cual perderían si La Piedad le arrebataba la sede de jurisdicción, pues es posible que no tuvieran vínculos con La Piedad.

Días más tarde, el 27 de junio de 1799, los vecinos de Yurécuaro y Zináparo presentaron un interrogatorio, en el cual se discutía la residencia del subdelegado,[83] señalándose lo siguiente:

Deseaban que La Piedad fuera el lugar en donde radicaran distintos funcionarios y órganos Reales, para ello, indicaron que el pueblo fue antiguo asiento de "…*otros alcaldes mayores de la jurisdicción..."* No sólo basaron su

[82] Ibídem.
[83] *Interrogatorio presentado por vecinos de Yurécuaro y Zináparo sobre los autos que siguen entre los de Tlazazalca sobre la residencia del subdelegado y nombramiento de alcalde ordinario. Ante Onesimo Antonio Durán. Asersor ordinario del gobierno e intendencia.* AHMM, *Hacienda, caja 51, expediente 6.*

defensa en torno al tema de la jurisdicción civil, sino también en la eclesiástica y las construcciones con que contaban, *"una magnífica iglesia, regida de su cura y hay allí cinco residentes clérigos".* De igual manera, se presentó que era más antigua la fidelidad del pueblo hacia las autoridades Reales, pues ahí se juró a Fernando VI y Carlos III, y en Tlazazalca no.

El objetivo de estos vecinos de Yurécuaro y Zináparo, era mudar la sede de funcionarios reales a La Piedad, posiblemente con la misma finalidad que tuvieron los comerciantes de Zamora, para brindar el respaldo a Tlazazalca. De esa forma, sí La Piedad conseguía dicha categoría y la residencia de funcionarios, los pueblos que presentaron el interrogatorio se verían beneficiados, porque es posible que éstos pueblos tuvieran una mejor relación con La Piedad, ya que en lo referente al ámbito religioso, Yurécuaro era sujeto al curato de La Piedad; y si ya se regían de esa manera en lo referente al gobierno espiritual, también podrían hacerlo en el temporal.

Al igual que en el escrito presentado por Tlazazalca, en éste realizado por vecinos de Yurécuaro y Zináparo, se expuso que La Piedad tenía una mejor ubicación geográfica dentro de la jurisdicción; y con ello, la residencia de los funcionarios ahí traería ventajas, no sólo para ese pueblo, sino también para los subalternos, Yurécuaro, Tanhuato y Zináparo, pues se encuentran más cercanos a La Piedad que a su cabecera Tlazazalca. Respecto de esta señalaban que "*quasi queda a la orilla de todo el partido o subdelegación entera".*

Un punto en común, tratado en ambos interrogatorios, fue el señalar un superior número de vecinos radicado en los pueblos. Sobre esto se argumentó que, "*son de mayor número de vecinos el pueblo de La Piedad respecto de Tlazazalca, de mayor lucimiento, mejores caudales…"* No sólo La Piedad, también Yurécuaro, Tanhuato y Zináparo tenían "*mas gente de lastre y decensia y civilización".*

De igual forma, se exaltaban las características del pueblo "*es grande, con fábricas muchas y algunas suntuosas de bastantes costo, buen temperamento, de buenas comodidades para los caminantes que puedan ocurrir, contrario de todo lo dicho en el pueblo de Tlazazalca".*

Con los dos puntos anteriores, el mayor número de vecinos e idóneos para formar parte del gobierno, y contar con mejores construcciones y condiciones físicas en el pueblo, se trató de poner en mejor posición a La Piedad, pues se argumentaba que sería más benéfica la residencia de funcionarios reales en La Piedad que en Tlazazalca.

Los testigos que afirmaron lo señalado en el Interrogatorio fueron presentados por Juan López Cosío, Ysidro Antonio Leran y Felipe Antonio de Orve, vecinos de La Piedad, y también por vecinos del pueblo de Yurécuaro y Zináparo.

Además del anterior interrogatorio, los vecinos de La Piedad realizaron otro mecanismo para tratar de conseguir su objetivo, trasladar al subdelegado a su pueblo. Señalaron que se removiera al subdelegado Francisco Bravo de su cargo, pues había mudado su residencia a Yurécuaro, y con ello causaba *"incomodidad a muchos rancheros y vecinos de otros pueblos que necesitarían incurrir hasta Yurécuaro para que el subdelegado les hiciese justicia".* [84]

Conjuntamente con el "abandono" que realizó este funcionario, también fue acusado de realizar varios atropellos en contra del *Theniente General Juan Baptista Fresquet;* pues el subdelegado, al estar en Yurécuaro, mandó a "*Francisco Bravo con una carta al encargado de justicia Felipe Orve para que lo pusiese en posesión del mando"* [85] y de esa manera retirar a Baptista Fresquet de su cargo, quien indicó que se había manejado de manera violenta y pidió "*se le restituya conforme a las leyes".*[86]

Como hemos visto hasta ahora, los pueblos de Tlazazalca y La Piedad expusieron diversos argumentos para alcanzar la supremacía en su jurisdicción. En algunas ocasiones fueron presentados los mismos argumentos, se alegó tener mayor número, de mejor calidad y capacidad en su población, una mejor ubicación geográfica dentro de la subdelegación, tierras más vastas, mejores construcciones, etc., elementos con los que trataron de demostrar la superioridad

[84] *Los vecinos de La Piedad solicitan a intendente retirar el nombramiento de subdelegado en esa región a Fco. Bravo, por su conducta perjudicial.* AHMM: *Gobierno, caja 54, expediente 17.*
[85] Ibídem
[86] *Juan Baptista Fresquet, demanda contra José Alonso Terán, Teniente letrado contra el subdelegado de Tlazazalca por haberlo destituido violentamente,* AHMM: *Gobierno, caja 15, expediente 14A.*

de su pueblo respecto del otro. Exaltaban sus virtudes y criticaron las debilidades del contrario, pues estaba en juego la cabecera de la jurisdicción.

Con lo anterior, advertimos que un nuevo sector social, que radicó en la zona del Bajío michoacano, en específico en La Piedad, ganó fuerza económica; dicho grupo social trató de ocupar un espacio en al ámbito político local, pero la estructura del gobierno colonial no se los permitía. Por ello, realizaron dichas acciones encaminadas a trasladar a su pueblo la cabecera de jurisdicción, pues les daría una mayor jerarquía en la zona.

El grupo radicado en La Piedad, supo crear lazos y alianzas con habitantes de Yurécuaro y Zináparo, ya que en el interrogatorio, vecinos de los tres se unieron para que La Piedad fuera la sede de una cabecera. Probablemente Yurécuaro y Zináparo, con dicha alianza, y si lograban que La Piedad se alzara con la supremacía de la región, obtendrían algún tipo de beneficio; igualmente, dicha unión pudo estar motivada porque La Piedad se encontraba más cerca de esos pueblos que la cabecera, Tlazazalca, lo que significaría que tendrían la sede del gobierno civil en un lugar más próximo, y ya no se desplazarían hasta Tlazazalca.

Además, lo ya mencionado, respecto al ámbito religioso, Yurécuaro era sujeto del curato de La Piedad, y por esta relación se encontraban unidos. En caso de ganar, Yurécuaro sería anexo de La Piedad, no sólo en el gobierno espiritual, sino también en el temporal que se encontraba en disputa.

El 21 de febrero de 1807, se expidió la resolución del pleito de la residencia del subdelegado entre los pueblos de Tlazazalca y La Piedad. El resultado fue que dicho funcionario debía residir en el segundo; el Subdelegado Antonio Mora, obedecería y cumpliría luego que

concluyese los asumptos, pertenecientes a la Real Hacienda y que tenia pendientes en el pueblo de Yurécuaro, que no tiene otras facultades mas que hacer saber lo decretado por el Señor intendente interino para su debido cumplimiento.[87]

[87] *Escritura de otorgamiento de poder que hace Don Antonio Mora subdelegado del Partido de Tlazazalca y actual residente en la ciudad de Valladolid ante José Vicente Montaño, escribano Real Público y de cabildo, a favor de el lic. Don José Antonio Soto y Saldaña de Valladolid. (Los vecinos de la Piedad siguen Juicio de*

La insistencia de los vecinos principales de La Piedad para cambiar la cabecera de Tlazazalca a su pueblo, dio como resultado la restitución inmediata del subdelegado de Tlazazalca a La Piedad, *"porque la cabecera es claro que es de Tlazazalca".*[88] Tentativamente, podemos pensar que los vecinos de La Piedad trataban, en un primer momento, hacer que el subdelegado residiera en su pueblo, como parte de una estrategia, para después de lograr dicho objetivo, obtener con mayor facilidad el grado de cabecera.

Además de La Piedad, existieron otros casos de pueblos sujetos de Tlazazalca que desearon alcanzar un grado de independencia, por lo menos en el nivel de dejar de rendir algunas obligaciones a la cabecera. En Penjamillo por ejemplo, hacia 1797 Pedro Alcántara, escribano de República del pueblo, a nombre del Regidor, Alguacil Mayor, y demás del común y Naturales, solicitó que se les exonerara de la carga de la fiesta del Corpus de Tlazazalca, por ser *"tan injusta pension conocida de ser injusta por el mismo cura de Tlasasalca y el subdelegado".*[89]

Los servicios que un sujeto otorgaba a su cabecera variaban en función de los pueblos y del periodo, en general existían dos tipos de servicios personales: los permanentes, que consistían en el trabajo para el adorno de la iglesia, y pagos que realizaban para la fiesta patronal y para el día de corpus; y, los temporales, que eran solicitados por los oficiales de la cabecera cuando se necesitaba reparar la iglesia, el hospital o casas reales.[90]

Entre los principales argumentos que los vecinos de Penjamillo sostuvieron para dejar de asistir a la fiesta de corpus en Tlazazalca, se encontraba *"evitar embriagueses, gastos, y desarreglo de costumbres…",* para no *"dejar desamparado su pueblo";* además, con ello no se harían *"desordenes"*. También los habitantes de Penjamillo veían como poco provechosa la asistencia, pues era

---

Residencia contra el subdelegado de partido de Tlazazalca por haber cambiado su residencia a Yurécuaro) AHMM. *Protocolos, caja 21, expediente 12.*

[88] Ibídem.

[89] *Escribano del pueblo de Penjamillo pide no asistir a la fiesta del corpus de Tlazazalca, por ser perjuicio para sus personas y cajas de comunidad de su pueblo.* AHMM. *Gobierno, caja 19, expediente 5.*

[90] Cortés Máximo, *Óp. cit*., 2007, pp. 89-136.

inútil e injusta. Otra razón fue la situación geográfica de los pueblos, ya que existía una gran distancia de leguas entre ellos. De igual forma, argumentaron que otros ya se habían exentado de cargas, sin que por ello Tlazazalca hubiese perdido su *"preminencia de la Cavecera*". Por ello, también Penjamillo podría eximirse.

No obstante los argumentos presentados por los vecinos de Penjamillo, éstos no lograron eximirse de esta carga, pues las razones presentadas fueron calificadas como *"impertinentes, inconducentes… no es necesario se entreguen a las embriagueses, ni armen pleitos…".* Declarándose la asistencia al pueblo de Tlazazalca como obligatoria. [91]

Con el anterior caso, observamos que en las últimas décadas del siglo XVIII algunos pueblos habían alcanzado madurez y deseaban conseguir lo que otros ya habían logrado años atrás, separarse de su cabecera; tal vez el objetivo no fue segregarse completamente, pero si liberarse de cargas y obligaciones a las que estaban sujetos, aunque algunas veces no lograron su cometido, como en este caso de Penjamillo.

El cumplir con las cargas acostumbradas fue causa de descontento y de petición de separación de algunos sujetos. Juan Carlos Cortés Máximo menciona que lo mismo sucedió en pueblos del oriente michoacano. Lo ocurrido en Penjamillo, muestra una coincidencia de los argumentos sostenidos por los pueblos para segregarse, considerar gravosos los servicios que eran rendidos a su cabecera.

Al hablar de gobernantes de las repúblicas de indios,[92] tenemos que mencionar que su relevo se hacía cada año por medio de elecciones, las cuales se llevaban a cabo en los pueblos. Tanto los indios, como funcionarios españoles y párrocos presentaron quejas sobre la repetición de algunas personas en los puestos o por acusaciones respecto a la influencia indebida en las elecciones por parte de ciertos sectores de la población.

---

[91] *Escribano del pueblo de Penjamillo pide no asistir a la fiesta del corpus de Tlazazalca, por ser perjuicio para sus personas y cajas de comunidad de su pueblo.* AHMM. *Gobierno, caja 19, expediente 5.*

[92] Entre los puestos del gobierno indígena encontramos al gobernador, el alcalde, el regidor, y a veces el alguacil mayor, regidor mayordomo y escribano. El gobernador era la autoridad más alta, responsable por la entrega de tributo, la administración de los bienes de comunidad, la representación del pueblo en los tribunales y la asignación de parcelas a los tributarios para la agricultura. Castro Gutiérrez, *Óp. cit.*, 2004, pp. 103-147.

Tanhuato, hasta este momento bajo la jurisdicción de Tlazazalca, mandó un escrito a la Intendencia el 22 de enero de 1808, en el cual *"todos (los) viejos principales del pueblo",*[93] a nombre del común, se quejaron de la elección del teniente, porque

> *se ha hecho acompañado solamente de dos viejos y cinco muchachos, y el que resultó electo no es apto para el destino de alcalde, por su edad y por no haber desempeñado otros empleos que son costumbre, y por que tampoco se les convocó, ni se hizo aprecio de su voto* [94]

De esa manera, los vecinos principales señalaron, que se pasó por encima de la organización tradicional del pueblo, es decir, el ser encargo de otros deberes antes de poder ocupar el puesto de teniente, además, de no tomárseles en cuenta en dicho procedimiento electivo, razón por la cual consideraban que tenía que ser anulado.

Este grupo de viejos principales del pueblo, demandaron la anulación de la elección y solicitaron celebrar una nueva, con la intervención de todos los vocales; pero los testigos presentados, todos españoles y vecinos del pueblo de Tanhuato, respondieron que la elección se hizo en todos los términos legales, y que el seleccionado para el puesto sacó la mayor cantidad de votos, los cuales se contaron con presencia del común. Estos argumentos fueron determinantes para sentenciar como infundada la acusación de los vecinos de Tanhuato. También se acreditó que la elección se hizo en las mejores circunstancias, y que, este grupo de *"viejos principales… lo quieren incomodar (al electo) por que procura destruir los vicios de que se hallan poseídos aquellos naturales".* [95]

Se puede observar en este caso de Tanhuato, que anteriormente, el sector indígena había venido ejerciendo el control de las elecciones, debido a los procedimientos tradicionales electivos; pero con el tiempo y con el aumento tanto

---

[93] El grupo de "viejos principales" del pueblo de Tanhuato lo componían Thomas Roque, Vicente Ramos, Fco. Viviano, Fco. Gregorio, José Felipe Valenzuela, Raymundo Ballesteros, Marcelo Antonio Abreu, Basilio Antonio, Pascual Ponce, José Fco. Navarro, Fco. Xavier Navarro, Salvador Aguilar, Salvador Blancas, Juan García, Juan Morales, Ignacio Cruz, Pablo Cervantes, Gregorio Torres, José Morales, José Mathias Castillo, Gregorio Ballesteros, José Laurencio Navarro, y José Santiago Santos. *Los indígenas de Tanhuato piden se anule elecciones que se han hecho de alcalde.* AHMM. *Gobierno, caja 16, expediente 17.*
[94] Ibídem.
[95] Ibídem.

en cantidad, como de poder económico y social de otros sectores de la población, y a que se crearon vínculos y alianzas entre este grupo social con una parte de los indígenas, ese control se fue perdiendo. A través de estas relaciones, el sector emergente vio satisfechas sus ambiciones de tener un lugar dentro del cabildo de Tanhuato, pues no obstante de que el elegido era de categoría indígena, es posible que haya tenido algún tipo de afinidad con los vecinos dedicados al comercio en el pueblo.[96] Por esa razón los "viejos principales" trataron de invalidar la elección, su argumento fue que ellos eran "*los que tenemos voto"* y que no se les tomó en cuenta; además de que el elegido, Juan Pablo Roque, por su edad y falta de servicios a la República, no podía obtener el grado de alcalde.

Los elegidos solamente podían ser de categoría indígena, lo que obstaculizó a otros sectores de la población, como mestizos y mulatos, alcanzar puestos en el gobierno local. Así, en 1804, varios vecinos de Puruándiro se quejaron de que el subdelegado los puso en calidad de mulatos, pero que "*desde que tuvieron edad para pagar tributo los matricularon, como debían por tales Yndios".*[97] En este caso vemos, como a dichos vecinos se les tachó de mulatos para apartarlos del proceso electivo.

No debemos olvidar que, oficialmente solo se reconocía a los indios para ocupar los puestos de poder político local, a través de sus respectivas repúblicas. A los mulatos no les estaba permitido fungir como oficiales de república. Así, el objetivo que tuvieron los quejosos, fue el ser reconocidos como indios, y no mulatos, calidad en que los había puesto el subdelegado. Dichos habitantes de Puruándiro, buscaron acceder a los puestos del cabildo de naturales, pero no pudieron comprobar su calidad de indios. La autoridad aseveró, *"no puede*

[96] Algunos de los vecinos de Tanhuato dedicados al comercio fueron presentados como testigos en este caso, señalaban que habían presenciado la elección, que ocurrieron varios indios y que el elegido sacó la mayoría de votos, por lo cual era legítima la elección, entre éstos testigos se encuentran: Don José Rafael Rosas, español, comerciante y Don Juan Ignacio Arévalo, español, labrador. *Los indígenas de Tanhuato piden se anule elecciones que se han hecho de alcalde.* AHMM. *Gobierno, caja 16, expediente 17.*

[97] *José Ma. Ramírez, Fco. Reyes, José Ma. García, Pedro Valdovinos, Vicente Valdovinos, Joaquín Fabián, José Trinidad Muñoz, Bernardino de Sena, indios de Puruándiro, ante el subdelegado José Ma. de Araminia, piden que se les retire la matrícula para pagar impuestos en calidad de mulatos que les llegó, pues no pueden pagar una mayor cantidad en calidad de indios que son*. AHMM, *Hacienda, caja 6, expediente 30.*

declararse el que hayan de pagar el tributo como Yndios, haviendo sido últimamente empadronados en la clase de mulatos". [98]

Este caso de Puruándiro permite apreciar que existieron presiones de nuevos actores, que ganaron capacidad, fuerza y reconocimiento al interior de los pueblos. Con este mecanismo trataron de que se les reconociera como indios, para obtener derechos inherentes a esa condición social a la que querían anexarse, como el poder ser electos.

Uno de los objetivos de la política borbónica fue la renovación de la economía colonial, la cual se llevaría a cabo a través de una recaudación fiscal más eficiente. Entre las medidas que se implementaron para el logro de este objetivo de este objetivo fue el arrendamiento forzoso de los bienes comunales de las repúblicas de indios.

Desde la perspectiva de la Corona, dichas modificaciones tenían dos propósitos: uno, mejorar el aprovechamiento de los bienes de comunidad de los pueblos, y, dos, aumentar los ingresos monetarios a las arcas reales. Estas reformas aumentaron los fondos de la Corona, pero lejos de beneficiar a los indígenas, fueron una carga adicional para ellos.

El arrendamiento de tierras no era nuevo,[99] desde 1773 se empezaron a formular reglamentos para reducir los gastos en los pueblos de indios.[100] Los cuales contaban con una descripción detallada de los bienes de comunidad: la milpa, los ranchos, el ganado, los solares, los réditos recibidos por préstamo a hacendados, el producto de molinos, los hornos de cal, la venta de pulque y los terrenos arrendados (que se consideraban como bienes de comunidad).[101]

---

[98] Ibídem.

[99] Para aumentar los ingresos monetarios de las cajas de comunidad, los Borbones impulsaron la política de arrendamiento de tierras "sobrantes", es decir, de las tierras excedentes una vez repartidas las parcelas necesarias para cada familia. Margarita, Menegus Bornemann, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", en: Margarita Menegus, Alejandro Tortolero coordinadores, *Agricultura Mexicana: crecimiento e innovaciones*, Lecturas de historia económica mexicana, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, UNAM, 1999, pp. 89-126.

[100] Tank de Estrada, *Óp. cit.*, pp. 21-24.

[101] En la Intendencia de Michoacán se tienen noticias de 19 jurisdicciones con reglamento: Huetamo, Jiquilpan, Tancítaro, Tlalpujahua, Tlazazalca y Valladolid con 14 jurisdicciones. Ibíd., "Cuadro 1. Noticias de jurisdicciones con reglamentes de la contaduría 1773-1785", pág. 22.

A partir de 1791, como quedó establecido en la Ordenanza de Intendentes, se expidieron nuevos reglamentos en diversas intendencias de la Nueva España sobre el tema de los Bienes de Comunidad. A éstos documentos se les conoció como "Reglamentos Interinos". [102] Todos llevaban un párrafo inicial concerniente al *"paternal amor del rey hacia los indios y la necesidad de arreglar la administración de los fondos comunales para que con ahorro se pudiera socorrer a los tiempos de hambre y enfermedad".* [103]

No debemos olvidar que una parte importante de la fuerza que tenían las repúblicas de indios estaba apoyada en la posesión de sus tierras. Así, con el impulso de la política de arrendamientos, las repúblicas se vieron afectadas, al perder el control de una parte importante de sus propiedades, la base de su fuerza económica comunal. Esta política irritó a las cabeceras de república.[104]

En nuestra zona de estudio, entre los años de 1784 y 1805, las nuevas medidas de arrendamiento fueron puestas en marcha. Lugares como Chilchota y Tangamandapio tuvieron que arrendar sus tierras del común y sus ranchos. Primero, se sacaban a pregón las tierras y se nombraban los "*abaluadores"*, quienes definían su valor en términos generales; para posteriormente otorgarlas en arrendamiento al mejor postor en un término de tres y cinco años.

En 1784 los ranchos de la jurisdicción de Tangamandapio que se encontraban en arriendo fueron: el rancho del Llerno de Ario y Sampolenos arrendado a José Antonio Justo por 47 anuales; Tierras de Ensinillas a Vicente Campos en 56 pesos por el mismo lapso; el rancho de Telomo arrendado a tres

---

[102] En Michoacán, desde 1797, se encuentran Reglamentos Interinos en las subdelegaciones de Motines, Uruapan, Jiquilpan, Tlazazalca, Zamora, Tlalpujahua, Taretan, Erongarícuaro, Cocupao, Titipetio y Angamacutiro. Tank de Estrada, *Óp. cit.,* Cuadro 2. Reglamentos interinos según la Ordenanza de Intendentes para los pueblos de indios de nueva España, 1791-1809, pág. 27.

[103] En los Reglamentos Interinos, se trataban asuntos como quién tendría las tres llaves de la caja comunal, las cuales estarían, una en manos del subdelegado, una en poder del gobernador indio y la tercera en posesión del regidor indígena más antiguo. Se quitó al sacerdote una de las llaves; y se estipulaba que el dinero sobrante debería enviarse a la capital de la Intendencia, y no a la cabecera de subdelegación; y entre otros puntos que se destacaban estaba el concerniente al procedimiento para arrendar las tierras comunales, por periodos de cinco años o menos, y se recomendaba que se prefiriera el arrendamiento por indios. Tank de Estrada, *Óp. cit.*, pp. 31-56.

[104] Juan Carlos Cortés Máximo, "Política insurgente y autonomía de los pueblos indios michoacano durante la guerra de Independencia, 1810-1820" en: Moisés Guzmán Pérez, coordinador, *Entre la tradición y la modernidad, Estudios sobre la Independencia.* Colección Bicentenario de la independencia 1, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán. 2006, pp. 279-301.

vecinos: Domingo de Ben y Belmonte por 15 pesos, Francisco Cimiano Barragán por 7 pesos y Juan Mejía por 3 pesos; las Tierras Compromiso a Ignacio de Bejar por 150 en 3 años; Rancho de la Palma a José Dionisio Gutiérrez por 13 pesos cada año; y rancho Carmunia a Nicolás de Amezcua por 16 pesos anuales.[105]

Años más tarde, se arrendó el Rancho del Llano de Ario en 150 pesos de renta anual por 5 años,[106] y el rancho del Compromiso a Ignacio de Bejar "*que lleva 10 años con el paraje*";[107] el rancho de la Carnezería a Domingo Amezcua por 5 años a pagar 25 pesos en cada uno;[108] y el rancho de la Palma a Dionisio Gutiérrez por 5 años a pagar 20 pesos en cada uno.[109]

En Chilchota, en el año de 1805, fue puesto en arrendamiento el potrero de la Loma, perteneciente a la comunidad de naturales. El procedimiento fue el mismo, se nombraron "avaluadores", resultando Rafael Valencia y Pedro González, después se sacó a pregón, y se aprobó el arriendo a Ignacio Fuentes en 30 pesos por un quinquenio.[110]

No obstante los ejemplos anteriores, que constatan la aplicación de los arrendamientos forzosos, en ciertos lugares del Bajío michoacano dicha medida no fue bien recibida. En Angamacutiro, existió oposición al procedimiento, por que en 1792, los "naturales" pidieron que les fuera entregado "*el Rancho que tiene arrendado Pasqual Trigueros*". El motivo que señalaron fue que esas tierras eran el único recurso para sostener a sus familias y sin ellas no les alcanzaba "*para su subsistencia". A*sí, se determinó "*acceder a lo que se pide, que el subdelegado*

[105] *Sobre el arrendamiento de las tierras del común del pueblo de Santiago Tangamandapio, jurisdicción de la villa de Zamora.* AHMM. *Gobierno, caja 20, expediente 15.*
[106] *Expediente instruido sobre el remate del rancho de Felonzo y solares del pueblo de Santiago Tangamandapio.* AHMM. *Gobierno, caja 27, expediente 7.*
[107] *Expediente que contiene los trámites de arrendamiento de un rancho propiedad de los indios de Tangamandapio.* AHMM, *Gobierno, caja 27, expediente 14.*
[108] *Expediente sobre el remate del Rancho de la Carnezería perteneciente al pueblo de Santiago Tangamandapio, de la jurisdicción de Zamora.* AHMM, *Gobierno, caja 28, expediente 10.*
[109] *Expediente instruido sobre el remate del rancho de la Palma, perteneciente al pueblo de Santiago Tangamandapio de la jurisdicción de Zamora.* AHMM, *Gobierno, caja 29, expediente 6.*
[110] *Expediente formado sobre el remate en arrendamiento del potrero de la loma de la comunidad de Naturales de Chilchota.* AHMM, *Gobierno, caja 33, expediente 9.*

cuide de (que) las tierras las labren por si los indios sin poderlas subarrendar a otros". [111]

Con las nuevas políticas, la meta del gobierno era aumentar los terrenos arrendados y disminuir los gastos comunales, acción que afectó directamente a los pueblos de indios. Para defenderse de las medidas de mayor exacción fiscal, los indígenas, a través de diversas acciones, como la realizada en Angamacutiro, lograron proteger sus tierras comunitarias y mantener las erogaciones acostumbradas.

Inclusive, para obtener su cometido, las repúblicas alegaban, como en este caso, el no poder mantener a sus familias, pues al no tener sus terrenos perdían la capacidad de sacar algún beneficio derivado de este derecho, porque la renta recibida por las tierras arrendadas iba a ser retenida por la fiscalización gubernamental, en muchos casos su único sustento económico, por eso la negativa de algunas comunidades al procedimiento del arrendamiento.

Otra acción más en contra del arrendamiento, se llevó a cabo en el mismo pueblo en el año de 1790, cuando los indios mencionaron que ya no era su voluntad seguir arrendando a Ysidro Antonio de Cuevas, "*por que tiene tres potreros arrendados, por los cuales no quieren que siga el arrendamiento y por su insistencia se le entregaron dichas tierras". A*sí, se resolvió que se entreguen las tierras que se encontraban en posesión del demandado.[112]

Podemos ver que la puesta en marcha de la política de arrendamientos tuvo dos tendencias dentro del Bajío michoacano. Una, la ocurrida en Chilchota y Tangamandapio, donde no hubo mayores dificultades para la disposición, posiblemente porque no afectó tanto a la república de naturales; y dos, la resistencia al proceso de arrendamientos, para proteger las tierras y sacar provecho de ella; o, como sucedió en Angamacutiro, sí al arriendo, pero no a la

[111] *Diligencia para la entrega de un rancho en arriendo a Pascual Trigueros, por solicitud de los naturales de Angamacutiro.* AHMM, *Gobierno, caja 24, expediente 9.*
[112] *El comun viejos y autoridades del pueblo de San Francisco Angamacutiro, denuncian ante el licenciado Onesimo Duran, asesor letrado del intendente el arrendamiento forzado de sus potreros por parte del teniente Ysidro Antonio Cuevas, solicitan la devolución de las tierras y el monto del arrendamiento.* AHMM, *Justicia, caja 110, expediente 11.*

misma persona, tal vez porque los naturales no querían que una sola persona se apropiara de demasiados terrenos y ganara fuerza económica.

La lucha por la cabecera de jurisdicción, el deseo de los anexos por exonerarse de cargas, el crecimiento económico de los sectores mestizo, mulato y demás castas y las nuevas políticas borbónicas de exacción fiscal que afectaron a las Repúblicas de indios, fueron los principales motivos que hicieron que se propiciaran litigios entre los pueblos. Tendencia que alcanzará su mayor lapso de tensión durante los primeros treinta años del siglo XIX. Estos problemas estarán presentes en la etapa de vigencia de la Carta Gaditana, donde una gran cantidad de sujetos lograron separarse de su antigua cabecera.

Mapa I. Pueblos y subdelegaciones, 1794.

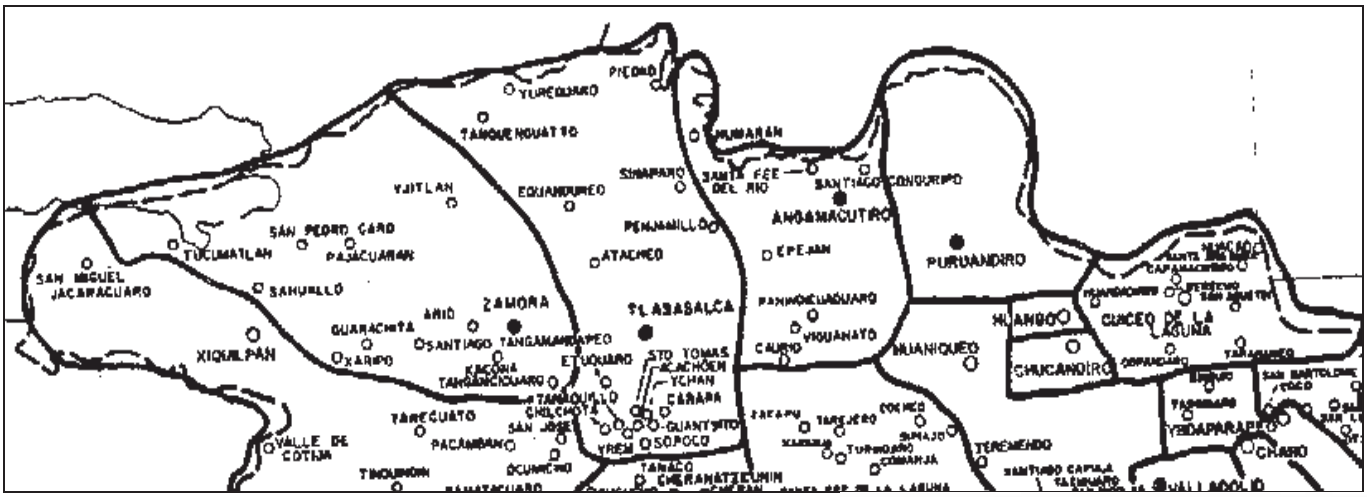

● **Cabeza de subdelegación**

○ **Pueblo anexo**

——— Límite aproximado de subdelegación

- - - - - - Límite actual

PURUÁNDIRO
ANGAMACUTIRO
Epejan
Aguanato
Panindícuaro
Conguripo
Numarán
Viguanato
Caurio

TLAZAZALCA
Penjamillo
Yurécuaro
Tanhuato
Ecuandureo
Atacheo
La Piedad
Chilchota
Guáncito
Tacuro
Carapan
Acachuen
Tonaquillo
Uren
Ichan
Zacopo
Santo Tomás
Etúcuaro

ZAMORA
Jacona
Tangancícuaro
Tangamandapio
Jaripo
Sahuayo
Cojumatlán
San Pedro Caro
Aztran
Pajacuarán
Ario
Guarachita

Fuente: "Intendencia de Valladolid de Mechoacan (Según ordenanza de 1766), Commons, *Óp. cit.*, pág. 156; Cáceres, *Óp. cit.,* pp. 166-167.

Mapa II. Cabezas de curato y vicarías.

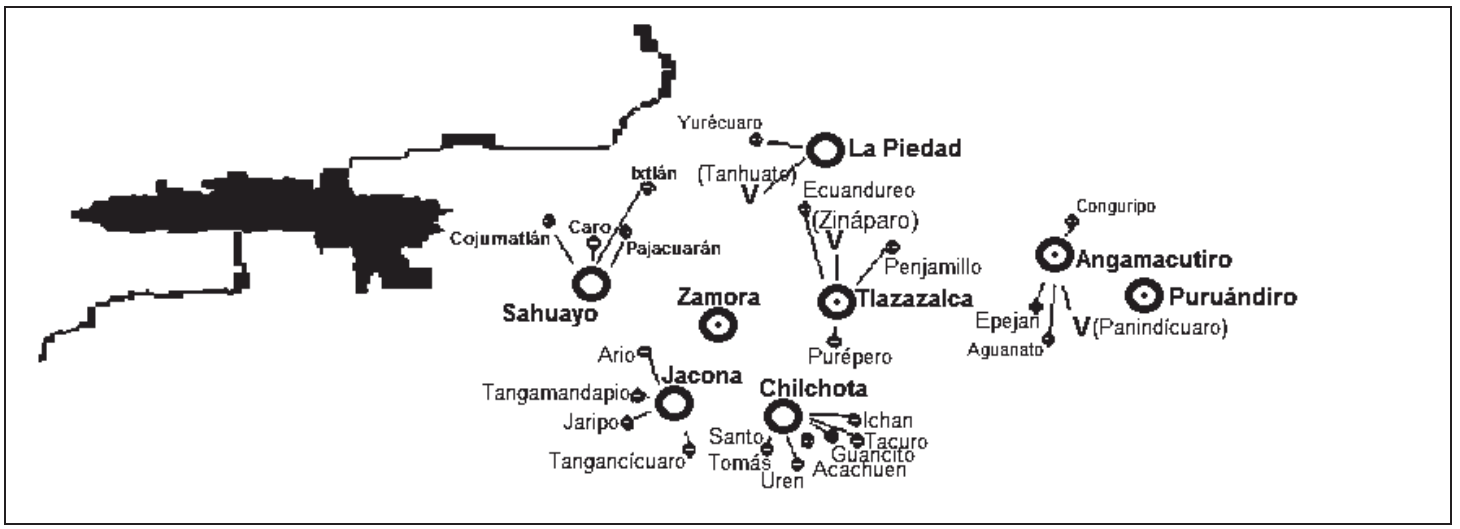

El antiguo obispado de Michoacán

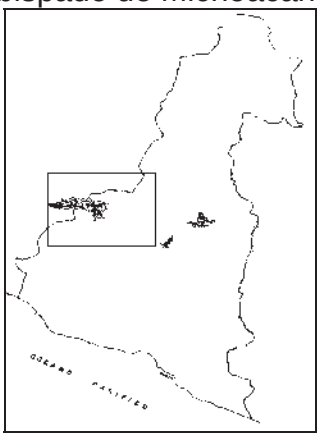

Cabeza de curato y de subdelegación
Cabeza de curato
V vicaría
——— Límite aproximado del Obispado

Subdelegación	Curato	Sujetos
Angamacutiro	Angamacutiro	Conguripo Panindícuaro(V) Epejan Aguanato
Puruándiro	Puruándiro	Puruándiro
Tlazazalca	Tlazazalca	Penjamillo Zináparo(V) Ecuandureo Purépero
	La Piedad	Tanhuato(V) Yurécuaro
	Chilchota	Acachuén Santo Tomás Ichan Uren Guáncito Tacuro
Zamora	Zamora	Zamora
	Jacona	Tangamandapio Ario. Jaripo Tangancícuaro
	Sahuayo	Pajacuarán San Pedro Caro Ixtlán Cojumatlán

Fuentes: Villaseñor y Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 352-353; y 336- 341; González Sánchez, *Óp. cit.,* pp. 300-301; Mazín Gómez, *Óp. cit.,* pp. 123-126; 130-140; 326- 332; y, 459.

Capítulo II. Guerra y ayuntamientos constitucionales.

En este segundo capítulo se describirá la situación política y social de los pueblos del bajío michoacano durante los años de crisis de la monarquía española; es decir, veremos cómo se comportaron durante dos escenarios de cambios, primero con la guerra insurgente y durante la de vigencia de la Constitución de Cádiz.

El objetivo es observar a los pueblos en el movimiento de independencia, si éste incidió en la formación de ayuntamientos instaurados por la Carta gaditana. También, distinguir los efectos y el comportamiento de ellos y sus habitantes en la segunda etapa constitucional, periodo de multiplicación de las instituciones municipales.

Así, primero se describirá la situación en que se encontraban los pueblos del Bajío michoacano en el momento en que dio inicio de la guerra insurgente, y cómo los poblados apoyaron a ambos bandos en lucha, según la situación y acciones que estos realizaban.

En seguida, veremos la forma en qué influyó la aplicación de la constitución de Cádiz en el Bajío michoacano, es decir, cómo y cuáles pueblos formaron un ayuntamiento constitucional; además, de quiénes y de qué manera los integraron.

Para finalizar, conoceremos la forma en que, a raíz de la Carta Gaditana y la multiplicación de las instituciones municipales se modificó la jerarquía política y territorial de la zona; de igual forma, describiremos los conflictos que se suscitaron por obtener la cabecera de jurisdicción, y entre estas y sus anexos.

II. 1. Guerra insurgente y pueblos de indios.

II. 1. 1. Situación de los pueblos al inicio de la guerra insurgente.

El estado de guerra ocasionado por el movimiento insurgente, fue un factor determinante que influyó en la instalación de ayuntamientos constitucionales durante la primer etapa de vigencia de la Carta Gaditana; de manera que, en diversos pueblos, se inclinaron a favor de la causa encabezada en sus inicios por Hidalgo, es decir, en este primer periodo de guerra, entre los años de 1810 y 1814, se brindó auxilio al bando insurgente.

El 12 de diciembre de 1804 estalló el conflicto entre España e Inglaterra. Debido a ello, se terminó de agravar la difícil situación financiera de la península, para lo cual, fue necesario recabar dinero para mantener los nuevos gastos ocasionados por la guerra.

Ante la necesidad de obtener recursos, catorce días después, el 26 de diciembre de 1804, la Corona expidió la Real Cédula de Consolidación de Vales. Su ejecución provocaría graves consecuencias económicas, políticas y sociales en las posesiones americanas, pues consistió en la enajenación y venta de bienes raíces pertenecientes a obras pías de cualquier clase y condición que fueran, y que su producto, así como el de los censos y caudales, fueran depositados en la Real Caja de Amortización.[1]

No olvidemos que en los pueblos que aquí se estudian, el sector mestizo aumentó considerablemente, tanto en número como en fuerza económica, con relación a los indígenas, y con la Real Cédula de Consolidación los dueños de

[1] La Real Cédula de Consolidación, que respondía a las necesidades de la metrópoli, amenazaba con arruinar a la Nueva España, su ejecución constituyó un ataque directo a los bienes de la Iglesia por que en esencia pedía que no sólo los bienes raíces, sino el capital circulante que administraba, fueran recogidos y prestados a la Corona. Aunque con el fin de aminorar sus posibles efectos, ofrecía devolver los capitales y pagar un tres por ciento anual sobre la cantidad total del préstamo forzoso. Garantizaba el pago de la deuda mediante la hipoteca de la renta del tabaco, alcabalas y el resto de sus ingresos hacendarios, y declaraba libres de impuestos a los que adquirieran las propiedades confiscadas. Romeo Flores Caballero, "La Real Cédula de Consolidación de Vales", en: *Los españoles en la vida política y económica de México. La Contrarrevolución en la independencia,* Fondo de Cultura Económica, INAP, México D.F., 1973, pp. 13-47.

haciendas se vieron afectados, al tener que depositar las cargas exigidas. En el Cuadro II. I. y en el Cuadro II. II. se presenta cómo el sector mestizo aumentó su número respecto al indígena.

Cuadro II. I. Población total del curato de La Piedad en 1778.

	Españoles	Indios	Mestizos	Mulatos y castas
La Piedad	1174	430	2979	1543
Yurécuaro	1058	256	1761	1180
Tanhuato[2]	375	660	473	459

Fuente: Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCMO) *fondo: Parroquial, sección: Disciplinar, serie: Padrones, subserie: asientos, cronología: 1778, caja: 1320, expediente 1158.*

Cuadro II. II. Población total del curato de Tlazazalca en 1799.[3]

	Españoles y mestizos	Mulatos	Indios laboríos	Indios del pueblo
Total del curato	9110	9060	1278	1380

Fuente: AHMM. *Gobierno, caja 54, expediente 3.*

En diversos pueblos se solicitaron los préstamos, existe un vasto número de documentos fechados entre 1806 y 1808, conservados en el Archivo Municipal de Morelia, en los que se hacen referencia a esta carga, la que debía entregarse a la Junta Subalterna de Consolidación. Fueron exigidos a pagar este impuesto extraordinario Joaquín de Orosco en el pueblo de Chilchota,[4] Manuel Alcocer en Tlazazalca,[5] y Antonio Cacho en La Piedad.[6]

[2] De este curato, sólo en el pueblo de Tanhuato la mayoría de la población eran indios.
[3] En los pueblos de Zináparo y Purépero, de la jurisdicción del curato de Tlazazalca, se puede apreciar de mejor manera el aumento de los sectores no indígenas, el primero contaba con 1679 españoles y mestizos, 12 mulatos y 28 indios laboríos; mientras que el segundo con 1546 españoles y mestizos, 299 mulatos y 46 indios laboríos.
[4] "El subdelegado de Chilchota, Antonio de Mora, solicita a Joaquín de Orosco exhiba 8000 pesos que reconoce de su hacienda de Taemecuaro, ante la Junta Subalterna de Consolidación", Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM), Hacienda, caja 18, expediente 10.
[5] "El intendente de Valladolid Felipe Díaz de Ortega remite al subdelegado de Tlazazalca comunique a D. Manuel Alcocer exhiba 4000 pesos sobre capellanías que fundó Blas de Urbaneja, al haberse cumplido el

Esta presión fiscal extraordinaria para solventar las guerras españolas, provocó "irritación" entre la población, puesto que fue obligada a cumplir con las mencionadas cargas.

Otro caso del descontento del sector de no indios hacia la autoridad real, se dio en el pueblo de Puruándiro, en donde los vecinos pidieron que se les exentara del pago de tributos. Así, en 1788, José Navarro pidió se le retirara el pago del Real Derecho de Tributos de las haciendas de Ururuta y Quatro, argumentando que *"la hacienda no es suya"* y él sólo es su administrador.[7] En el mismo pueblo, pero en 1800, Agustín María Ysasaga señalaba que "*por hallarse en cama, ace el tiempo de 5 años, en dicha cama tullido y en decadencia"* se encuentra en imposibilidad de pagar el Real Derecho de Tributos.[8]

También dentro del sector indio hubo descontento. Los oficiales de Angamacutiro, enviaron dos representaciones a la Intendencia, en donde las autoridades del pueblo se oponían a la política borbónica de los arrendamientos, esto ocurrió desde el año de 1790. Debido a la presión ejercida por parte del común, se resolvió fueran entregadas las tierras que se encontraban en renta.[9] Ambas representaciones, las hicieron los naturales del pueblo, una encabeza por el Alcalde Francisco Rejan, y la otra por *"el promotor del Real Fisco"* como protector de indios.

El objetivo de la república Angamacutiro fue proteger las tierras comunitarias y mantener las erogaciones acostumbradas, pues querían evitar su

---

plazo se pide su cobro por parte de la Junta Subalterna e ingrese a la Real Caja de Consolidación", AHMM. Hacienda, caja 19, expediente 16; "El intendente de Valladolid Felipe Díaz de Ortega remite al subdelegado de Cocupao que reconoce a nombre de su hacienda Ycatiro y Cuitzeo en la jurisdicción de Tlazazalca 22500 pesos pertenecientes a obras pías, se pide el cobro e ingrese a la caja de Consolidación", Hacienda, caja 19, expediente 17; otros expedientes referentes a la Junta subalterna de Consolidación en este pueblo son: Hacienda, caja 32 expediente 8; caja 33, expedientes 51 y 52, caja 34, expediente 7.

[6] "El intendente Díaz de Ortega, remite al subdelegado de Tlazazalca, comunique a Antonio Cacho la exhibición de 9300 pesos pertenecientes a distintos interesados, sobre una hacienda en la jurisdicción de la Piedad. Siendo estos capitales de-ben ingresar a la caja de Consolidación", AHMM. Hacienda, caja 20, expediente 23; y, "El intendente de Valladolid remite al subdelegado de la Piedad comunique a los responsables de las cargas pertenecientes a la Junta subalterna de Consolidación", caja 26, expediente 22, 23 y 24.

[7] AHMM. Hacienda, caja 5, expediente 18.

[8] AHMM. Hacienda, caja 43, expediente 35.

[9] Existen dos casos de resistencia al arrendamiento, en los años de 1790 y 1792. AHMM, Justicia, caja 110, expediente 11; y Gobierno, caja 24, expediente 9. Véase el primer capítulo en el apartado I.4.- Tensiones entre los pueblos, y entre los principales y el común.

vigilancia, porque la renta recibida por estos terrenos ya no se podría utilizar y administrar por la república, ya que la mayor parte del dinero proveniente de los arrendamientos sería retenido por la autoridad real.

Otra causa de "irritación" de los vecinos de los pueblos fueron los excesos ejercidos por parte de los subdelegados y los tenientes de justicia. Estos abusos se dieron en 1807, cuando Juan Baptista Fresquet, vecino del pueblo de la Piedad, se quejó del subdelegado de ese partido, por *"el violento despojo que me infirió del empleo de teniente general que ejercitaba"*, en donde el demandante pidió que se le restituyera su cargo conforme a las leyes.[10] En la misma jurisdicción de La Piedad, se presentó otra queja por abusos de la autoridad Real. Esta vez un vecino de la estancia de Churintzio, José Ignacio Quiros, argumentó "*malos procedimientos del Theniente de dicha estancia Felipe Jaso"* y pidió fuera *"removido y apartado del empleo".* [11]

Entre los abusos que se le imputaron a Felipe Jaso se encontraba el encarcelamiento de dos personas: el alcalde indio Juan Felipe Neni y el segundo regidor José Nazario, ambos del pueblo de Atacheo. Los encarcelados señalaron que su prisión fue injusta, pues el motivo por el cual los apresaron era porque habían presentado un escrito al subdelegado de La Piedad, en donde explicaban los *"varios excesos"* cometidos por el Teniente. Además, de señalar otra arbitrariedad más en ese expediente, la corrupción del Teniente, que se apropiaba del dinero de los vecinos de la estancia.[12]

Los atropellos de funcionarios reales dentro de la jurisdicción de la Piedad, fueron denunciados por españoles y americanos; pero no sólo estos sectores los presentaron. En el pueblo de Epejan, jurisdicción de Angamacutiro el común de naturales expuso los abusos que padecían por parte del Teniente. En el ocurso se mencionó que dicho funcionario, de nombre Manuel Ignacio Villaseñor, fue a su pueblo a aprender a tres ellos, actuando con "*crueldad, para complacer su odio y*

[10] "Don Juan Baptista Fresquet, vecino de la Piedad, promueve contra el subdelegado de aquel partido, sobre el violento despojo que me infirio del empleo de teniente general y substituto que exercitaba", AHMM. Gobierno, caja 15, expediente 14A.
[11] "Don José Ignacio Quiros, vecino de la estancia de Churintcio en la Jurisdicción de la Piedad, se queja de los malos procedimientos del Theniente de dicha estancia Felipe Jaso, para corroborar la demande se manda este escrito de la queja de Atacheo", AHMM. Gobierno, caja 115, expediente 11.
[12] Ibídem.

venganza". Por lo cual, pidieron que "*se evite que los justicias de los pueblos procedan con esa pasión y se les corrija y disipen las inquietudes que suele ocasionar el poder abusivo".* [13]

Los tres aprendidos ya habían sido puestos en libertad, por lo cual no se llevó a cabo ninguna acción, *"no debe ya procederse a recibir información que ofrecieron sobre los agravios".* Uno de ellos, *"Cipriano el topil",* había sido aprendido por deberle *"cierta cantidad"* a Francisco Quiroz, cuyo plazo para el pago aún no se cumplía; con lo anterior quedaba expuesto que su encarcelamiento había sido por razones injustas.[14]

Los atropellos se daban con facilidad, debido a que los funcionarios reales argumentaban que las repúblicas sólo tenían que centrarse en aspectos económicos y administrativos; y que los asuntos de justicia, que tiempo atrás se encontraban a cargo de los gobernadores y alcaldes, pasarían a manos de los subdelegados y tenientes, quienes atenderían dichas problemáticas.[15]

Por las circunstancias descritas, existió inconformidad entre los habitantes hacia las autoridades reales; y, junto con los bandos realizados por los insurgentes, en los cuales se eximían de diversas cargas a los pueblos, y en donde se recogió esa molestia e irritación de la población, fueron las principales motivaciones de éstos poblados para apoyar el movimiento en un primer momento, ya que era visto como una válvula de escape a sus inquietudes.

Ejemplo de las medidas que favorecieron a los pueblos, fueron las que tomó Miguel Hidalgo, como la abolición del pago del tributo, acción muy importante para los naturales de las comunidades de indios.[16]

---

[13] AHMM. Gobierno, caja 15, Expediente 14B.
[14] Ibídem.
[15] Juan Carlos Cortés Máximo, "Política insurgente y autonomía de los pueblos indios michoacano durante la guerra de Independencia, 1810-1820" en: Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, *Entre la tradición y la modernidad, Estudios sobre la Independencia.* Colección Bicentenario de la independencia 1, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán. 2006, pp. 279-301.
[16] "Bando del 29 de noviembre de 1810" y "Bando del 5 de diciembre de 1810" en: *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental,* ensayo, selección y notas: Carlos Herrejón Peredo, México, SEP, (Colección Cien de México), 1987, pp. 242-244; 252-253. Véase también: Cortés Máximo, *Óp. cit*., pp. 279-301.

Sobre el arrendamiento de tierras de las comunidades, el mismo Hidalgo ordenó que "*se entreguen a los naturales las tierras para su cultivo, para que en lo sucesivo no puedan arrendarse". [17]*

Por su parte, Morelos publicó la supresión de castas, la esclavitud y tributos, "*nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo",* extinguiéndose tales servicios, así como también las cajas de comunidad, esto con el fin de que los indios percibieran los reales de sus tierras.[18]

El gobierno virreinal de la Nueva España, de igual manera tomó providencias para beneficiar a los pueblos y con ello tratar de persuadirlos para que apoyaran al bando realista. Una de las medidas fue la exención de los tributos como la de Hidalgo, disposición tomada por el virrey Francisco Xavier Venegas. El indulto se extendió no sólo a los indios, sino también a los mulatos y castas, esto con el fin de contrarrestar *"los rápidos y desgraciados progresos que hizo en muy pocos días la insurrección". [19]*

Otro bando publicado por el virrey, con las mismas intenciones que el anterior, fue el que concedía el indulto *"á los Reos de la insurrección que arrepentidos se presentasen a implorarlo en los términos prescritos",*[20] además, a las personas que *"entreguen ó delaten inmediatamente á aquellos que se hayan declarado principales cabecillas, y hayan cooperado á fomentar y propagar la insurrección".*[21]

---

[17] Herrejón Peredo, *Óp. cit*., pp. 252-253. Véase también: Marta Terán, "El movimiento de los indios, de las castas y de la plebe de Valladolid de Michoacán en el inicio de la guerra por le independencia, 1809-1810", en: Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Las guerras de Independencia en la América Española,* México, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Colección Memorias), 2002, pp. 273-293.

[18] Carlos Herrejón Peredo, Estudio introducción y selección de documentos, *Morelos Antología documental*, México, SEP, (Colección Cien de México), 1985, pp. 65 y 136.

[19] "El Virey expresa los motivos por qué publicó el bando de exencion de tributos" en: J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México,* Tomo II, Independencia Obras Fundamentales, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1985, pág. 217.

[20] "Bando declarando á los indios con iguales derechos que á los españoles, concediéndoles además indulto", Ibíd., pp. 379-381.

[21] "Número 128. El Virey publica los bandos de indulto, dictados por el Sr. Calleja en San Juan del Río, ampliando sus determinaciones", Ibíd., pág. 119-121.

De igual manera, quienes presentaran las cabezas de *"Hidalgo, Allende los dos hermanos Aldamas, y Abasolo",* serían gratificados por la cantidad de diez mil pesos y se cuidaría de *"la seguridad de su persona".*[22]

También, fueron eliminadas las calidades sociales por orden de *Las Córtes generales y extraordinarias,* las que establecieron que la monarquía estaba conformada por una sola familia y una sola nación, incluidos en igualdad de condiciones. Así, *"los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos son iguales en derechos á los de la península".*[23]

Sin embargo, un bando que posiblemente no fue bien recibido en los pueblos, fue uno de Félix María Calleja, en el que se advertía que

> *en donde se cometa asesinato de soldado de los exércitos del Rey, de justicia ó empleado, de vecino honrado, criollo ó europeo se sortearan quatro de sus habitantes sin distincion de personas por cada uno de los asesinatos, y sin otra formalidad serán pasados inmediatamente por las armas aquellos á quienes toque la suerte.* [24]

Por lo anterior, las medidas, bandos y disposiciones tomadas por ambos grupos en guerra, los pueblos tuvieron motivación de incorporarse a la lucha, y apoyar al bando que más se apegara a sus inquietudes.

De esa forma, los pueblos aprovecharon la situación de guerra entre realistas e insurgentes para "salvaguardar" sus intereses y recuperar las atribuciones que les habían sido arrebatadas. Como menciona Juan Carlos Cortés Máximo, *"los indios seguían con su gobierno de las repúblicas, negociando su participación en la guerra en ambos frentes".*[25]

Con lo expuesto en este apartado, observamos que existió irritación y descontento por parte de todos los sectores sociales de los pueblos del Bajío michoacano, de eso dependió la incorporación a cualquiera de los dos grupos en lucha. En el momento que dio inicio el movimiento por la independencia, los

---

[22] Ibídem.
[23] "Número 202. Bando declarando á los indios con iguales derechos que á los españoles, concediéndoles además indulto", Ibíd., pág. 379.
[24] "No. 160. Bando del Sr. Calleja disponiendo que se sorteen cuatro de los habitantes de la población en la que se mata un soldado del rey", Ibíd., pp. 297.
[25] Cortés Máximo, *Óp. cit.*, pp. 279-301.

pueblos se adhirieron a ella, y fue justamente en ese lapso que entró en vigencia por primera vez la Carta gaditana. Debido a la situación de guerra en los poblados no se pusieron en práctica las medidas impuestas por el documento legislativo, como la instalación de un ayuntamiento constitucional.

En el siguiente apartado veremos cómo se desarrolló el conflicto y el cambio de bandos por parte de los pueblos de la zona.

II. 1. 2. Escenarios, acciones y reacciones.

En los primeros años de la insurgencia, el movimiento alcanzó gran popularidad, aproximadamente el 25% del total de los pueblos de la intendencia de Valladolid se acogieron a los beneficios de la política implementada por los rebeldes.[26]

Cuadro II. III. Pueblos de la zona que participaron con los insurgentes.

La Piedad	Penjamillo	Tlazazalca	Chilchota
Churintzio	Yurécuaro	Zináparo	

El padre José Antonio Torres[27] se encontraba al mando de las tropas revolucionarias en la zona del bajío, quien dirigía a 1500 hombres[28] y *"su división, compuesta de varias partidas, se regula que puede tener ochocientos fusiles".* [29]

[26] Sergio García Ávila, Tesis para obtener el grado de doctor en historia: *La política liberal y las comunidades indígenas en Michoacán: de las Reformas Borbónicas a la primera República Federal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, México D.F., 2006, pp. 177-253.

[27] Nacido en Cocupano, en la Provincia de Michoacán, estudió en Valladolid la carrera eclesiástica. En 1810 al estallar la revolución ocupaba el puesto de vicario en el pueblo de Cuitzeo del Porvenir, y se adhirió a ella. Aparece en segundo término entre los hombres de Albino García y unido a él inicia sus campañas. Después de la muerte de García es que cobra *personalidad y audacia*, en: *Diccionario de Insurgentes*, por José María Miquel i Vergés, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1980, pp. 570-572.

[28] "Número 279. Noticia de la fuerza que tienen a sus ordenes los gefes independientes. 31 de agosto de 1814", Hernández y Dávalos, *Óp. cit*., Tomo VI, pp. 245.

[29] "Número 51. Declaración de Morelos-26 de noviembre. Refiere el estado de las fuerzas y jefes que las mandan", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.,* Tomo VI, pp. 42-43.

Entre septiembre de 1810 y enero de 1811 La Piedad y Penjamillo, apoyaban la lucha insurgente,[30] también los pueblos de Tlazazalca, Chilchota, Yurécuaro y Zináparo[31] prestaron *"auxilios, ofertas, papeles, ó qualquiera otra especie"* de ayuda a los insurrectos.[32] Por ejemplo, los vecinos de Churintzio llevaron noticias a Antonio Torres acerca de que su pueblo había sido atacado por una división realista, en virtud de que eran partidarios de los insurgentes.[33]

Mientras que en Ecuandureo, existió presencia de ambos bandos, es decir, se tenía un encargado de Justicia, con aprobación de los rebeldes, ya que si fuese nombrado por el subdelegado del partido *"no estaría segura su vida*"; de igual manera no se llevaba a cabo la cobranza de alcabala, porque el encargado temía que lo delataran y los insurgentes le quitaran la vida.[34] En este caso, vemos como en el pueblo, ya se encontraban fuerzas rebeldes, pero al mismo tiempo seguían persistiendo algunos funcionarios reales, con "aprobación" de los primeros.

Por otro lado, Agustín de Iturbide, Pedro Celestino Negrete y José de la Cruz encabezaron las fuerzas realistas en la zona del Bajío. En La Piedad Anastasio Brizuela fue el *"comandante de la guarnición del Pueblo… pertenciente á la división de este exército al cargo del brigadier D. Pedro Celestino Negrete".*[35]

Entre los pueblos en los que se apoyaba al bando realista, o se había dejado de ayudar a los rebeldes para auxiliar a las tropas del Rey, se encuentran los de La Piedad, Yurécuaro, Purépero y Ecuandureo.

En el primero, La Piedad, la situación de apoyo a los insurgentes cambió, sí entre septiembre de 1810 y enero de 1811 se les auxiliaba, para julio de 1811, ya se encontraban huestes realistas en los alrededores; pues José Antonio Torres

---

[30] Ibídem.

[31] Se tiene noticia de que el cabecilla Juan Mosqueda entraba todos los domingos a Zináparo, hasta que Anastasio Brizuela, el 8 de diciembre de 1813, lo capturó a él y a su compañero Heredia. "Número113. Partes de D. José de la Cruz sobre varias acciones de guerra en distintos puntos del 4 de Septiembre de 1813 al 3 de Febrero de 1814", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.,* Tomo V, pp. 284-290.

[32] "Número 65. Confesión con cargos y sentencia pronunciada el 12 de mayo, contra D. José Antonio Torres", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.,* Tomo IV, pp. 167-169.

[33] "Teniente General Antonio Torres al Licenciado Ignacio Rayón por mimistro de la Nacion", 12 de julio de 1811. AGN, Operaciones de guerra, 932, (9), ff. 12-15.

[34] "Al virrey Juan Ruiz de Apodaca, 17 de junio de 1818, Justicia, contribución, indios, insurgentes, agricultura", AGN, Operaciones de Guerra, 586, (11), ff. 160-161.

[35] "Número 72. Extracto de cuarenta y ocho acciones de guerra del 22 de Febrero al 18 de Septiembre de 1813, según los partes de D. José de la Cruz", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.,* Tomo V, pp. 167-175.

tuvo que salir de ese pueblo, debido a que no podía resistir al enemigo y exponer a su ejército.[36] Además, La Piedad fue sometido en dos ocasiones (en julio y agosto de 1811) por el ejército realista.[37]

En otros pueblos en los que se proporcionaba ayuda a los insurrectos se establecieron guarniciones realistas, como Yurécuaro, que como mencionamos anteriormente, entre septiembre de 1810 y enero de 1811, prestó auxilio al bando rebelde,[38] pero gracias a las acciones tomadas por los realistas recuperaron dicho lugar a partir de 1814.

Así, Yurécuaro pasó al bando realista, reuniéndose el 6 de junio de 1814 en ese lugar Iturbide con el *"Comandante de Yurécuaro"* y con una partida de patriotas del pueblo.[39] De esa manera, tenemos que, Yurécuaro se mantuvo a favor de los realistas hasta 1821, pues el 8 de diciembre de 1814 Iturbide recibió noticias de Pedro Celestino Negrete, escritas desde ese pueblo;[40] en 1818 la guarnición de Yurécuaro se componía de una compañía de fieles de infantería y otra de caballería, ambas de 100 individuos, imponiéndose contribuciones al pueblo y a tres ranchos para sostener las tropas;[41] y, el 9 de mayo de 1821 llegó a ese pueblo Iturbide

[36] Para esta fecha, Torres relata que su ejército estaba compuesto de 2500 hombres, entre ellos 200 fusileros, 500 lanzaderos y el resto sin armas, con esto podemos darnos cuenta como la insurrección pierde adeptos en poco tiempo, pues de 2500 hombres que lo acompañaban en 1811, pasó a tener 1500 en 1814. "Teniente General Antonio Torres al Licenciado Ignacio Rayón por ministro de la Nacion, 12 de julio de 1811", AGN, Operaciones de guerra, 932, (9), ff. 12-15.

[37] García Ávila, *Óp. cit.,* pág. 233.

[38] Dentro del texto conmemorativo por los 450 años de Yurécuaro, se narra que se apoyó a la causa insurgente y que esta tenía un *"eco poderosísimo en la población y principalmente en la clase indígena"*. En dicho lugar Andrés Ventura reunió a *"ciento y tantos"* hombres para atacar al fuerte realista llamado La Barca, de este grupo sólo quedarían con vida cinco personas, ya que fueron destruidos por la guarnición española. "Historia de Yurécuaro por Don Ignacio Estrada Navarro", en: Santiago Raúl Martínez Alcalá y Ma. Soledad Ramírez Sandoval, *Yurécuaro de hoy, 1559-2009*, obra conmemorativa de los 450 años de la fundación del pueblo de Yurécuaro 1559-2009, H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, cuatrienio 2008-2011, pp. 134-167.

[39] "IV. Años de 1814. Diario Militar de Iturbide. Meses de Mayo y junio", *Documentos para la historia de la guerra de Independencia, 1810-1821/ Correspondencia y diario militar de Don Agustín de Iturbide 1814*, Tomo II, Archivo General de la Nación, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1926, pp. 182.

[40] "VIII. Año 1814. Diario Militar de Iturbide del 1o. de octubre al 24 de noviembre", Ibíd., pp. 282.

[41] "Al virrey Juan Ruiz de Apodaca, 17 de junio de 1818, Justicia, contribución, indios, insurgentes, agricultura", AGN, Operaciones de Guerra, 586, (11), ff. 160-161.

acompañado del Sor. Coronel Bustamante y de algunos oficiales con una escolta de sincuenta á sesenta Drag.es y aunque nó hubo anticipada de su arribo, fue recibido p.r el vecindario con las demostraciones mas esprecibas de alegrías. [42]

Con los dos ejemplos anteriores, el de La Piedad y Yurécuaro, podemos ilustrarnos acerca de cómo entre la población de los pueblos existió aceptación hacia las fuerza insurrectas, pero gracias a acciones tomadas por el ejército realista ese apoyo fue retirado. Además, por lo numeroso de las tropas, fue indispensable imponer contribuciones a los vecinos para su sostenimiento.

En Yurécuaro se recogían alrededor de 80 pesos de alcabalas mientras que en Tanhuato 30; otra forma de aportaciones fue la que prestaron los pueblos de Tanhuato y Ecuandureo, con ciento y pico pares de zapatos cada mes, y de todo el distrito *"se recogen según el año, cuatrocientas y hasta seiscientas fanegas de maíz que se destinan a la caballería que auxilia las siembras y persigue gavillas…"*[43]

Por otro lado, para Iturbide, La Piedad fue un sitio de importancia estratégica para la guerra, pues para él era un pueblo en el que se debían mantener las fuerzas realistas, porque invadida por los insurgentes se *"estrecharía mucho los límites de la Nueva Galicia, y perecería la mayor parte de los Pueblos pequeños fieles, cuyas guarniciones no son bastantes por sí, para resistir las grandes masas enemigas".* [44]

Para Iturbide, La Piedad fue un pueblo importante, debido a su ubicación geográfica, lugar de paso hacia Nueva Galicia, y, porque ahí se llevó a cabo una reunión entre jefes de la zona del Bajío (Iturbide, Andrade y Negrete). En dicho encuentro, llevado a cabo el 11 de junio de 1814, se pusieron al corriente *"de*

[42] Archivo Histórico Casa Morelos. (AHCMO) *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Sacerdotes, Subserie: Informes, Cronología: 1818-1824, Caja: 438, Expediente: 51.*
[43] "Al virrey Juan Ruiz de Apodaca, 17 de junio de 1818, Justicia, contribución, indios, insurgentes, agricultura", AGN, Operaciones de Guerra, 586, (11), ff. 160-161
[44] "I. Año de 1814. Correspondencia del virrey Don Félix María Calleja con Don Agustín de Iturbide y otros jefes realistas, del 15 de enero al 24 de julio", *Documentos para la historia de la guerra de Independencia, 1810-1821. Correspondencia y diario militar de Don Agustín de Iturbide,* Tomo II, pp. 93.

todas las ocurrencias de la situación de las gavillas, del número, clase y armas de cada una", y convinieron que el único medio era dar un golpe decisivo.[45]

Ahí, planearon las operaciones contra los rebeldes que se encontraban en las Provincias de Nueva Galicia, Valladolid y Guanajuato. El plan consistía en el *"ataque y persecución"* a las tropas del padre Torres por cinco puntos, dos con las tropas de Nueva Galicia y tres con las que se encontraban al mando de Iturbide, de las cuales, con las dos que se encontraban mejor armadas, atacarían el cerro "*en que por lo común se abriga …dicho Padre Torres".*[46]

Y con el fin de que no pasaran *"los bandidos"* por La Piedad, Iturbide, planeaba retirar todas las "*canoas del Río Grande"* de La Piedad y las que se encontraban en la villa de Salamanca. Con esa medida, los insurgentes tendrían bloqueado el paso a las jurisdicciones de Pénjamo, Puruándiro y Valle de Santiago; por lo tanto se reduciría el territorio en donde pudieran realizar sus operaciones.*[47]*

Purépero fue otro lugar en donde también se encontraban tropas del Rey, y en los territorios ubicados entre éste y Tlazazalca, se llevaron a cabo varios enfrentamientos; hemos localizado dos, en ambos la lucha se inclinó para el lado realista.[48]

Otro éxito realista, ocurrió el 20 de enero de 1814, en la Hacienda de las Fuentes, jurisdicción de Tlazazalca, lugar en el que se enfrentó un grupo de "veinte patriotas" contra la gavilla de Montejanos *"a la que batieron completamente poniéndola en vergonzosa fuga"*, tomando como prisioneros a dos rebeldes y confiscando *"siete caballos ensillados, dos retacos, dos machetes, una bolsa con valas, un poco de polvora, y varios sarapes y mangas".* [49]

---

[45] "I. Año de 1814. Correspondencia del virrey Don Félix María Calleja con Don Agustín de Iturbide y otros jefes realistas, del 15 de enero al 24 de julio", Ibíd., pp. 95-99.
[46] "IX. Correspondencia durante los meses de noviembre y diciembre", Ibíd., pp. 299-303.
[47] "I. Año de 1814. Correspondencia del virrey Don Félix María Calleja con Don Agustín de Iturbide y otros jefes realistas, del 15 de enero al 24 de julio", Ibíd. pp. 102-104.
[48] "Número 26. Parte de D. Pedro Celestino Negrete á D. José de la Cruz, participándole del ataque y derrota de D. José Antonio Torres"; y, "Número 48. Parte de 27 de Marzo de la expedición por varios puntos y encuentros con fuerzas realistas", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.*, Tomo IV, pp. 36.
[49] "Número113. Partes de D. José de la Cruz sobre varias acciones de guerra en distintos puntos del 4 de Septiembre de 1813 al 3 de Febrero de 1814", Ibíd., Tomo V, pp. 284-290.

Era común que, tanto los realistas como los insurgentes, ocuparan haciendas, ranchos y tierras de comunidad, ya que las tomaban como fuente de aprovisionamiento para sostener a sus ejércitos, pues de éstas unidades productivas obtenían los víveres más indispensables.[50]

Otras acciones de guerra fueron llevabas a cabo por el *"teniente"* Anastasio Brizuela, quien tomó providencias en el territorio que se encontraba bajo su cuidado. El 9 de abril de 1813, se enfrentó cerca de Churintzio contra la gavilla del insurgente Julián Aguilar, tomándolo como prisionero junto *"con otros 5 rebeldes, a todos los cuales mandó fusilar".* También les confiscó *"un fucil, un retaco, 3 pistolas, 2 espadas, 4 machetes, 7 caballos ensilados, un zurron de polvora, balas y piedras de chispa, 5 cartucheras y algunos líos de ropa de uso".*[51]

El 17 del mismo, Brizuela persiguió a varios bandidos que robaban en las cercanías de La Piedad, haciéndolos prisioneros; al día siguiente atacó *"al pie del cerro de Zináparo (a) la gavilla de Orosco, dando muerte á 3, hiriendo a muchos, de los que murieron 6 a los dos días, y haciendo 2 prisioneros"*, y además decomisó armamento.[52]

El 12 de octubre de 1813, el mismo Brizuela, sorprendió a una gavilla que se hallaba en la Hacienda de Guandaro, y *"logró agarrar dos capitanes tres pillos y matar uno cogiéndoles"* diversa artillería. Para el día siguiente dispersó a una gavilla de mil que se encontraba en la Hacienda de Santa Ana, donde mató a doce, huyendo *"bastante eridos*" los restantes.[53]

Las acciones de Brizuela nos muestran la fuerza que había ganado el bando realista en La Piedad y sus cercanías, posiblemente debido a eso, los insurgentes, el 24 de octubre de 1814, atacaron el pueblo con *"más de dos mil hombres mas de mil fusiles, y dos cañones",* situación que se repitió los dos días posteriores. No obstante la defensa de los vecinos del lugar y de la ayuda que brindó Celestino Negrete y demás *"patriotas",* no fue posible resistir el ataque en

[50] Las haciendas del Nacimiento, Quringuicharo, la citada las Fuentes y Barajas, fueron destruidas por los insurgentes, García Ávila, *Óp. cit.*, pp. 177-253.
[51] "Número 72. Extracto de cuarenta y ocho acciones de guerra del 22 de Febrero al 18 de Septiembre de 1813, según los partes de D. José de la Cruz", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.*, Tomo V, pp. 167-175.
[52] Ibídem.
[53] "Número113. Partes de D. José de la Cruz sobre varias acciones de guerra en distintos puntos del 4 de Septiembre de 1813 al 3 de Febrero de 1814", Hernández y Dávalos, *Óp. cit.*, Tomo V, pp. 284-290.

contra del pueblo de La Piedad, pues fue incendiado por los rebeldes y quedó *"reducido á cenizas".*[54]

Iturbide, al enterarse de dichas noticias, se dirigió en forzada marcha al "*heroico"* pueblo, pero no pudo "*llegar a tiempo de evitar el incedio de algunas casas, ni escarmentar debidamente a los rebeldes",* los cuales huyeron por *"la aproximación del Sr. Brigadier Pedro Celestino Negrete",*[55] no obstante "*se cogieron algunos dispersos",*[56] y como represalia fueron pasados por las armas.

Con este ataque parece que los insurgentes recuperan La Piedad, y lo mantuvieron por lo menos hasta 1817; pues no encontramos más indicios de otras batallas en dicho pueblo hasta ese año, en donde el capitán Dueñas *"marchó con cien hombres contra los rebeldes de la plaza de la Piedad",* pero no consiguió derrotarlos, sólo disminuir su fuerza al matar 7 de ellos y recuperar 9 caballos ensillados y dos espadas.[57]

No sólo La Piedad fue incendiada, también Tlazazalca sufrió este tipo de medidas. Es posible que haya sido por parte del ejército realista, con el objetivo de escarmentar al pueblo por el apoyo que prestó a la insurgencia, dejándolo "*cuasi destruido".*[58]

Otros pueblos de la zona arrasados fueron Ecuandureo, Tanhuato, Penjamillo y Yurécuaro. Los dos primeros *"venían a trabajar la nueva fortificación después de la destrucción del pueblo".*[59] Mientras que la iglesia de Penjamillo fue *"destruida y arruinada por el incendio que de resultas de las pasadas guerras"* el

---

[54] "Número 186. Parte del capitán Brizuela á D. José de la Cruz, de la acción contra los insurgentes en el pueblo de la Piedad.-Octubre 29 de 1814", Ibíd., pp. 729-731.

[55] "IX. Correspondencia del virrey Don Félix María Calleja con Don Agustín de Iturbide y otros jefes realistas, durante los meses de noviembre y diciembre" en: *Documentos para la historia de la guerra de Independencia, 1810-1821. Correspondencia y diario militar de Don Agustín de Iturbide,* pp. 299-303.

[56] "VIII. Año 1814. Diario Militar de Iturbide. Del 1o. de octubre al 24 de noviembre", Ibíd., pp. 278-279.

[57] GACETA DEL GOBIERNO PROVISIONAL MEXICANO DE LAS PROVINCIAS DEL PONIENTE DEL MARTES 20 DE MAYO DE 1817. Genaro García, *Documentos Históricos Mexicanos,* Tomo IV, Independencia obras fundamentales, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, México 1985, pág. 25.

[58] Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis Estadístico de la Provincia de Michuacan en 1822,* Reedición correspondiente a la primera de 1824, Anales del Museo Michoacano (Segunda Época), Gobierno del estado de Michoacán, 1975, pág. 225.

[59] "Al virrey Juan Ruiz de Apodaca, 17 de junio de 1818, Justicia, contribución, indios, insurgentes, agricultura", AGN, Operaciones de Guerra, 586, (11), ff. 160-161.

31 de marzo de 1818;[60] y *"la auxiliar"* de Yurécuaro, el 15 de enero de 1816 *"fue enteramente arruinada, (como toda la población)"*.[61]

De este modo se desarrolló la de guerra en el Bajío michoacano, los pueblos brindaron apoyo a un frente y después al otro, además algunos fueron destruidos.

Así, por la situación de "irritación" y malestar de todos los sectores sociales de éstos pueblos hacia las autoridades reales, en un primer momento se inclinaron o apoyaron al bando insurgente; pero poco a poco, y gracias a algunas acciones tomadas por el ejército realista, fueron recuperados y se establecieron como puntos estratégicos, como La Piedad, mientras que algunos otros (Yurécuaro, Tanhuato y Ecuandureo) fueron obligados a proporcionar recursos para el auxilio del ejército del Rey.

Además, observamos que en esta zona del Bajío michoacano, la guerra tuvo diferentes intensidades, es decir, en los primeros años de la contienda los pueblos ubicados en la región objeto de estudio tuvieron una intensa participación, pero durante del curso de la lucha disminuyó, pues fue menor el número de indicios de batallas en los años posteriores, a comparación con el primer momento.

Debido a eso, el apoyo intenso que se brindó en el inicio de la guerra, durante el primer periodo de vigencia de la Carta gaditana (1812-1814), en los pueblos estudiados no se llevó a cabo la instalación de ayuntamientos constitucionales, pues se sumaron a la lucha. A raíz de ello, algunos fueron incendiados y destruidos; razón por la cual se retiraron del conflicto, así hubo diversas intensidades de la lucha, al principio la participación se dio de manera fuerte, pero con los años se redujo.

En el primer momento de vigencia de la carta de Cádiz, no se dieron las condiciones para que se aplicaran las disposiciones gaditanas, Juan Carlos Cortés Máximo señala que entre 1810 y 1814 *"no se pudo aplicar la disposición gaditana*

[60] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1822-1825, Caja: 263, Expediente: 74.*
[61] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1822-1823, Caja: 143, Expediente: 68.*

de creación de ayuntamientos",[62] siendo Valladolid el único lugar de Michoacán en donde se formó dicha corporación.[63]

[62] Cortés Máximo, *Óp. cit.*, pp. 279-301.

[63] Contrario a lo que Alicia Hernández Chávez menciona, pues esta investigadora expone que para el primer periodo de vigencia de la Constitución de Cádiz, el movimiento insurgente fue una pieza importante para la proliferación de ayuntamientos, debido a que ofrecían una mejor alternativa, más atractiva que la guerra, subordinándose la causa bélica a un reordenamiento político y social de la población; la creación de ayuntamiento les otorgaba a los avencidados de esos pueblos elegir autoridades con jurisdicción sobre la región, reconocimiento de gobierno y recursos materiales propios, razones por las cuales éstos organismos municipales fueron capaces de retener a sus pobladores. Alicia Hernández Chávez, "Tradición colonial y nuevo orden político", en: Alicia Hernández Chávez, *La tradición republicana del bueno gobierno*, México, el Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 17-45.

Mapa III. Pueblos con presencia insurgente y/o realista

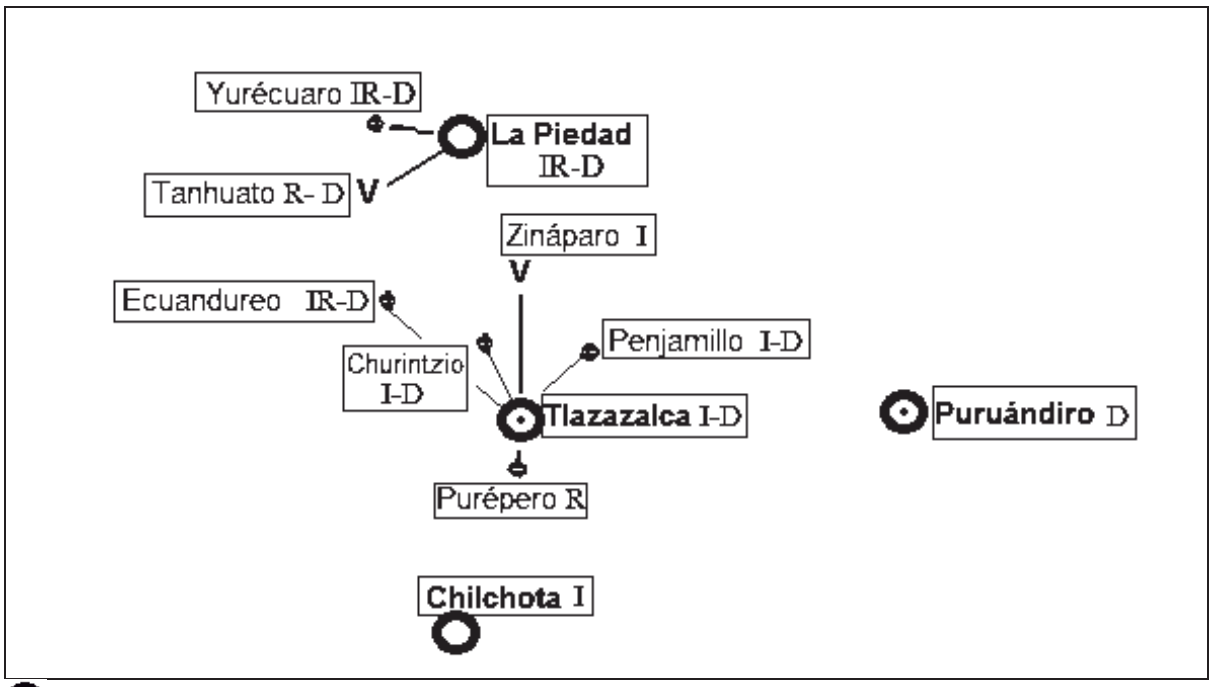

Cabeza de curato y subdelegación

Cabeza de curato

I Pueblos con presencia insurgente

R Pueblos con presencia realista

D Pueblos destruidos

IR Con presencia insurgente y realista

Con presencia insurgente y realista

La Piedad. Entre septiembre de 1810 y enero de 1811 prestó ayuda a los insurgentes, fue sometido en julio y agosto de 1811 por el ejército realista, quienes lo ocuparon hasta que fue atacado por los insurrectos el 24 de octubre de 1814, manteniéndose la ocupación rebelde en el pueblo hasta 1817.

Yurécuaro. Tenemos indicios de que prestó ayuda a los insurgentes por lo menos hasta el 12 de mayo de 1812, fue recuperado por los realistas en 1814, destruido el 15 de enero de 1816 y nuevamente tuvo presencia realista en 1818 y el 9 de mayo de 1821.

Ecuandureo. En 1814 había una gavilla de patriotas en el pueblo, en 1817 contribuyó para el sostenimiento de la tropa realista y en 1818 existía presencia de ambos bandos en el pueblo. No sabemos la fecha exacta de la destrucción del pueblo, sólo que fue antes del 17 de junio de1817.

Pueblos Realistas

Purépero. Tenemos indicios de presencia realista con fecha del 21 de febrero y 21 de marzo de 1812.

Tanhuato. Contribuyó para el sostenimiento de la tropa realista en 1817. No tenemos la fecha exacta de la destrucción del pueblo, sólo que fue antes del 17 de junio de1817.

Pueblos Insurgentes

Tlazazalca. Tenemos indicios de que prestó ayuda a los insurgentes por lo menos hasta el 12 de mayo de 1812, no sabemos la fecha exacta de cuando fue atacado este pueblo.

Penjamillo. Entre septiembre de 1810 y enero de 1811 prestó ayuda a los insurgentes, fue atacado el 31 de marzo de 1818.

Chilchota. Existen indicios de que prestó ayuda a los insurgentes por lo menos hasta el 12 de mayo de 1812.

Churintzio. Antes del 12 de julio de 1811 daban noticias a los insurgentes sobre el estado en que se encontraba el pueblo, hasta que fue puesto bajo ataque por una división realista.

Zináparo. Entraba una cuadrilla insurgente al pueblo cada semana, por lo menos hasta 1813.

Puruándiro En el momento de guerra fue *"incendiado y casi destruido…sufriendo de los más intensos golpes".*[64]

Fuentes: AGN, Operaciones de Guerra, 586, (11), ff. 160-161; y 932, (9), ff. 12-15. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Sacerdotes, Subserie: Informes, Cronología: 1818-1824, Caja: 438, Expediente: 51; Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1822-1825, Caja: 263, Expediente: 74; y Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1822-1823, Caja: 143, Expediente: 68.* Hernández y Dávalos, *Óp. cit.,* Tomo IV, pp. 167-169; Tomo V, pp. 284-290; y Tomo VI, pp. 42-43. García Ávila, *Óp. cit.,* pág. 233.

[64] Martínez de Lejarza, *Óp. cit.*, pág. 242.

II. 2. Ayuntamientos Constitucionales. [65]

Como ya vimos en el apartado anterior, durante el primer periodo de vigencia de la Carta gaditana, fueron pocos los pueblos que crearon su organismo municipal, José Antonio Serrano señala dos razones que explican lo anterior: una, el continuo estado de guerra y, dos, la oposición de los funcionarios reales para promover su establecimiento. En Guanajuato, su zona de estudio, se erigieron las instituciones municipales en siete pueblos de indios.[66]

De igual manera, Peter Guardino explica que en Oaxaca la guerra *"demoró"* la aplicación de la Constitución, puesto que los insurgentes tomaron la ciudad en noviembre de 1812 y no la cedieron hasta abril de 1814; fue hasta que la recuperaron los realistas que se llevaron a cabo elecciones municipales.[67] También ocurrió lo mismo durante el primer breve periodo constitucional en la Tierra Caliente de Veracruz, donde no se efectuaron elecciones en los pueblos totonacos, porque estuvieron en manos de los insurgentes.[68]

En nuestra región de estudio, tampoco los pueblos formaron su ayuntamiento en la primera etapa constitucional, fue hasta el segundo momento

[65]El artículo 309 de la Constitución señala que son instituciones encargadas del "gobierno interior de los pueblos", en: Edición Facsimilar bajo el cuidado de Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez, *Constitución Política de la Monarquía Española*, Título VI, Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I, Artículo 309, Ediciones Michoacanas, 2002, pág. 87. Así, definiremos a los ayuntamientos como una institución de gobierno local, a través de la cual los pueblos mantuvieron diversas atribuciones de gobierno, sus amplias facultades se encontraban en los ámbitos de salubridad, seguridad, administración de bienes, repartimiento y recaudación de contribuciones, educación, establecimientos de beneficencia, obras públicas, formación de ordenanza municipales, industria, agricultura y el comercio. Compuestos de alcaldes, regidores y procuradores síndicos, el número de éstos integrantes era proporcional a la cantidad de población, y eran designados por elección, cualquier "ciudadano" podría ser parte del cuerpo; debido a lo anterior, se consolidó una "autonomía local" donde las élites de los pueblos se apoderaron del control de la corporación.

[66] José Antonio Serrano Ortega, "Ciudadanos naturales, pueblos de indios y ayuntamientos en Guanajuato 1820-1827", en: Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en México 1820-1827*, México, El Colegio de Michoacán y Universidad Veracruzana, 2007, pp. 411-440

[67] Peter Guardino, "El nombre conocido de república. Municipios en Oaxaca, de Cádiz a la primera República Federal", Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, pp. 213-234.

[68] Michael T. Ducey, "Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana", 1813-1835", Ibíd., pp. 173-211.

de vigencia de la constitución (1820) que fundaron la institución, el Cuadro II. V. muestra cuáles y en qué fecha se erigieron:

Cuadro II. IV. Pueblos que formaron su ayuntamiento y la fecha.

Partido	Pueblo con ayuntamiento	Fecha de establecimiento
Tlazazalca	Tlazazalca	14 de octubre de 1820
	Purépero	15 de octubre de 1820
	Penjamillo	12 de octubre de 1820
	Churintzio[69]	*
	Chilchota	15 de octubre de 1820
La Piedad	La Piedad	29 de octubre de 1820
	Yurécuaro	29 de octubre de 1820
	Tanhuato	19 de noviembre de 1820
	Ecuandureo	20 de diciembre de 1820
	Zináparo	17 de diciembre de 1820

Fuentes: Jaime Hernández Díaz, "Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente. Realidad y crisis", Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit*., pp. 237-268; Juan Carlos Cortés Máximo, "Ayuntamientos Michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827", en: *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, No. 45, enero-junio de 2007, pp. 33-64. Archivo General de la Nación (AGN). *Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Expediente: sin número, sin número de fojas.*

La fundación de todos los ayuntamientos se realizó en el año de 1820, es decir, de manera temprana, lo que nos muestra que existió inquietud de los habitantes por formar la institución. Algunos estudiosos señalan que varios pueblos que erigieron su gobierno local tenían la categoría de sujetos. De modo que éstos aprovecharon dicha coyuntura para separarse de su antigua cabecera.[70]

[69] No tenemos la fecha de creación del ayuntamiento en Churintzio, sólo que se fundó entre 1820 y 1824.

[70] Antonio Annino señala que con la instalación y multiplicación de gobiernos constitucionales, se rompió la "jerarquía territorial" y política de las repúblicas de indios existente en 1786 y se dio mayor oportunidad a pueblos sujetos de convertirse en cabecera y alcanzar su "autonomía política". Además, menciona que con la instauración de Cádiz y erección de los ayuntamientos, ocurrió una "Revolución Territorial", la cual consistió en que los pueblos de indígenas, conquistaron una nueva forma de "autogobierno", con la que tuvieron mayor control sobre sus territorios y sus recursos. Antonio Annino, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821", en: Antonio Annino, coordinador, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 177-226. Otros investigadores como José

Los estudios realizados acerca del tema dentro del territorio michoacano, revelan que la multiplicación de ayuntamientos si afectó la jerarquía política y territorial de las repúblicas de indios, debido a que las comunidades sujetas a una cabecera vieron la oportunidad de separase al constituir su propio ayuntamiento.[71]

Coincido con esos estudiosos que mencionan que, con la Carta gaditana y la creación de ayuntamientos, se modificó el orden de los pueblos. En nuestra zona de estudio, el Bajío michoacano, hubo importantes alteraciones en la jerarquía de los pueblos, ya que antes existían cuatro cabeceras de subdelegación (Tlazazalca, Angamacutiro, Puruándiro y Zamora), cada una con sus anexos. Con las medidas impuestas por el documento legislativo, se dio una reconfiguración territorial, fueron fijadas el mismo número de cabeceras, pero se escogieron otros pueblos para ser las sedes, así, La Piedad se separó de Tlazazalca para constituirse en un partido aparte, mientras que Angamacutiro fue agregado al Puruándiro.

Por lo que respecta al número de ayuntamientos instalados, Juan Carlos Cortés Máximo señala que se fundaron 97 entre 1820 y 1824. En la subdelegación de Tlazazalca se crearon diez:

Antonio Serrano, Juan Ortiz Escamilla, Peter Guardino y Antonio Escobar Ohmstede, coinciden con Annino en señalar que un gran número de pueblos que formaron su ayuntamiento habían estado sujetos a su antigua cabecera, y aprovecharon el segundo momento de vigencia de la Constitución de Cádiz para sustraerse.

[71] Quienes abordan el tema de estudio en Michoacán son: Jaime Hernández Díaz, él esboza una situación general de lo ocurrido en el Estado durante la formación de estas instituciones municipales, menciona que se da una multiplicación de los ayuntamientos y por ello una transferencia de poderes; y con el paso a la República Federal una reducción de dichos órganos. Hernández Díaz, *Óp. cit.*, pp. 237-268; Moisés Guzmán Pérez nos habla sobre los cambios que se dan con la instauración de la constitución de Cádiz, tanto en 1812 como en 1820, cuando es puesta en vigor en una segunda ocasión; los lugares que estudia son San Miguel Chichimequillas y San Francisco Coatepec, ambos de la jurisdicción de la Villa de San Juan Zitácuaro; Moisés Guzmán Pérez, "La conformación del Ayuntamientos constitucional en dos pueblos indígenas del oriente de Michoacán, 1820-1825", en: Carlos Paredes Martínez, Marta Terán, coordinadores, *Autoridad y Gobierno Indígena en Michoacán. Ensayos a través de su historia.* México, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, INAH, UMSNH, 2003, pp. 389-417; y, Juan Carlos Cortés Máximo que estudia principalmente los pueblos indios en los procesos de separación, sujeción y autonomía, que en este periodo de vigencia de la Constitución de Cádiz entraron. Toma también en cuenta cómo influyó la lucha insurgente en la creación de ayuntamientos, para más sobre este autor, véase la Introducción de este trabajo; Cortés Máximo, *Óp. cit.*, pp. 33-64; "Política Insurgente y Autonomía de los pueblos Michoacanos durante la guerra de independencia, 1810-1820", en*: Entre la tradición y la modernidad, estudios sobre la independencia,* Colección bicentenario de la independencia 1, Moisés Guzmán Pérez, coordinador, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2006, pp. 279-311; "Separación de sujetos, guerra insurgente y ayuntamientos gaditanos: los pueblos indios en el oriente de Michoacán, 1754-1824", en: Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias, Colección bicentenario de la independencia 2, Moisés Guzmán Pérez, coordinador, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2007; pp. 89-136.

Cuadro II. V. Pueblos con Ayuntamiento en el año 1822.

Cabeceras de Partido	Ayuntamientos	Población	Jerarquía Religiosa
Tlazazalca	Tlazazalca	2584	Curato
	Purépero	5975	Vicaría
	Penjamillo	3916	Curato
	Churintzio	1367	Vicaría
	Chilchota	2145	Curato
La Piedad	La Piedad	4903	Curato
	Yurécuaro	3003	Curato
	Tanhuato	3286	Curato
	Ecuandureo	3096	Curato
	Zináparo	2418	Vicaría

Fuente: Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis Estadístico de la Provincia de Michuacan en 1822,* Reedición correspondiente a la primera de 1824, Anales del Museo Michoacano (Segunda Época), Gobierno del estado de Michoacán, 1975, pp. 225-236.

De los pueblos enumerados arriba, Tlazazalca tuvo mayor presencia de habitantes indígenas, igualmente Chilchota, Penjamillo, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo y Churintzio se encontraban en esa condición. Al ser pueblos de indios, poseían un reconocimiento diferente; mientras que los de mayoría española eran los La Piedad, Purépero y Zináparo; así los poblados, dependiendo de su conformación, tenían características jurídicas diferentes. [72]

Los de españoles estaban dotados de un gobierno propio y con un territorio asignado; además habían ganado, a través de los años, privilegios de jurisdicción, beneficio, representación y cultivos; mientras que los de indios eran una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más

[72] Para distinguir las categorías de los pueblos y las calidades de sus habitantes, véase el apartado I.2. Evolución de la población y actividades económicas, contenido en el primer capítulo.

(aproximadamente 360 habitantes indios), una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inenajenable. [73]

Esta distinción va a desaparecer por diversos motivos, uno de ellos es el mestizaje que sufren los pueblos. Como vimos en el capítulo I, población mestiza, mulata y demás castas aumentó considerablemente en la región, a tal grado que, en algunas ocasiones alcanzó o superó en número a los indígenas. Así, éstos pueblos con categoría de indios, muchas veces contaban con un mayor número de vecinos de calidad mestiza que indígena, por ejemplo Tlazazalca.[74]

Otra razón por la cual dicha distinción desapareció fue porque, con el establecimiento de la carta gaditana y la formación de ayuntamientos, en sentido estricto, todas las organizaciones municipales tendrían las mismas facultades, por lo cual quedarían eliminadas las categorías de pueblo de indios o de españoles, para quedar todos en igualdad de condiciones. [75]

La Constitución establecía que se fundarán ayuntamientos en *"los pueblos que por sí o con su comarca lleguen a mil almas".*[76] De modo que el factor demográfico fue importante para la instalación de ayuntamientos; también fue significativa la jerarquía religiosa, es decir, el hecho de figurar o no como cabecera de curato; así ambos elementos tuvieron relevancia en las erecciones de los cuerpos municipales.

En el Cuadro II. V. notamos que todos los pueblos que formaron su ayuntamiento alcanzaban sin mayor problema el requisito de las mil almas.

En lo que respecta a la organización espiritual, la mayoría, siete de ellos, eran cabeza de curato, mientras que tres tenían el grado de vicaría: Churintzio, Purépero y Zináparo. De modo que la formación de ayuntamientos en los tres pueblos antes mencionados, a pesar de sólo tener la categoría de vicarías, se

[73] Para ahondar más sobre qué es un pueblo de indios, véase el apartado I.2. Evolución de la población y actividades económicas.
[74] Ibídem.
[75] Beatriz Rojas, "Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios", en: *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales,* publicación cuatrimestral de Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora, número 53, mayo-agosto 2002, pp. 7-47.
[76] Capítulo I, Título VI, Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Artículo 310. Bribiesca Vázquez, *Óp. cit.*, pág. 87.

facilitó porque en 1756 fueron estancias *"que en su origen eran españoles",*[77] así, por su misma condición de estancias no alcanzaron mayor jerarquía en el ámbito religioso; sin embargo, al paso de los años, su vecindario aumentó en cantidad y fuerza económica, en especial el de Purépero; y, entre sus habitantes existió el deseo de obtener representación política. Lo cual pudo realizarse gracias a la Carta gaditana, que supieron aprovechar, al formar su ayuntamiento.

En otras poblaciones del Bajío michoacano, ambos factores, demográfico y categoría religiosa, fueron importantes pero no determinantes para la instalación de una corporación municipal. Panindícuaro, del Partido de Puruándiro, no tenía el mínimo de habitantes requerido, pues contaba solamente con 957 vecinos; y Cojumatlán, del Partido de Zamora, a pesar de no figurar como cabeza de curato ni de vicaría, pues estaba sujeto al *"pueblo o misión de Saguayo",* fundó su ayuntamiento.[78]

Otro factor que influyó, de manera importante en la erección de una institución municipal, fue el reclamo de antiguos derechos políticos, es decir, los pueblos que habían fungido como cabecera de subdelegación continuaron como sedes, ahora de un ayuntamiento constitucional. Así sucedió en Tlazazalca, Zamora, Angamacutiro y Puruándiro.

De igual manera, una gran cantidad de sujetos aprovecharon la constitución para sustraerse de sus cabeceras, lo que anhelaban hacer desde hace varios años atrás, pero no habían tenido éxito, hasta el momento de vigencia de la carta gaditana.

Arturo Güémez Pineda,[79] Michael T. Ducey,[80] Brian Hammet[81] y Claudia Guarisco,[82] señalan lo anterior, que los pueblos mostraron interés por cambiar su

---

[77] Isabel González Sánchez, *El obispado de Michoacán en 1756,* Comité editorial del Gobierno de Michoacán, México, 1985, pp. 300-301.

[78] También hubo pueblos que eran Cabecera de Curato, pero que no conformaron su Ayuntamiento Constitucional, como es el caso de Conguripo en el Partido de Puruándiro.

[79] Arturo Güémez Pineda, "La emergencia de los ayuntamientos constitucionales gaditanos y la sobrevivencia de los cabildos mayas yucatecos, 1812-1824*",* Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, editores, *Óp. cit.*, pp. 89-129.

[80] Michael Ducey, T., "Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890", en: Antonio Escobar Ohmstede, Luz Carregha Lamadrid, coordinadores, *El siglo XIX en las Huastecas,* El Colegio de San Luís, Colección Huasteca, 2002, pp. 111-136.

condición de repúblicas de indios, a fin de establecerse como ayuntamientos constitucionales y así poder recuperar o mantener su forma de organización tradicional. Los cuatro estudiosos coinciden en que las comunidades indígenas supieron hacer valer sus derechos y formas tradicionales, ya sea porque participaban al interior de los ayuntamientos ocupando puestos, o porque los actores indígenas ejercían diversos mecanismos de presión y peso sobre estos cuerpos municipales.

Uno de los cambios que se introdujeron con la Constitución de 1812, fue la forma de designar a alcaldes, regidores y procuradores síndicos. Cada ayuntamiento debería contar con estos funcionarios; su número resultaría proporcional al de la población de las municipalidades, y se nombrarían por elección en los pueblos.

El procedimiento establecido en la Constitución era que todos los ciudadanos *"avecindados y residentes"* en el territorio de la parroquia participarían en la nombramiento de electores parroquiales,[83] nombrándose uno por cada doscientos vecinos; la celebración del acto en *"las provincias de Ultramar"* se llevaría a cabo el primer domingo del mes de diciembre. El evento estaba cargado de *"solemnidad"*, ya que las juntas debían ser precedidas por el jefe político o alcalde de la ciudad, villa o aldea, en donde no debía faltar la presencia del cura párroco.

La reunión se llevaba a cabo en las casas consistoriales o *"en el lugar donde lo tengan de costumbre",* al estar presentes los ciudadanos en el sitio señalado se celebraría *"misa solemne de Espíritu Santo";* al concluir la misa, se iniciaría la junta, nombrándose dos escrutadores y un secretario de los ciudadanos presentes, *"todo a puerta abierta"*.

---

[81] Brian Hammet, "Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840-1870", en: Manuel Ferrer Muñoz, coordinador, *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México,* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1999, pp. 167-207.

[82] Claudia Guarisco, Indios, cultura y ciudadanía durante la crisis imperial. Los casos de Lima y el Valle de México, Texto presentado en el Seminario permanente sobre procesos de independencia en México e Hispanoamérica, Moisés Guzmán Pérez, Coordinador, marzo 2008.

[83] Para ser nombrado elector parroquial se requería ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente de parroquia, Título III. Capítulo III. Artículo 45, Bribiesca Vázquez, *Óp. cit.*, pág. 16.

En la junta parroquial se seleccionarían, a pluralidad de votos, los compromisarios, que se retirarán a un *"lugar separado"* para que a su vez nombrasen a los electores de parroquia.[84] La persona o personas que reunieran más de la mitad de los votos serían los elegidos, después se publicaría en la junta dicho nombramiento. Para terminar el acto, con el traslado a la parroquia del pueblo, en donde se cantará un *"solemne Te Deum"* por los ciudadanos que hayan compuesto la junta.[85]

Los electores parroquiales tenían a su encargo el nombrar en el mismo mes de diciembre, a pluralidad de votos, al alcalde o alcaldes, regidores y procuradores síndicos, para que tomaran posesión de sus cargos el primero de enero del siguiente año.[86]

Así, al ponerse en práctica el proceso de elección indirecta antes mencionado, en el pueblo de Ecuandureo, quedaron elegidas para los puestos del ayuntamiento las siguientes personas:

Vecinos del pueblo de Ecuandureo y sus puestos en el Ayuntamiento de 1820.

Rafael Alvares del Castillo	Alcalde
Manuel Espinoza	Regidor
Rafael Rodríguez	Regidor
Manuel García	Regidor
Miguel Lucra	Regidor
Alejandro Álvarez	Procurador Síndico
Manuel Laris de Aranda	Secretario

Fuente: Archivo General de la Nación (AGN) Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Exp. s/n, fojas s/n.

[84] El número de compromisarios era proporcional al número de electores parroquiales, once de los primeros elegían a un elector parroquial, Título III. Capítulo III. Artículo 44, Ibídem.
[85] Título III. De las Cortes, Capítulo III. De las juntas electorales de parroquia, Ibíd., pp. 14-19.
[86] Título VI. Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I. De los ayuntamientos, Ibíd., pp. 87-91.

De acuerdo a las disposiciones de la Constitución gaditana, en Ecuandureo se elegirían 15 electores de parroquia, ya que su vecindario estaba compuesto por 3096 habitantes, por lo tanto y según la población del pueblo, a los electores les tocaba elegir un alcalde, cuatro regidores, un procurador síndico y un secretario.

Con estas nuevas formas para elegir a los representantes de los ayuntamientos, en los pueblos de indios las tradicionales fueron desplazadas, es decir, ahora cualquier "ciudadano" podría alcanzar un lugar dentro de la institución municipal; así nuevos sectores de la población entraron a la escena del gobierno local.

Lo observamos en la elección del cuerpo del Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, donde no tenemos pruebas que los indígenas hayan tomado el control de dicho órgano, pero sí de que ocuparon cargos en la corporación municipal, esto se constata con la presencia de un "indio del pueblo", Francisco Alvarado, quien ocupó el puesto de "regidor". Lo mismo sucedió en la elección del Ayuntamiento de Tanhuato, puesto que el indígena Gregorio Torres fue nombrado como uno de los seis regidores. En éstos dos casos observamos que los indios ocuparon puestos al interior de las instituciones municipales.

Vecinos del pueblo de Yurécuaro y sus puestos en el Ayuntamiento de 1820.

Josef Besoy y Posada	Alcalde
Cosme Antonio de Estrada	Regidor
Rafael García	Regidor
Manuel de Alcocer	Regidor
Francisco Bravo y Galván	Regidor
Josef Antonio García	Regidor
Francisco Alvarado[87]	Regidor
Andrés García	Síndico Procurador
Josef Bravo	Secretario

Fuente: AGN. Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Expediente sin número, sin número de fojas.

[87] En el acta del ayuntamiento se menciona que Francisco Alvarado era *"Yndio del pueblo",* AGN. Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Expediente sin número, sin número de fojas.

Además de la presencia de un *"Yndio del pueblo"* como regidor, observamos que dentro del ayuntamiento de Yurécuaro existió un grupo que acaparaba el poder, el cual era integrado por Josef Besoy y Posada y Cosme Antonio de Estrada, Alcalde y Regidor respectivamente, entre éstos personajes existió un lazo familiar, porque en 1798, en el padrón de la vicaría de Yurécuaro se registró que en la *"casa de Dn. Cosme Antonio de Estrada"* vivían entre otros José de Besoy;[88] siendo que este último era hijo del primero.[89]

Así, ésta familia ganó terreno político en el pueblo Yurécuaro, y aconteció en ese lugar lo que Escobar Ohmstede, Luz María Pérez Castellanos y Ortiz Escamilla argumentan para este periodo: el surgimiento de nuevos actores sociales, principalmente mestizos, que se apoderaron del control de los ayuntamientos recién creados.

La elección de los miembros del ayuntamiento de Tanhuato quedó de la siguiente manera:

Vecinos del pueblo de Tanhuato y sus puestos en el Ayuntamiento de 1820.

Rafael Sandoval	Alcalde
Nicolás Garibay	Regidor
Francisco Gutiérrez	Regidor
Rafael Alvares	Regidor
Josef María Dueñas	Regidor
Gregorio Torres[90]	Regidor
Salvador Reyes	Regidor

[88] "Padron General de los individuos que componen esta vicaria del Pueblo de Santa María de Yurequaro y su Jurisdin. que sirbe para el cumpto. de los preseptos Anuales de confesion y comunión fecho en este año de mil setecientos nobenta y ocho", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1798, Caja: 1339, Expediente: 1492.

[89] Tenemos un documento firmado por José de Besoy y Posada en donde hace *"ver el derecho q me hasiste á la casa del finado mi Padre D. Cosme Antonio de Estrada"*. AHCMO. Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor, Cronología: 1823-1824, Caja: 652, Expediente: 51.

[90] Gregorio Torres tenía la categoría de *"indígena de Tanhuato". "*Los indígenas de Tanhuato piden se anule elecciones que se han hecho de alcalde*"*, AHMM. Gobierno, caja 16, expediente 17.

Agustín Ramírez	Procurador Síndico
Ignacio Sandoval	Secretario

Fuentes: AGN. Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Exp. s/n, fojas s/n.; Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM) *Gobierno, caja 16, expediente 17, "Los indígenas de Tanhuato piden se anule elecciones que se han hecho de alcalde".*

En este caso, se muestra de manera clara cómo los indígenas "principales" del pueblo no tenían el control total de la representación política y con Cádiz uno de ellos obtuvo un lugar dentro de la institución, pues Gregorio Torres, alcanzó un puesto como "regidor"; el cual se había quejado en 1808, junto con *"todos los viejos principales del pueblo"* de Tanhuato, de que la elección acontecida estuvo realizada de manera ilegal, pues se hizo acompañada *"solamente de dos viejos y cinco muchachos",* y que el electo "*no es apto para el destino de Alcalde"*.[91]

La queja fue desechada, y éste grupo de los indios principales se vio desplazado del poder del pueblo. Hasta que en el año de 1820, ahora sí, gracias al proceso de elección introducido por la Constitución de 1812, lograron alcanzar un lugar en el ayuntamiento constitucional.

En La Piedad los puestos fueron ocupados de la siguiente manera:

Vecinos del pueblo de La Piedad y sus puestos en el Ayuntamiento de 1820.

Francisco Plancarte	Alcalde
Bernardo de Corzés	Alcalde
Francisco Dueñas	Regidor
Antonio Yramategui	Regidor
Francisco Suáres	Regidor
Ignacio Guiza	Regidor

[91]Los principales que se quejaban de la injusta elección eran Thomas Roque, Vicente Ramos, Francisco Vibiano, Francisco Gregorio, José Felipe Valenzuela, Raymundo Ballesteros, Marcelo Antonio Abreu, Basilio Antonio, Pascual Ponce, José Francisco Navarro, Francisco Xavier Navarro, Salvador Aguilar, Salvador Blancas, Juan García, Juan Morales, Ignacio Cruz, Pablo Cervantes, Gregorio Torres, José Morales, José Mathias Castillo, Gregorio Ballesteros, José Laurencio Navarro y José Santiago Santos; y los que habían hecho la elección eran José Gregorio, Pedro Reyes, Juan Lucas, José Ayala, Gregorio Reyes, Blas García y Juan Pablo Roque, resultando electo para alcalde el último. Ibídem. Para conocer más detalladamente el caso véase el apartado I.4.- Tensiones entre los pueblos, y entre los principales y el común.

Juan Bravo	Regidor
Felipe Eredia	Regidor
Gabriel Suáres	Regidor
Josef Antonio Nápoles	Regidor
Vicente Conejo	Procurador Síndico
Josef María Belmontes	Procurador Síndico
Francisco Cossio Texeda	Secretario

Fuente: AGN. Ramo: Ayuntamientos, Volumen: 120, Exp. s/n, fojas s/n.

De igual manera, en La Piedad, ciertos vecinos que años atrás se quejaron, por haber sido desplazados de los puestos de gobierno, alcanzaron cargos al interior del ayuntamiento del pueblo en 1820. Entre ellos se encuentran Bernardo de Cortés, Francisco Dueñas, Francisco Suáres, Ignacio Guiza, Juan Bravo y Gabriel Suáres.

Las protestas referidas fueron en contra del subdelegado Antonio Mora; en 1799 Bernardo de Cortés, Francisco Dueñas y Gabriel Suáres, pidieron que, como el subdelegado había mudado su residencia a Yurécuaro sin mayor motivo, este fuera restituido a La Piedad;[92] lo mismo, pero en 1807, pidió Ignacio de Guiza, año en que consiguieron su objetivo.[93]

También Francisco Suáres, Ignacio Guiza y Juan Bravo, apoyaron una demanda de Juan Baptista Fresquet, vecino de La Piedad, en contra del subdelegado Antonio Mora, el cual fue acusado de que quitó de su cargo de teniente general a Baptista Fresquet, haciéndole un *"violento despojo"*.[94]

[92] "Escritura de otorgamiento de poder que hace Don Antonio de Mora subdelegado del Partido de Tlazazalca y actual residente en la ciudad de Valladolid ante José Vicente Montaño, escribano Real Público y de cabildo, a favor de el lic. Don José Antonio Soto y Saldaña de Valladolid. (Los vecinos de La Piedad siguen Juicio de Residencia contra el subdelegado del partido de Tlazazalca por haber cambiado su residencia a Yurécuaro)" AHMM. Protocolos, caja 21 expediente 12.

[93] "Escribano público de La Piedad contra el subdelegado de la Piedad por haber mandado lo cobrado en esa jurisdicción a Yurécuaro", AHMM. Gobierno, caja 15, expediente 12.

[94] "Juan Baptista Fresquet, demanda contra José Alonso de Terán, Teniente letrado contra el subdelegado de Tlazazalca por haberlo destituido violentamente", AHMM. Gobierno, caja 15 expediente 14A.

Además, observamos una repetición en el nombramiento de integrantes de los funcionarios de los sucesivos cuerpos del ayuntamiento,[95] entre los vecinos que más veces ocuparon un lugar dentro de la institución municipal de la Piedad tenemos a:

Personas que ocuparon varias ocasiones un puesto en el ayuntamiento de La Piedad

	Veces	Año/puesto			
Mariano Suárez	6	Secretario, desde 1823 hasta 1828.			
Francisco Suáres	5	1820/Regidor	1822/Alcalde	1824/Regidor	1826 y 1827/Sindico
Francisco Dueñas[96]	5	1820/ Secretario	1824/ Secretario	De 1826 a 1828/Síndico	
Felipe Heredia	4	1820/ Regidor	1822/ Alcalde	1824/ Regidor	1825/ Alcalde
Antonio Nápoles	4	1820,1824,1827 y 1828/Regidor			
Francisco Plancarte[97]	3	1820,1824 y 1827/Alcalde			
Francisco Ponce	3	1822/ Regidor	1826/ Alcalde	1828/ Regidor	
Ignacio Gil	3	1824/ Regidor	1826/ Regidor	1828/Alcalde	

[95] Para conocer la relación de integrantes del ayuntamiento de La Piedad de los años de 1822 a 1828, véase el Apéndice contenido al final del trabajo.

[96] No olvidemos que Francisco Dueñas fue de los vecinos que se quejaron en 1799 por el cambio de residencia del subdelegado.

[97] Francisco Plancarte fue una de las personas con poder político y fuerza económica dentro del pueblo de La Piedad, pues además de ser Alcalde en diversos años, en 1830 le fue otorgado un poder para que *"pueda recibirse de lo que toca a la otorgante en el repartimiento de los bienes que quedaron por el fallecimiento de su abuela(de María del Rosario Campillo)",* es decir, que aparte de tener el poder político, el cual vemos reflejado por los diversos puestos que ocupó en el ayuntamiento, también desarrolló fuerza económica gracias a las relaciones que estableció y que lo dejaron al frente de diversas propiedades. Dirección Del Notariado y Archivo General de Notarías. (DNAGN) *Protocolos, Volumen 244, años de 1828 a 1830, foja 475.*

José Ramón Ramírez	3	1825/ Regidor	1826/ Regidor	1828/Alcalde
Cayetano Otero	3	1823/Regidor	1826/Alcalde	1827/Tesorero
Juan José Cosío	3	1823,1826 y 1827/Regidor		
Pedro Ávila	3	1823,1826 y 1827/Regidor		
José Ramón Martínez	3	1825,1826 y 1827/Regidor		
Juan Gómez	3	1824,1826 y 1827/Regidor		
Mariano Vega	2	1822/Regidor	1827/Alcalde	
José Ignacio de Guiza	2	1820/Regidor	1823/Alcalde	
José María Heredia	2	1822/Regidor	1823/Alcalde	
José Torres	2	1822 y 1823/Regidor		
Mariano Enríquez	2	1822 y 1825/Regidor		
Felipe Masías	2	1822/Síndico procurador	1828/Regidor	
Francisco Cosío Tejeda	2	1822/Secretario	1824/Regidor	
Domingo del Río	2	1824 y 1825/Secretario		
Francisco Nápoles	2	1825 y 1826/Regidor		
Rafael Hernández	2	1825 y 1826/Regidor		
Mariano Gómez	2	1827 y 1828/Regidor		

Ignacio Otero	2	1827/Secretario	1828/Regidor
Luis Heredia	2	1827 y 1828/Regidor	

En el anterior cuadro, observamos como Francisco Plancarte ocupó el puesto de Alcalde todas las veces que formó parte del ayuntamiento; mientras que otros subían y bajaban en el estatus de los puestos del ayuntamiento, es decir, primero fueron regidores, luego alcaldes y después nuevamente regidores, o viceversa, como ocurrió con Felipe Heredia, que en 1820 fue regidor, en 1822 alcalde, en 1824 regidor y en 1825 alcalde.

Un caso especial fue el de Antonio Yramategui, quien en 1820 apareció como regidor, en 1824 como alcalde, de 1825 a 1827 fue el subprefecto del Partido, y en 1831 formó parte del cuarto Congreso Constitucional.[98] Así, Yramategui aprovechó esta circunstancia para subir de rango social y político, pues pasó de regidor, a subprefecto del partido para después integrarse al Congreso michoacano.

El ascenso en la jerarquía política local de Yramategui, es probable que se haya logrado gracias a la relación que tuvo con otros vecinos del pueblo de La Piedad, debido a que en 1795, el mencionado Yramategui, vivió en la *"casa de Dn. Franco. Dueñas".*[99] (Si revisamos los años en que los dos formaron parte del ayuntamiento, coincidieron casi todos, estos fueron los de 1820, 1824, 1827 y 1828). Además Yramategui, no sólo tenía lazos con los miembros del gobierno civil, sino que también fue sobrino de Miguel Escobar y Llamas *"presbitero domiciliario de este obispado".*[100] Así, Yramategui estuvo bien relacionado, de lo cual pudo sacar ventaja para aumentar su estatus político.

[98]"Tomo V, de 19 de agosto de 1831 a 3 de enero de 1833" en: *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán,* formada y anotada por Amador Coromina, Morelia, Imprenta los hijos de Arango, Calle del Veterano núm. 6, 1886, pág. 3.
[99] "Padron de cumplimiento de esta Sta. Madre, Iglesia de los feligreses del Pueblo de la Piedad para el presente año de 95 por el Dr. Dn. Juan, Nepomuceno Romero", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1795-1795, Caja: 1331, expediente: 1338.
[100] DNAGN. *Protocolos, Volumen 244,* Años de 1828 a 1830, foja 8.

Además, hemos podido relacionar a más familias con la información encontrada en diferentes archivos históricos. Como los Belmontes[101] con los Vega, puesto que en 1783, en la casa de Justo Belmontes vivía su hijo Santos con su mujer Antonia de la Vega[102] (posible hermana o con algún parentesco con Manuel y Mariano ambos regidores en 1822 y el último alcalde en 1827). Así, para 1795, en la casa de Doña Antonia de la Vega, quien suponemos que enviudó, vivió José María Ponciano Belmontes,[103] procurador síndico en 1820.

Otro caso más, fue el de los Cossio-Texeda-Plancarte. En 1798 Francisco Cossio estuvo casado con Manuela Texeda;[104] por lo que es probable que el hijo de ambos haya sido Francisco Cossio Texeda, quien ocupó el cargo de secretario en 1822 y regidor en 1824. De igual manera, es factible que los Cossio Texeda hayan tenido algún tipo de parentesco con Juan Josef Cossio, regidor en los años de 1823, 1826 y 1827. Mientras que en 1795 en la casa de Luis Plancarte, vivió José Francisco Plancarte, alcalde en tres ocasiones, quienes vivían con un Texeda, Thadeo,[105] el cual lo relacionamos con Manuela Texeda, esposa de Francisco Cossio.

Así, en La Piedad observamos la existencia de un monopolio de varias familias en el ayuntamiento; familias con fuerza económica al interior del pueblo, a medida fomentada por los lazos de compadrazgo, matrimonio o clientelismo.

Como lo menciona Naoki Yasumura, con la entrada en vigor de la Constitución de 1812, y la convergencia entre la ideología civilizatoria gestada

---

[101] En el *"Padrón de esta Jurisdicción de S. Sebastián de la Piedad año de 1758"* contenido en: Alberto Carrillo Cázares, *La primera historia de La Piedad, el Fénix del Amor*, El Colegio de Michoacán, Foro de Cultura Piedadense, 1990, aparecía un Belmontes entre los vecinos "comunes y corrientes", con 14 familiares; recordemos que en éste tiempo, por su condición social, no podían alcanzar un puesto de representación política, y fue con la Constitución de Cádiz que se les abrieron las puertas, y dicha familia tuvo un integrante al interior del ayuntamiento de La Piedad, pp. 212-215.

[102] "Padrón de el Partido de Sn. Sebastian de la Piedad y sus contornos", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1782-1784, Caja: 1324, expediente: 1220.

[103] "Padron de cumplimiento de esta Sta. Madre, Iglesia de los feligreses del Pueblo de la Piedad para el presente año de 95 por el Dr. Dn. Juan, Nepomuceno Romero", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1795-1795, Caja: 1331, expediente: 1338.

[104] "Padron General de los Individuos Existentes en esta Cabecera de la Piedad", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1798, Caja: 1339, expediente: 1497.

[105] "Padron de cumplimiento de esta Sta. Madre, Iglesia de los feligreses del Pueblo de la Piedad para el presente año de 95 por el Dr. Dn. Juan, Nepomuceno Romero", AHCMO. Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos, Cronología: 1795-1795, Caja: 1331, expediente: 1338.

desde abajo, el modo adjudicar e interpretar el liberalismo por medio de los habitantes de éstos pueblos, junto con las características regionales y locales, fueron los factores que facilitaron el surgimiento de nuevos agentes locales, capaces de tomar ventaja de esta coyuntura de transformación, conjugando varios discursos según sus propios intereses, en este caso, alcanzar un puesto en el organismo municipal.[106]

De esta manera, entre los habitantes existió el interés de formar un ayuntamiento constitucional en su pueblo y además alcanzar un lugar dentro él, debido a que sus atribuciones contenían todos los aspectos de gobierno a nivel local, Hacienda, Guerra, Policía y Justicia.

En este apartado vimos como los pueblos se apoyaron en diversos factores, como el demográfico, su jerarquía religiosa y civil anterior a 1820, para la instalación de un ayuntamiento constitucional, sin embargo, en algunos casos dichos factores no fueron determinantes, pues ciertos poblados que formaron su ayuntamiento no los cumplían. De igual manera, se dio también una apropiación y monopolio de los puestos de la institución por parte de un sector que no tenía cabida en al antiguo aparato administrativo borbónico, como lo pudimos apreciar en el caso de La Piedad. Además, la formación de ayuntamientos, provocó un cambio en la jerarquía política y territorial de los pueblos, pues gran cantidad de sujetos se separaron y alcanzaron el mismo nivel que su antigua cabecera, lo que ocasionó que se desarrollaran nuevos conflictos por la lucha y defensa de sus territorios y atribuciones.

II. 3. Definiciones de las sedes jurisdiccionales de Partidos y conflictos entre las cabeceras y sus anexos.

En 1820, en la segunda etapa de vigencia de la carta gaditana, se multiplicaron los ayuntamientos, institución a través de la cual los pueblos lucharon

[106] Naoki Yasumura, Artículo: "El proceso de civilización desde abajo: el caso de un pueblo del Bajío michoacano a finales de la colonia", Universidad Aoyama Gakuin.

en defensa de sus territorios y atribuciones. La instalación de numerosas de estas instituciones provocó un reacomodo en la jerarquía territorial de los municipios. Antes de esta legislación, Tlazazalca sostenía la categoría de cabecera de subdelegación,[107] para dar paso a la formación de dos partidos, (Tlazazalca y La Piedad), así, la jurisdicción de una subdelegación se dividió en dos partidos con diez ayuntamientos independientes, distribuyéndose entre los dos la sujeción de los pueblos de la región, lo que significó que Tlazazalca, en su estatus de cabecera, perdiera autoridad sobre algunos poblados de la zona.

De esa manera, se confirma lo señalado por diversos autores, que durante estos años se desarrollaron cambios en la jerarquía política y territorial de los pueblos, debido a que los lugares que fueron anteriores sedes de autoridades reales, como Tlazazalca, perdieron la hegemonía regional por el aumento de poder político de otros pueblos en la zona, en este caso el de La Piedad y Purépero.[108]

Como ya se expuso al inicio de este capítulo, Tlazazalca fue destruido durante la guerra insurgente, por lo cual perdió, por algunos meses, su estatus de cabecera, trasladándose la sede a Purépero. Esto se puede adjudicar a dos circunstancias: una, al numeroso vecindario que componía al pueblo de Purépero, ya que duplicaba al de la anterior cabecera;[109] y, dos, al estado de destrucción en que había quedado Tlazazalca.

Al finalizar la lucha, la población de Tlazalzaca empezó a recuperarse, a tal grado que la Diputación Provincial, en sesión del 25 de abril de 1822, le restituyó sus derechos como pueblo principal del partido, con el objetivo de evitar las "*equivocaciones que se originan… La Diputación há acordado que vuelvan al*

[107] Para ver cómo estaba conforma dicha subdelegación con sus pueblos sujetos, véase el apartado I. 3. Gobierno temporal y espiritual, contenido en el primer capítulo.

[108] María del Pilar Alvarado menciona que la importancia de Tlazazalca en sus funciones administrativas y eclesiásticas fue desplazada paulatinamente por la emergencia de otros pueblos criollos de la zona como La Piedad y Purépero. "Del ascenso de los criollos y las pérdidas de una jurisdicción indígena en el noroeste de Michoacán. Tlazazalca en los siglos XVIII y XIX", en: *Revista Relaciones Estudios de historia y sociedad.* Revista trimestral, publicada por el Colegio de Michoacán, volumen IX, número 34, primavera 1988, pp. 7-27.

[109] Para 1822 Tlazazalca estaba compuesto por 2584 vecinos mientras que Purépero por 5975. Martínez de Lejarza, *Óp. cit.*, pp. 225-231.

estado antiguo, y que así lo haga sabér á Purepero para que reconozca por Cabezera á Tlasasalca".[110]

El caso no finalizó ahí, pues el Alcalde de Tlazazalca informó a la Diputación Provincial que no contaba con recursos necesarios para instalar en el pueblo la cabecera "*por no ser suficientes los arbitrios establecidos";* la Diputación respondió que "*les será útil, que se vuelva a trasladar la Cabezera á Purepero pa. evitarles los mayores gastos qe. ocasiona la circulación de ordenes".*[111]

El Alcalde de Tlazazalca, posiblemente con fines justificados, pretendía establecer una mayor carga en los impuestos para hacerse de recursos necesarios. Mientras que la Diputación Provincial, al no querer autorizarle el aumento a los arbitrios y con el fin de que no se insistiera nuevamente, amenazó con retirarle el título a Tlazazalca y regresarlo a Purépero.

Un mes después, con el objetivo de conservar dicho rango, en un oficio, el Ayuntamiento de Tlazazalca *"comunica estár dispuesto a erogar los gastos qe. son necesarios como Cabezera de Partido".*[112] En la respuesta podemos ver dos cosas: una, que entre los pueblos existió el interés de tener el rango de cabecera, Tlazazalca deseaba mantenerlo, aunque eso significara no contar con los recursos necesarios; y dos, que la Diputación Provincial no permitió aumentar las contribuciones, a tal grado que "intimidó" a Tlazazalca con retirarle el título. Al final la Diputación tuvo éxito, pues conservó los *"arbitrios"* sin aumentos.

Es posible que existiera una tendencia de apoyo por parte de la Diputación para favorecer a Purépero como cabecera, pues en una representación fechada el 21 de febrero de 1822, (cuando Purépero todavía sustentaba el rango, regresado a Tlazazalca dos meses después, el 25 de abril del mismo año), se le autorizó al Ayuntamiento de Purépero "*proponga los arbitrios qe. estime convientes y adaptables á las circunstancias del territorio, pa. cubrir sus gastos precisos",* ya que había manifestado que carecía de recursos.[113]

---

[110] *Actas de la Diputación Provincial de Michoacán (1822-1823),* edición preparada por Xavier Talavera Alfaro, México, 1976. 18a. Sesión, del 25 de abril de1822, pág. 46.
[111] Ibíd., 39 Sesión, del día 23 de julio de 1822, pág. 80.
[112] Ibíd., 45 Sesión, del día 23 de agosto de 1822, pág.82.
[113] Ibíd., 6a. Sesión, del día 21 de febrero de 1822, pág. 23.

Así, al no ver Tlazazalca autorizado el aumento de contribuciones que solicitaba, dejó de lado sus peticiones, pues observó que la presión ejercida no iba a dar frutos; por lo que se "conformó" con conservar el rango de cabecera, antes de que la Diputación se lo retirara nuevamente.

Otro cambio jurisdiccional ocurrido en pueblos de la zona del Bajío michoacano, durante la transición de subdelegaciones a los partidos, fue el acontecido entre Angamacutiro y Puruándiro. Ambos habían sido sede de subdelegación, el primero con anexos, mientras que el segundo no los tenía.

Cuadro II. VI. Subdelegación de Angamacutiro y pueblos bajo su jurisdicción. (1786) [114]

Subdelegación	Pueblos anexos
Angamacutiro	Angamacutiro
	Epejan
	Conguripo
	Aguanato
	Panindícuaro
	Numarán

Fuente: Iván Franco Cáceres, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España,* Fondo de Cultura Económica, Instituto Michoacano de Cultura, México, 2001, pp. 166-167.

En 1822, Puruándiro le arrebató esa posición privilegiada a Angamacutiro, al erigirse como cabecera de Partido, cuya jurisdicción la conformaron los ayuntamientos de Puruándiro, Angamacutiro, Panindícuaro, Santa Fe del Río y Numarán. En este caso observamos cómo de dos subdelegaciones diferentes (Puruándiro y Angamacutiro), se dio el paso a la formación de un solo partido, el de Puruándiro, quedándose este último con la hegemonía de la jurisdicción.

[114] Puruándiro no tenía sujetos, solo conformaba la subdelegación el pueblo que le daba su nombre.

Cuadro II. VII. Partido de Puruándiro y pueblos bajo su jurisdicción.

Cabecera de Partido	Pueblos anexos	Población
Puruándiro	Puruándiro	14783
	Angamacutiro	5653
	Panindícuaro	957
	Santa Fe del Río	1481
	Numarán	1043

Fuente: Martínez de Lejarza, *Óp. cit.,* pp. 242-246.

Existen dos razones que nos ayudan a explicar lo sucedido entre los dos pueblos. La primera, es la cuestión demográfica, ya que para 1822 Puruándiro contó con 14 783 habitantes, mientras que Angamacutiro no llegaba ni a la mitad, sólo tenía 5 653; y la segunda, la cuestión socioeconómica, pues Martínez de Lejarza menciona que después de haber sido incendiado Puruándiro *"y casi destruido… como es pueblo de excelente temperamento… de mucho tráfico, estando ademas habitado por mucha gente ilustrada y rica"*. Lo cual da pie a pensar que se recuperó rápidamente de los efectos de la guerra, por eso pudo trasladarse la cabecera a esa población.[115]

Así, tanto La Piedad como Puruándiro aprovecharon la vigencia de la Constitución de Cádiz para ganar poder frente a las antiguas cabeceras. El primero se separó de Tlazazalca, su antigua cabeza de jurisdicción; mientras que el segundo se alzó como cabecera de Partido frente a Angamacutiro y demás anexos. Sin embargo, para 1822 Tlazazalca entró en conflicto con un tercer poblado, Purépero, quien le arrebató, sólo por algunos meses, el título. Sólo hasta que Tlazazalca pudo recuperarse de los daños ocasionados por lucha entre insurgentes y realistas, le fue devuelto el rango. En este proceso, emergieron nuevos actores, los cuales aprovecharon el momento de la Carta gaditana para establecer las cabeceras en sus respectivos pueblos y tomar el control de los organismos municipales.

[115] Martínez de Lejarza, *Óp. cit.*, pp. 242-246.

Otro problema que se reavivó entre los pueblos con la multiplicación de ayuntamientos es la recaudación fiscal, es decir, la resistencia a pagar contribuciones. Desde la entrada en vigor de la Real Ordenanza de Intendentes en 1786, varios poblados de la zona habían hecho esfuerzos para no pagar los arbitrios acostumbrados, o bien para dejar de rendir servicios a sus cabeceras, la mayoría no tuvo éxito. Durante el periodo gaditano, existieron nuevos intentos para evadir dichas gabelas, estas acciones fueron llevadas a cabo, porque al instalar un pueblo su ayuntamiento, ganó facultades y atribuciones propias de dicha institución, con las cuales se sintieron independientes, con la fortaleza y con un documento legislativo en el cual se amparaban, para negarse seguir pagando a sus cabeceras dichas obligaciones.

En Zináparo por ejemplo, el 15 de febrero de 1821, en un oficio de parte del Intendente, los vecinos lograron que se les redujera la contribución que entregaban para el sostenimiento de las Tropas Realistas a poco más de la mitad. El argumento que expusieron fue que desde hacía más de tres años los "Rebeldes" se habían retirado de su partido, y ya no era necesaria dicha contribución, pasando ésta de cuarenta y dos pesos cuatro reales, a veinte pesos.

Por esto, La Piedad se inconformó, y señalaba que la razón expuesta por los vecinos de Zináparo fue *"Ynfundada su solicitud y deninguna suerte abrequible la rebaja que pretenden",* ya que dicha contribución solo la pagaban entre ambos pueblos, *"sin tener mas auxilios para la sostencion dela Tropa",* [116] por lo que, los vecinos de La Piedad se vieron afectados, al tener que pagar ellos lo restante para el sostenimiento de las tropas.

Al igual que Zináparo, otros pueblos de la zona se resistieron al pago de contribuciones. Los naturales del pueblo de Jaripo enviaron una representación en la que se quejaban, ante la Diputación Provincial, de los "*procedimientos de aquel Ayuntamiento sobre las Contribuciones"*.

Es claro que esos naturales de Jaripo deseaban eximirse de dichas cargas fiscales, por eso el motivo de la queja; sus esfuerzos sí dieron frutos, pues dejaron de rendir exacciones que tenían grabadas, pues Diputación Provincial vio que se

[116] Aceves Torres, *Óp. ci.,* pág. 81.

les estaba "*oprimiendo y gravando demasiado",* por lo que determinó cesaran de pagar *"toda contribución qe. haya impuesto".*[117]

Además de la queja por lo excesivo de las cargas, otra razón que esgrimieron los pueblos para evadir sus contribuciones, fue la falta de recursos para solventarlas. El 17 de junio de 1822, las autoridades de Angamacutiro expusieron ante la Diputación Provincial, la *"escasés de fondos"*. No sabemos cuál fue la respuesta, pero sin duda este fue otro caso donde los pueblos trataron de liberarse de las contribuciones.[118]

Poner en duda las atribuciones, fue otra manera en la cual se apoyaron los pueblos para eximirse de cargas. Esto ocurrió cuando Ixtlán, "consultó" sí Zamora estaba autorizado o no para imponerle mayores contribuciones. La respuesta fue favorable para el primero, "*ni el Ayuntamto. de Zamora, ni alguno otro están autorizados para imponer contribuciones forzosas".*[119]

Al formar un ayuntamiento, los pueblos ganaron fuerza política e independencia respecto de sus cabeceras, por ello tuvieron la posibilidad de eximirse de cargas que anteriormente tenían que cubrir; en los ejemplos referidos, los principales argumentos fueron que ya no eran necesarias, lo excesivo de éstas y la falta de recursos. Con ello, apreciamos que los poblados ganaron madurez y aprovecharon que ahora tenían un cuerpo legal, en cual podían ampararse para lograr su cometido, como Zináparo y Jaripo.

Otro tipo de conflictos que estuvieron presentes durante la etapa de la Ordenanza de Intendentes de 1786, y se reavivaron en este periodo, fueron las denuncias de abusos de poder, es decir, los *"malos procedimientos"* de las autoridades. Tenemos localizados dos ejemplos de este tipo de atropellos durante este periodo. El 2 de mayo de 1822, cuando el Ayuntamiento del pueblo de Ixtlán del Partido de Zamora se quejó de los "*procedimientos"* del *"Comandte. Militár de la Provincia",* la Diputación resolvió el asunto e indicó que se avise a dicho funcionario para "*que no ultraje al Ayuntamiento".*[120] Y, el 9 de agosto del mismo

[117] Talavera Alfaro, *Ó*p. cit., 12a. Sesión, del día 21 de marzo de 1822, pp. 32-33.
[118] Ibíd., 32 Sesión, del día 17 de junio de 1822, pág. 70.
[119] Ibíd., 56 Sesión, del día 22 de octubre de 1822, pág. 110.
[120] Ibíd., 20 Sesión, del día 2 de mayo de 1822, pág. 49.

año, el *"Gobernador"* se quejó de los "*procedimientos"* del Alcalde Constitucional de Tanhuato, no tenemos la respuesta, sólo sabemos que se tomarían "*providencias"* sobre dichos "*excesos".*[121]

Fue común que los pueblos se quejaran de abusos de poder de las autoridades, pues desde mediados del siglo XVIII, los subdelegados y alcaldes mayores tuvieron posibilidades de cometer diversos atropellos en sus jurisdicciones. Al crearse ayuntamientos, con base en la Carta Gaditana, en una variedad de pueblos sujetos, se descentralizó el poder provincial, haciéndose más difícil, pero no imposible, que se cometieran abusos; además, las quejas se atenderían y se resolverían de manera favorable para los poblados que las realizaron, como ejemplo los dos casos anteriores.

Los arrendamientos fueron otro factor más que ocasionó conflictos entre los pueblos. No debemos olvidar que, para muchas repúblicas de indios la base de su fuerza se encontraba apoyada en la posesión de sus tierras. Por lo que, con la puesta en marcha de la política de los arrendamientos perdieron el control de una buena parte de sus propiedades, pero al conformarse en ayuntamientos, algunos trataron de recuperar el control de sus bienes y fondos de comunidad.

La Diputación conminó a los pueblos a arrendar sus tierras. El procedimiento se aplicó en Ixtlán,[122] Angamacutiro[123] y Sahuayo;[124] así, estos pueblos no lograron conservar el control de sus tierras de comunidad, ya que fueron puestas en arrendamiento.

Además de los tres casos anteriores, el Alcalde de La Piedad "*se há visto obligado á tomar providencias"* en el proceso de arrendamiento de los bienes de comunidad pertenecientes a Ecuandureo. El asunto fue que los naturales de

---

[121] Ibíd., 42 Sesión, del día 9 de agosto de 1822, pág. 87.

[122] "Al Ayuntamiento de Ixtlán, qe. proceda desde ahora á los arrendamientos, pero que el tiempo de ellos comienza á correr desde el año qe. entra, y que diga quanto convendrá aumentarle al Secretario", Ibíd., 28 Sesión, del día 3 de junio de 1822, pág. 62.

[123] "Que al Ayuntamto. de Angamacutiro se le diga, que no habiendose destruido los Solares son la revolución, estos son los que se debn arrendar, y qe. oportunamte. se le instruirá para la formación de Ordenanzas municipales", Ibíd., 29 Sesión, del día 7 de junio de 1822, pág.63.

[124] "Vistos los Expedtes. que remite el Ayuntamto de Sahuayo pa. aprobación qe. há hecho de los arrendamientos de Ranchos de bienes de Comunidád, se acordó nombrar una comisión á quienes se pasen estos Expedientes, y quantos vengan de la misma clase para qe. informen si están arreglados, y en términos de poderse aprobar", Ibíd., 30 Sesión, del día 19 de junio de 1822, pág. 66.

Ecuandureo pusieron en arrendamiento dos ranchos, pero la Diputación calificó a ambos procedimientos como indebidos e ilegales, además de que se "*había demorado el cumplimiento… disculpándose con frívolos pretextos*", al final se resolvió que debían nuevamente arrendarse.[125]

No obstante que los pueblos formaron su ayuntamiento, con lo cual obtendrían el control de sus bienes de comunidad, en los casos señalados, los gobiernos constitucionales fueron presionados por la Diputación Provincial para que llevaran a cabo la política de arrendamientos. En el ejemplo anterior, podemos ver que los vecinos del pueblo de Ecuandureo desearon arrendar dos ranchos, posiblemente a alguien con quien tenían cierto tipo de relación, fue en ese momento, que intervino el Alcalde de La Piedad, con el objetivo de no permitirlo y sacarlos nuevamente a dicho procedimiento; a lo que podemos concluir, que entre los pueblos cabecera persistió la costumbre de llevar a cabo los arrendamientos.

Otra disputa por tierras se llevó a cabo entre los pueblos de Panindícuaro y Aguanato, donde estuvo en juego el Rancho de S. Vicente. Ambos alegaron que pertenecía a los bienes de su comunidad; finalmente el caso fue resuelto el 1 de octubre de 1822, respondiéndose que *"no deben sér perturbados los dueños* (del pueblo de Aguanato) *en la posesión que disfrutan".*[126]

La multiplicación de ayuntamientos constitucionales reavivó el problema de los traslapes y confusiones de las posesiones territoriales, varios pueblos deseaba tomar posesión de ranchos y haciendas argumentando que esas propiedades les correspondían, como parte de sus bienes de comunidad. Como en la disputa anterior, llevada a cabo entre Panindícuaro y Aguanato, donde los naturales del primero trataron de apoderarse de un rancho que era posesión del segundo.

Durante la segunda etapa de vigencia de la Constitución de Cádiz, una gran cantidad de pueblos del Bajío michoacano conformaron su ayuntamiento, ya que buscaban autonomía respecto a su anterior cabecera; lo que ocasionó que se afectara la jerarquía política y territorial, debido a que los anexos aprovecharon

[125] Ibíd., 38 Sesión, del día 19 de julio de 1822, pág. 80.
[126] Ibíd., 43 Sesión, del día 9 de agosto de 1822, y 53 Sesión, del día 1 de octubre de 1822, pág. 88 y 106.

esta circunstancia para instalar su institución municipal y de esa manera separarse de su cabecera. Para hacerlo, se apoyaron en varios rasgos, como el factor demográfico contenido en el documento legislativo, la jerarquía temporal anterior y la espiritual.

Además, observamos dentro de nuestra zona de estudio, que los pueblos entraron en disputa por obtener la categoría de cabecera de Partido, así lo vimos con Tlazazalca, Purépero y La Piedad. De igual manera, Angamacutiro y sus anteriores anexos, fueron afectados, pues quedaron dentro de la jurisdicción de Purúandiro. Existió, en esta etapa, una modificación en los poblados que sustentaban las cabeceras de Partido.

También, en algunos casos estudiados, distinguimos como existió interés de parte de varios sectores sociales, que radicaron en los pueblos, por conseguir algún cargo dentro del ayuntamiento constitucional. Así, en La Piedad, este grupo se adueñó y monopolizó la institución, lo cual se distingue pues se repitieron las mismas personas como integrantes del organismo en diferentes los años. Mientras que en Yurécuaro y Tanhuato, los indios, alcanzaron puestos dentro de los ayuntamientos de dichos pueblos, con lo que tuvieron influencia dentro del gobierno local.

Con la erección de una multitud de corporaciones gaditanas, advertimos que los pueblos alcanzaron madurez política y lucharon por regirse de manera autónoma, al darse cuenta de que al formar la institución obtendrían atribuciones de gobierno y se separarían de su anterior cabecera. En el proceso, entraron en conflicto los anexos con las cabeceras, ya que tuvieron un sustento legal en el cual se apoyaban, defendiéndose de abusos y excesos de autoridades, ya sea en el ámbito de gobierno o fiscal; además de luchar por tener el poder y control de sus bienes y tierras de comunidad, problemas que seguirán latentes en los primeros años del México independiente.

Debido a la fuerza que tuvieron los ayuntamientos, en el Congreso Estatal de Michoacán existió una postura crítica hacia ellos, la mayor parte de los integrantes del organismo Estatal los consideraban como innecesarios, debido a

ello, establecerían una Ley el 24 de enero de 1825, con la que algunos fueron eliminados.

Mapa IV. Pueblos cabezas de Partido y ayuntamientos, 1822.

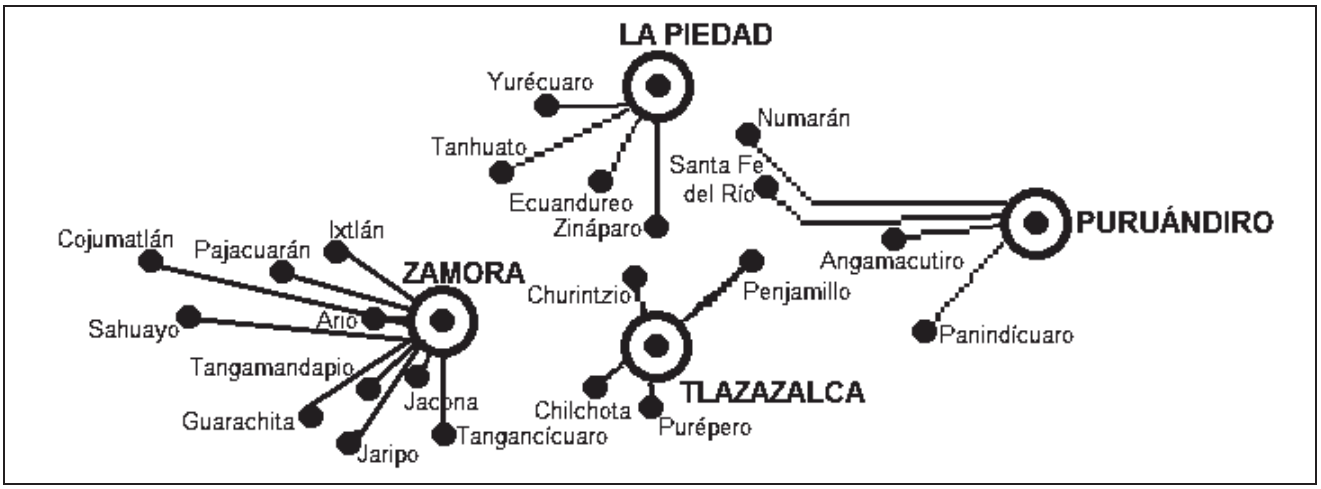

Pueblo cabeza de partido y de ayuntamiento

- **Pueblo con ayuntamiento**

PARTIDO DE PURUÁNDIRO
Pueblos con ayuntamiento:
Puruándiro
Angamacutiro
Panindícuaro
Numarán
Santa Fe del Río

PARTIDO DE TLAZAZALCA
Pueblos con ayuntamiento:
Tlazazalca
Churintzio
Penjamillo
Purépero
Chilchota

PARTIDO DE LA PIEDAD
Pueblos con ayuntamiento:
La Piedad
Zináparo
Yurécuaro
Tanhuato
Ecuandureo

PARTIDO DE ZAMORA
Pueblos con ayuntamiento:
Zamora
Jacona
Tangancícuaro
Tangamandapio
Jaripo
Sahuayo
Cojumatlán
Ixtlán
Guarachita
Pajacuarán
Ario

Fuente: Martínez de Lejarza, *Óp. cit.*, pp. 225-236, y 242-246.

Capítulo III. Cabeceras y tenencias, y gobierno de los ayuntamientos.

El objetivo de este tercer capítulo es explicar el comportamiento de los pueblos, que instalaron un ayuntamiento, y que, con el establecimiento de la Constitución del Estado de Michoacán, lo vieron eliminado; por lo tanto, veremos cómo se reconfiguró la jerarquía y el orden de las comunidades a partir de la nueva legislación. De igual manera conoceremos, cómo algunos pueblos lograron conservar su institución municipal y la vida interna de estos. Para finalizar el capítulo, con un apartado en donde se mostrarán las dinámicas desarrolladas entre los poblados a partir de esta reducción, ya que los que perdieron su organismo tuvieron que someterse a la jurisdicción de otro que si lo mantuvo.

De manera que, observaremos cómo se comportaron, si persistieron, se transformaron o se eliminaron los ayuntamientos creados por la carta gaditana en los pueblos del Bajío michoacano.

Así, en el primer apartado del este tercer capítulo, veremos la posición de los miembros del Congreso michoacano acerca de los ayuntamientos creados por la constitución de Cádiz, las posturas que tuvieron respecto al tema y su afán por reducirlas, tanto en número como en atribuciones; además, se tratará cómo, no obstante a dicho intento de disminución en las facultades de las instituciones locales, en diversos pueblos donde se conservó, continuaron con autoridad y control dentro de sus jurisdicciones.

En la segunda parte de este capítulo, abordaremos cómo se llevó a cabo la ley de reducción de los ayuntamientos, es decir, en cuáles pueblos se mantuvo la institución y cuáles pasaron a ser tenencias de los anteriores.

Para finalizar, conoceremos cómo, debido a la supresión de varios ayuntamientos constitucionales, se generó un reacomodo en el orden jerárquico de los pueblos, pues algunos pasaron a la categoría "tenencias"; de igual forma, abordaremos las dinámicas que se crearon entre éstos y las cabeceras a las que ahora estarían sujetos. Por ejemplo, acciones con el objetivo de cambiar de jurisdicción, es decir, segregarse del organismo superior en el que se encontraban para añadirse a uno distinto. Otro tipo de medidas fue el pedir la fundación de un curato por separado, ya que al figurar como cabecera eclesiástica ganaban mayor jerarquía, con lo cual es posible que se les facilitaría obtener el rango de cabecera de gobierno temporal. Así, estos pueblos que perdieron poder político, a través de las gestiones que llevaron a cabo, lucharon por recuperarlo. Por lo tanto, con la reducción de gobiernos locales se produjo un nuevo cambio en la sujeción política de los pueblos, y una nueva dinámica entre éstos.

III. 1. El Congreso del Estado de Michoacán y la Ley del 24 de enero de 1825.

En los primeros años de vida del México independiente, ni en el Acta Constitutiva de la Federación, ni en la Constitución Política de 1824, se hizo referencia alguna a los ayuntamientos instalados durante la vigencia de la carta gaditana, pues se consideraba como una institución bajo el régimen de los Estados, a los cuales les tocaría la organización del gobierno en su interior, incluyendo a dichos cuerpos.

En Michoacán, la tarea de organizar y reacomodar a los ayuntamientos recayó en el Congreso del Estado, organismo que fue instalado 6 de abril de 1824.[1] Dos días después de su formación, se tocó por primera vez el tema de los organismos municipales, en dicha sesión, del 8 de abril, se acordó por decreto, que *"continúen ejerciendo sus funciones"* con las atribuciones otorgadas de acuerdo a la Constitución Española de 1812.[2]

Al paso de unos pocos meses se empezaron a oír pronunciamientos en contra de los ayuntamientos, los cuales estuvieron a cargo de diputados como Manuel de la Torre y Lloreda, Manuel González Pimentel, Juan José Pastor Morales,[3] José Trinidad Salgado, y Juan José Martínez de Lejarza, quienes señalaron que existían demasiados en el territorio michoacano.[4]

Los anteriores diputados tenían como objetivo reducir tanto el número como las atribuciones de los ayuntamientos existentes, pues consideraban que se

---

[1] Este cuerpo legislativo estaba compuesto de diecisiete diputados, once propietarios y seis suplentes., Xavier Talavera Alfaro, Compilación, Prólogo y Notas, *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán* Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Introducción, Tomo I, 1975, pp. VII-X.

[2] Sesión Pública del 8 de abril de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 6-8.

[3] Pastor Morales manifestaba que se habían *"patentizado los excesos y arbitrariedades de los ayuntamientos… estas corporaciones eran del todo perjudiciales y necesitaban reforma",* Sesión Pública del 4 de diciembre de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 446-449.

[4] Para conocer más a detalle las discusiones y argumentos de los diputados del Congreso entorno a los ayuntamientos véase: Jaime Hernández Díaz, "Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente. Realidad y crisis" en: Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, editores, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México,* México, El Colegio de Michoacán y Universidad Veracruzana, 2007, pp. 237-268; y, Juan Carlos Cortés Máximo, "Ayuntamientos Michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827", en: *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, No. 45, enero-junio de 2007, pp. 33-64.

apoderaban de poder político y territorial, a tal grado, que en algunas ocasiones no hacían caso de las disposiciones dictaminadas por parte del Congreso Estatal. En el artículo 321 de la Constitución de Cádiz estaban establecidas las funciones de los ayuntamientos, entre sus principales facultades se encuentran atribuciones referentes a la administración de justicia, al control de los bienes y fondos de comunidades y la recaudación de contribuciones.[5]

Después de discutirse, al interior del Congreso, la utilidad de las instituciones municipales, se concluyó que eran sumamente perjudiciales por lo cual se tendría que reducir su poder. Para lograrlo, el 24 de enero de 1825, los diputados michoacanos aprobaron, una nueva ley para el establecimiento de los ayuntamientos, la cual estuvo compuesta por 12 artículos.[6]

Juan Carlos Cortés Máximo señala que, una de las modificaciones importantes contenidas en la nueva ley, fue el implemento, para la instalación de las instituciones, de un criterio restrictivo poblacional,[7] el que se expresaba en el artículo segundo: *"Se establecerán en los pueblos que por sí ó con su comarca consten lo menos de cuatro mil almas"*;[8] así, se aumentó el mínimo de vecinos necesarios para la formación de un ayuntamiento en un pueblo, ya que en la carta gaditana se señalaba que serían sólo mil, mientras que en la michoacana tendrían que ser tres mil más.

Para los poblados que no alcanzaran dicha cantidad, se abrió la posibilidad de que *"se unirán entre sí hasta completarlo para formar el ayuntamiento",* el cual *"se situará en el lugar que se calificare como mas conveniente á juicio del*

[5] En dicho artículo de la Constitución, el 321, se señala que los ayuntamientos estaban a cargo de *"la policía de salubridad y comodidad… todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y los bines de los vecinos, y la conservación del orden público… la administración e inversión de los caudales de propios y arbitrios…. El repartimiento y recaudación de las contribuciones…todas las escuelas de primeras letras…cuidar hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia…todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato…las ordenanza municipales…promover la agricultura, la industria y el comercio",* Edición Facsimilar bajo el cuidado de Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez, *Constitución Política de la Monarquía Española*, Título VI, Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I De los ayuntamientos, Artículo 321, Ediciones Michoacanas, 2002, pp. 89-90.
[6] Coromina, *Óp. cit.*, Tomo I, pp. 62-63.
[7] Cortés Máximo, *Óp. cit.*, pp. 33-64.
[8] Coromina, *Óp. cit.*, Tomo I, pp. 62-63.

prefecto". Y los que aun así no alcanzaran el número señalado, quedarían unidos al ayuntamiento *"mas inmediato del mismo partido".*[9]

Con este nuevo requisito, observamos que los diputados pretendían reducir el número de ayuntamientos, pues los pueblos que no alcanzaban la cantidad mínima de habitantes no podrían conservarlo, de esta forma, serían eliminados algunos. El único recurso que les quedó a dichos poblados para tener la institución, fue juntarse con otros hasta alcanzar la cantidad requerida; pero esto también estuvo limitado por la autoridad del prefecto, quien decidiría el lugar más idóneo para su establecimiento. Sin embargo, en las cabeceras de partido habría un ayuntamiento sin importar su población.

La composición de los integrantes de los cuerpos municipales no fue modificada, pues continuaron compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, los primeros *"se mudarán todos los años, los regidores por mitad cada año, y lo mismo los síndicos si fueren dos. Y en el caso de ser uno solo, se mudará todos los años".* [10]

Los requisitos para alcanzar los puestos tampoco sufrieron cambios, ya que en la ley Estatal se mencionan los mismos que en el documento de Cádiz, *"ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, ó de diez y ocho siendo casado".* Sin embargo, la alteración se encontró en el derecho de vecindad, pues mientras en la carta gaditana se concedía a los cinco años de "*residencia"* en el pueblo;[11] en el artículo octavo de la ley de 1825, se otorgaba *"con residencia de un año".*[12]

Además, el mismo 24 de enero se aprobó un *Reglamento para el establecimiento y organización de los ayuntamientos*, el cual contenía los siguientes apartados: *Modo de elegir los Ayuntamientos, Modo de renovarse los Ayuntamientos, Facultades de los alcaldes en los términos de sus municipalidades, Facultades de los Ayuntamientos y Empleos de los*

[9] Ibídem.
[10]Bribiesca Vázquez, *Óp. cit., Título II. Del Gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I. De los ayuntamientos, artículo 315,* pág. 88.
[11]Ibíd., *artículo 317,* pág. 89.
[12] Coromina, *Óp. cit.,* Tomo I, pp. 62-63.

ayuntamientos. En este reglamento fueron establecidas también las facultades de los ayuntamientos en los ámbitos administrativos y de buen gobierno.[13]

Así con la ley de 1824 y el reglamento, las instituciones municipales vieron reducidas sus facultades. Por ejemplo, en torno al tema de las atribuciones de justicia, los alcaldes perdieron autoridad, ahora sólo *"ejercerán el oficio de conciliadores… conocerán de las demandas civiles que no pasen de cien pesos y de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves, que no merezcan otra pena que alguna represión ó corrección ligera".* Además de proceder *"de oficio ó a instancia de partes, a instruir las primeras diligencias*" sobre cualquier delito que se comenta en su municipalidad.[14]

Junto a estas restricciones a los ayuntamientos y a sus integrantes, debemos agregar la formación de los departamentos. El Estado de Michoacán fue dividido en cuatro (tomando en cuenta los puntos cardinales), al frente de cada uno se encontraba la figura de los prefectos, quienes eran las autoridades intermedias que tendrían a su cargo el gobierno político-económico de sus respectivas demarcaciones, es decir, tendrían control sobre las instituciones municipales.

Fue obvio que con esta medida, la creación de un nuevo organismo, los diputados buscaron limitar las facultades de los ayuntamientos. Ejemplo de ello lo observamos en La Piedad, en donde el *"administrador de rentas unidas"* señaló que una *"gavilla de 40 hombres"* tenía intranquilos a los habitantes del pueblo, porque *"peligran así estos, como los caudales públicos"*. De esa manera, los Alcaldes avisaron al *"comandante gral."* para que "*mandare la partida de tropa de*

[13] Los ayuntamientos *"cuidarán de la limpieza de las calles, mercados, plazas públicas, hospitales, cárceles y casa de caridad y beneficencia, velarán sobre la calidad de alimentos y bebidas de todas las clases, cuidarán de que en cada pueblo haya camposantos convenientemente situados, cuidaran de la disecación de los pantanos, y de dar corriente á las aguas estancadas é insalubres, cuidarán de remover todo lo que pudiera alterar la salud pública, llevarían las estadísticas que tendrían que enviarse al subprefecto de los nacidos, casados, muertos, de las enfermedades, nombrarían en su caso a una junta de sanidad, cuidarían de la conservación de las fuentes públicas, calles, paseos públicos, conservación y mejoras de caminos, obras públicas, acueductos, administración y arreglo de hospitales, educación y establecimientos científicos, se encargarían de lo concerniente a la policía y buen orden que debía observarse en los teatros y acordarían las medidas para la seguridad de las personas y propiedades de los habitantes en las municipalidades",* Ibíd., pp. 63-73.

[14] Ibídem.

á aquella demarcación…" y *"…persiguiera á los delincuentes hasta lograr su aprensión…"*[15]

La cuestión fue que, los diputados no vieron con buenos ojos las medidas tomadas por *"los Alcaldes"*, pues quedaron muy extrañados de

> *que no apareciera una noticia del prefecto del Poniente cuando el instituto principal de estos funcionarios es el cuidado del orden publico y que mejor que las haya dado otros a quienes acaso no les tocaba…desentendimiento ciertamente muy criminal.*

Al momento que el prefecto trató de justificar su falta, señaló que había sido a causa de una enfermedad que lo aquejaba, sin embargo, el motivo no fue suficiente para que dicho funcionario fuera excusado por los diputados, "*por que la ley provée á que siempre haya Prefecto".* [16]

Entendemos que la indignación de los diputados radicó en que ellos buscaron la manera de limitar la esfera de acción de los ayuntamientos y de sus integrantes, y en ésta situación en específico, fueron los funcionarios del organismo municipal de La Piedad quienes actuaron para resolver el problema, a los que según sus atribuciones no les correspondía, siendo esto lo que causó molestia dentro del Congreso, es decir, que el prefecto no tomara providencia alguna y actuara conforme a sus facultades, para de esa manera, se restringiera a la institución local. Con lo anterior ejemplificamos de manera muy clara ese afán de los miembros del Congreso por disminuir las facultades de los ayuntamientos, objetivo que tenía la ley del 24 de enero, lo cual no vieron concretado en este asunto en específico, pues el prefecto no actuó de la manera correcta, según el punto de vista del organismo estatal.

No sólo en Michoacán se buscó reducir, tanto en número como en facultades, a las instituciones gaditanas, en muchos otros Estados como Yucatán, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Jalisco, Guanajuato, etc., se legisló de igual manera sobre la cuestión, así, durante los primeros años de independencia de nuestro

[15] Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán. (AHCEM) Fondo: Legislatura I y II, Serie: actas Públicas, Periodo: 14 de octubre de 1826 a 28 de diciembre de 1826, Expediente 2, Caja 1, Libro 3, fojas 89-90.
[16] Ibídem.

país, existió el deseo por parte de los organismos estatales de la regulación, reducción y control de los ayuntamientos creados a partir de la Constitución de 1812.

No obstante, algunos pueblos localizados dentro del Bajío michoacano, que formaron su ayuntamiento en la segunda etapa de vigencia de la carta gaditana y que se vieron afectados por las restricciones hechas por el Congreso Estatal, continuaron con su institución y con fuerza y autoridad dentro de su localidad; esto lo sabemos debido a las atribuciones que aún ostentaban.

Ejemplo de lo anterior lo vislumbramos en La Piedad, en donde sabemos que su ayuntamiento sí ejerció sus funciones, pues llevó a cabo diversas acciones. Respecto al ámbito de salubridad y comodidad tomaron medidas, como la de establecer que *"se retiren de las calles y plazas a los matanzeros;* y *que los ganados de los vecinos que por parte de la noche y mañana havita en la Plaza y calles, se mande que lo ensierren y quiten para que no ensucien"*. También, acordaron el lugar para *"matar y vender sus carnes"* todo con el fin de *"evitar la inmundicia delos ganados".*[17]

Disposición que un vecino, Francisco Ramón, no acató, pues ocho meses después, el 30 de marzo de 1826, el "Regidor número 4º" expresó que el susodicho *"se sugete… á aquella determinación y quite de la calle principal el deguello que allí hace*", porque *"resultaran enfermedades por las inmundicias que allí quedan"*. Quedando al encargo el "Síndico 1º" para que lo hiciera cumplir con lo establecido.[18]

El 15 de enero de 1828, y en vista de que muchos "matanzeros" no acataban la disposición hecha por el Ayuntamiento del pueblo, se dispuso que se *"tendrán que arrimar las Reses al paraje referido…"* donde los

[17] Bertha Aceves Torres, *Memorias y Relatos. Las Actas de Cabildo de La Piedad Michoacán,* Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, 2002, pp. 121-122.
[18] Ibíd., pp. 134-135.

señores sindicos puedan ver y encargarse de los fierros que tienen esas Reses; y que si alguno de estos se opusiesen a los Dispuesto sufrirá una multa de sinco pesos siempre que se encuentre alguna Res muerta en otra Parte del Pueblo.[19]

Con lo anterior, vimos como el ayuntamiento ordenó la forma y el lugar en que se debían de matar y vender las reses, pero debido a que los vecinos hacían caso omiso a lo referido, se impuso una multa para los que continuaran evadiendo dicha norma. Así, queda claro que la institución municipal realizó medidas que estaban dentro de sus atribuciones, y los que no las acataran, se les cobraría una cuota de cinco pesos.

Otra acción realizada por los integrantes del Ayuntamiento de La Piedad, respecto éste mismo ámbito, de salubridad y comodidad, fue el nombramiento de una "Junta de Sanidad", debido a que *"ha comenzado á progresar la epidemia de sarampión".*[20]

De igual manera, el 28 de abril de 1827, el ayuntamiento reguló la *"calicanta"* para que se sujetaran a ella los panaderos, pues el producto "*que estan labrando está incervible",* y, en caso de no hacerlo, su pan sería decomisado para repartir entre los presos de la cárcel.[21]

Respecto a las atribuciones de seguridad y conservación del orden público, el Ayuntamiento acordó, el 27 de septiembre de 1823, la formación de compañías de Milicias Cívicas *"para la custodia y seguridad",* pero antes de llevar esto a cabo *"era necesario extinguir el piquete de Locales".*[22] También, el 25 de abril del 1826, se establecieron rondas nocturnas debido a que *"puedan los Ladrones atacar repentinamente alguna casa de este Pueblo"*; y, porque un regidor mencionó que había sido avisado de que diez hombres armados se encontraban con *"animo (de) asaltar la casa del Sub-Perfecto o la del Alcalde 1º",* a los que se les puso una escolta de ocho hombres *"armados que los acompañen".*[23]

---

[19] Ibíd., pág. 227.
[20] La Junta de Sanidad fue formada el 6 de septiembre de 1825, según el "artículo 63 del Decreto del 36 del Honorable Congreso Constituyente del estado en los términos que dispone el artículo 4 del decreto de las Cortes extra-ordinaria del 23 de junio de 1813", Ibíd., pág. 122.
[21] Ibíd., pág. 191.
[22] Ibíd., pág. 102.
[23] Ibíd., pág. 135.

El 25 de enero de 1827, la corporación municipal prohibió *"la portacion de armas…",* debido a que los ciudadanos del pueblo ocasionan "*daños que no es posible calcular; yeren y matan con ellas sin temor de castigo",* lo cual sucedía con frecuencia, pues al reñir y traer consigo armas, las utilizaban "*á cada instante",*[24] razón por lo que fue mandada tal prohibición.

En Purépero, también se llevaron a cabo medidas respecto al ámbito de seguridad y conservación del orden, ya que se informó al Congreso Estatal *"con acuerdo del vecindario…"* que se organizaron "*para defenderse de los bandidos"*. Además, establecieron "*una subscripcion de 600 pesos para mantener una fuerza armada dentro de las trincheras q construyeron".*[25]

Siguiendo con otras facultades que estuvieron a cargo de los ayuntamientos, en lo referente al tema de la fiscalidad, el 3 de febrero de 1827, fueron presentadas en La Piedad, por parte del "Regidor Decano", las *"cuentas de arbitrios del Ayuntamiento… que estuvieron a su cuidado en el año anterior",*[26] y siete días más tarde, el "presidente" nombró a una comisión de Regidores para que cobraran *"el primer tercio de contribuciones directa del presente año".*[27]

De igual manera, el manejo de las escuelas de primeras letras se encontraba bajo el cuidado de las instituciones municipales. Así, desde el 8 de enero de 1824, el ayuntamiento de La Piedad había tomado providencias en este aspecto, pues nombró, retiró y cambió al maestro de escuela en varias ocasiones. Los nombramientos se debían a que ninguna persona se encontraba a cargo de la escuela; cuando se tenía "preceptor" los vecinos se quejaban por *"su ineptitud"* y por su crueldad contra los alumnos, y porque *"no dava cumplimiento a sus deveres ni perfeccionaba a los pupilos en las letras",* razones por las cuales, la corporación retiró en más de una ocasión al maestro de la escuela; así como también, establecían su pago y de donde se sacaría para solventarlo.[28]

---

[24] Ibíd., pp. 172-173.
[25]AHCEM. Fondo: Legislatura III, Serie: Actas Públicas, Periodo: 23 de octubre de 1830 a 20 de abril de 1831, Expediente 3, Caja 4, Sesión del 21 de diciembre de 1830.
[26] Aceves Torres, *Óp. cit.*, pág. 180.
[27] Quedaron nombrados los regidores Luís Heredia y Antonio Nápoles, Ibíd., pág. 181.
[28] El 18 de enero de 1824 se retiró del puesto de maestro a Ignacio Munis y se puso a Manuel Larios de Aranda; el 10 de mayo de 1825 se puso como preceptor a Miguel Castorena; el 1 de julio de 1825 se retiró a

Conforme a la dirección de hospitales, se expuso, el 17 de febrero de 1826, por parte del "síndico menos antiguo", que Francisco Gutiérrez, quien se hallaba en La Piedad "*con investidura de Medico",* no tenía ningún conocimiento y que a "*varios que ha medicinado los puso en peor estado";* por lo tanto, el síndico pidió que le fuera prohibido a Gutiérrez seguir tratando a pacientes, lo que en votación uniforme acordó el ayuntamiento.[29]

Meses más tarde, el 5 de abril del mismo año, el "primer sindico" propuso, en virtud de que no había ningún médico en La Piedad, *"y siendo de utilidad común el que lo haiga",* traer a Julián Gomes, vecino de la Barca y "*profesor de Medicina";* de igual manera expuso, que en dado caso de que se trajera al susodicho, su sueldo ascendiera a la cantidad de "*cuarenta o cincuenta por cada mes"*; ya que el Cura Rafael Aragón ofreció contribuir con la mitad, por un periodo de dos meses, y además *"darle su casa y mesa en todo este tiempo",* por lo tanto, fue admitida y aprobada tal proposición.[30]

Entre las obras públicas realizadas por el ayuntamiento de La Piedad, se encuentra la construcción de un "*desente Edificio con su correspondiente adorno interior para el Ayuntamiento";* para realizarlo, se pidió una "*contribución forsosa que se les imponga para subvenir á éstas necesidades".* Lo anterior fue aprobado con uniformidad de votos, mandándose a poner en práctica la solicitud expresada por el "Alcalde 1º".[31]

Otra obra pública, fue la realizada en la casa de la escuela de primeras letras, la cual necesitaba *"se componga de los Techos el Portal, y blanquiamiento de la Zala*". Esta mejora a la escuela fue expuesta por el "Sindico mas antiguo" el 10 de marzo de 1827, a lo que el Ayuntamiento resolvió se hiciera *"la reforma necesaria, sacando el costo del fondo municipal".*[32]

También la edificación de una capilla en el Cementerio de la Parroquia, "*con el objetivo de que se celebre misa a las once del día*", fue un tema tratado al

---

Castorena y se substituyó por Joaquín Tarrina; el 1 de agosto de 1825 se puso a Ignacio Lozano; el 15 de abril de 1826 a Francisco Ramos, Ibíd., pág. 109, 110, 116, 119, 120 y 133.

[29] Ibíd., pág. 129.

[30] Ibíd., pp. 135-137.

[31] Ibíd., pp. 137-138.

[32] Ibíd., pág. 185.

interior del ayuntamiento. El 28 de abril de 1827, dos Síndicos expusieron tal necesidad, y para su erección propusieron que los gastos fueran sacados de las limosnas que se colectaban entre el vecindario.[33] La respuesta, el 23 de junio de 1827, fue positiva por parte del Ayuntamiento de La Piedad, pero pidió, que antes de efectuarse tal obra, se pusiera *"de acuerdo con la autoridad Eclesiastica".*[34]

Entre otras obras públicas realizadas por la municipalidad de La Piedad, se encuentra la construcción de *"la Barca… que se mando fabricar por orden del Ayuntamiento",* con el objetivo de cruzar el río en tiempo de lluvias, la cual fue pagada por "*la Hacienda Municipal".*[35]

Además, en la sesión del 18 de febrero de 1828, se insistió en que la corporación había procurado cumplir con sus obligaciones, poniendo como ejemplo *"el arreglo de su Archivo hasi como también para algunas obras Publicas que ha construido".*[36]

No sólo en La Piedad se tomaron providencias para la realización de obras públicas, también el Ayuntamiento de Penjamillo hizo su labor en lo referente a esta cuestión, ya que pidió la autorización para destinar dinero de la fábrica, para la reconstrucción de su templo, destruido en el tiempo de la revolución de independencia.[37]

Otra atribución de los Ayuntamientos fue la realización de "Ordenanzas Municipales", para tal efecto, en la Piedad, el 6 de marzo de 1826, fue nombrada una comisión que se encargaría de su elaboración, la cual estuvo compuesta por Rafael Aragón, Ignacio Ocampo, Francisco Plancarte, y *"los dos Sindicos de este Ayuntamiento".*[38] A dicha comisión, el 18 de marzo de 1826, Ignacio Ocampo pidió la renuncia por "*…razon de sus enfermades";* siendo sustituido por Ignacio Garza.[39] De igual manera, el 30 de ese mes, Rafael Aragón realizó una similar petición, su argumento fue el mismo, pues deseaba *"retirarse de este lugar a*

[33] Ibíd., pp. 190-191.
[34] Ibíd., pág. 201.
[35] Ibíd., pág. 208.
[36] Ibíd., pág. 234.
[37] Archivo Histórico Casa Morelos (AHCMO.) *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1822-1825, Caja: 263, Expediente: 74.*
[38] Aceves Torres, *Óp. cit*., pág. 130.
[39] Ibíd., pág. 133.

curarse de las enfermedades avituales que padece", el anterior, fue relevado por Mariano Suares.[40]

Para el 20 de mayo de 1826 estaban concluidos los títulos 2º y 3º de las ordenanzas municipales de La Piedad;[41] pero fue hasta el 2 de octubre que se leyó el proyecto de la comisión encargada. Así, a las ordenanzas no se les hizo ninguna modificación y fueron pasadas al Supremo Gobierno y al Prefecto para su aprobación.[42]

Sabemos que otros Ayuntamientos también realizaron sus ordenanzas municipales y las enviaron al Congreso del Estado, éstas fueron redactadas en los pueblos de Yurécuaro,[43] Purépero,[44] Chilchota[45] y Ecuandureo.[46]

Además de las labores que llevaron a cabo los diversos cuerpos municipales del Bajío, otra cuestión que nos indica que existió interés, por parte de algunos de los integrantes del ayuntamiento de La Piedad, por cumplir con las tareas que tenían bajo su cargo, y así tener autoridad dentro de su jurisdicción, fue cuando el "regidor 4º" al ver la inasistencia de varios de sus compañeros *"y puesto a discusion este punto…se providenció… que en lo subsecivo, a todo el que fallaré le exijan los Alcaldes tres pesos de multa";* estableciéndose que la única forma de poder faltar sería a través de una licencia expedida por el Alcalde primero, *"sin cuyo requisito no podrán retirarse".*[47]

Con las atribuciones que los ayuntamientos sostuvieron, observamos que continuaron con autoridad y jurisdicción dentro de sus pueblos, es decir, sí detentaron y acapararon poder político. Juan Carlos Cortés señala que *"las élites (estatales) estaban conscientes de que los ayuntamientos… se habían escapado*

---

[40] Ibíd., pág. 134.
[41] Ibíd., pp. 144-145.
[42] Ibíd., pp. 164-165.
[43] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: de 14 de octubre de 1826 a 28 de diciembre de 1826, Expediente 2, Caja 1, Libro 3, Sesión del 23 de diciembre de 1826, foja 171.
[44] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 29 de diciembre de 1826 a 16 de marzo de 1827, Expediente 3, Caja 1, Libro 4, Sesión del 10 de febrero de 1827, foja 114.
[45] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 17 de marzo de 1827 a 18 de septiembre de 1827, Expediente 1, Caja 2, Sesión del 30 de julio de 1827, foja 73 y Sesión del 9 de agosto de 1827, foja 98.
[46] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 17 de marzo de 1827 a 18 de septiembre de 1827, Expediente 1, Caja 2, Sesión del 30 de julio de 1827, foja 73.
[47] Sesión del veinte y nueve de Abril de 1826, Aceves Torres, *Óp. cit.,* pág. 138.

a su control", debido a las amplias facultades que fueron transferidas a dichas instituciones formadas en el momento de vigencia de la carta gaditana. Este autor piensa que la postura crítica al interior del Congreso, estuvo relacionada con la emergencia del sector mestizo, nuevos actores políticos, que ganaron el control y sacaron provecho de su posición al frente de los ayuntamientos.[48]

Así, vimos que en el Congreso Estatal de Michoacán redujo el número de instituciones municipales al poner un carácter restrictivo poblacional, es decir, al aumentar el mínimo de vecinos, y además se tenía que demostrar su capacidad o méritos; de igual forma, la institución estatal buscó disminuir su fuerza, al retirarles diversas atribuciones y, al crear instituciones intermedias, como los departamentos o prefecturas, para tenerlos bajo su vigilancia y control. Debido a las opiniones de los diputados del Congreso michoacano y a la ley de reducción que establecieron en 1825, algunos ayuntamientos fueron eliminados, no obstante, en nuestra zona de estudio, el bajío michoacano, ciertos de los pueblos que conservaron su institución siguieron actuando conforme a sus atribuciones y continuaron detentando poder político.

III. 2. Reducción de Ayuntamientos.

Las medidas tomadas por el Congreso fueron muy efectivas, por los menos en cuanto a la reducción del número de los ayuntamientos constitucionales. Jaime Hernández Díaz y Juan Carlos Cortes Máximo mencionan que en Michoacán hubo una *"disminución drástica"* de dichas instituciones, el primero indica que por lo menos veinticinco desaparecieron, pues de 91 que había en 1822, pasaron a ser 69 en 1827;[49] mientras que Cortés Máximo señala que fueron 30 las que se eliminaron, de 97 pueblos que poseían la institución 1824, sólo 67 la conservaron para 1827.[50]

[48] Cortés Máximo, *Óp. cit.,* 2007, pp. 33-64.
[49] Hernández Díaz, *Óp. cit.*, pp. 237-268.
[50] Además, menciona que "*parte de los eliminados fueron pueblos indígenas que quedaron reducidos a la categoría de tenencias"*. Cortés Máximo, *Óp. cit.,* 2007, pp. 33-64.

En el Bajío michoacano 8 ayuntamientos fueron eliminados, es decir, de 26 que existían en 1822, pasaron a ser 18 en 1827, suprimiéndose prácticamente una tercera parte de los existentes.

Cuadro III. I. Pueblos con Ayuntamiento en 1822.

Cabeceras de Partido	Ayuntamientos	Jerarquía Religiosa
Tlazazalca	Tlazazalca	Curato
	Purépero	Vicaría
	Penjamillo	Curato
	Churintzio	Vicaría
	Chilchota	Curato
La Piedad	La Piedad	Curato
	Yurécuaro	Curato
	Tanhuato	Curato
	Ecuandureo	Curato
	Zináparo	Vicaría
Puruándiro	Puruándiro	Curato
	Angamacutiro	Curato
	Panindícuaro	Curato
	Santa Fe del Río	Curato
	Numarán	Vicaría[51]
Zamora	Zamora	Curato
	Jacona	Curato
	Tangancícuaro	Curato
	Ario	Vicaría[52]
	Tangamandapio	Vicaría[53]
	Ixtlán	Curato
	Pajacuarán	Curato
	Guarachita	Vicaría
	Jaripo	Curato
	Sahuayo	Curato
	Cojumatlán[54]	"Misión"

Fuente: Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis Estadístico de la Provincia de Michuacan en 1822,* Reedición correspondiente a la primera de 1824, Anales del Museo Michoacano (Segunda Época), Gobierno del estado de Michoacán, 1975, pp. 217-235, y 242-246.

[51] Es vicaría del curato de Pénjamo, perteneciente a Guanajuato.
[52] Es vicaría del curato de Zamora.
[53] Es vicaría del curato de Jacona.
[54] Cojumatlán es "pueblo ó misión" de Sahuayo.

Cuadro III. II. Ayuntamientos del Departamento Poniente. 1827

Partido	Ayuntamiento	Tenencias	Población
La Piedad	El de la cabecera	Zináparo	8771
	Ecuandureo	Atacheo	4851
	Yurécuaro	-	4642
	Tanhuato	-	4642
Tlazazalca	El de la cabecera	-	2531
	Penjamillo	Churintzio	5808
	Purépero	-	6712
	Chilchota	Carapan	4397
		Tacuro	
		Hichan	
		Huansito	
		Zopoco	
		Santo Tomás	
		Acachuen	
		Tabaquillo	
		Hurén	
		Etúcuaro	
Puruándiro	El de la cabecera	-	15230
	Angamacutiro	Conguripo	6786
		Numarán	
		Santa Fe	
	Panindícuaro	Aguanato	2542
		Epejan	
Zamora	El de la cabecera	-	8008
	Jacona	Ario	4841
	Tangancícuaro	-	4114
	Santiago(Tangamandapio)	Jaripo	5081
	Ixtlán	Pajacuarán	8182
	Guarachita	-	4221
	Sahuayo	S. Pedro Caro	10744
		Cojumatlán	

Fuente: AHCEM. Fondo: I Legislatura: 1825-1827, Memorias del Gobierno, Expediente 10, Caja 2.

Así, los pueblos de Churintzio del Partido de Tlazazalca; Zináparo de La Piedad; Santa Fe del Río y Numarán de Puruándiro; y Ario, Pajacuarán, Jaripo y Cojumatlán de Zamora, vieron eliminada la institución municipal que habían formado durante el constitucionalismo gaditano, pasando a la categoría de "Tenencias" en el año de 1827.

Son varios los factores por los que podemos pensar que un pueblo perdió su ayuntamiento, sin embargo, no debemos de marcarlos como determinantes, pues mientras que en unos casos se cumplen, en otros no; no obstante, nos ofrecen una idea tentativa para explicar el porqué de la supresión de varios ayuntamientos.

Uno de estos elementos fue el rango eclesiástico, puesto que de los 8 eliminados, sólo dos alcanzaban la categoría de curato, Jaripo y Pajacuarán, mientras que cinco eran vicarías, y el restante, Cojumatlán, era "misión".

Sin embargo, la razón por la cual no se sustenta esto, es porque Purépero, que tenía la categoría de vicaría, logró conservar su corporación. También Santiago (Tangamandapio), era vicaría y mantuvo su organismo municipal.

El motivo que explica por qué Purépero continuó con dicha institución, no obstante que tenía el rango de vicaría, es la cantidad de población con la que contaba el pueblo, pues alcanzaba sin ningún problema el mínimo de habitantes, ya que tenía 6712, esta cantidad era sin agregar a otros pueblos de los alrededores. Para el caso de Tangamandapio, no sabemos cuál fue la circunstancia por la que dicho poblado sostuvo su corporación en este periodo, lo único que podemos suponer es que haya alcanzado una población de más de 4000 habitantes al interior del pueblo.

La última referencia del número de habitantes que tenemos antes de la supresión de ayuntamientos, es la referida en el Análisis Estadístico de Martínez de Lejarza, que es de 1822. En ese año se registró que Tangamandapio tuvo una población de 2739 y Jaripo de 1349, (recordemos que el segundo fue agregado como Tenencia al primero en 1827); es ahí, donde podríamos aventurarnos y pensar que, en 5 años, Tangamandapio aumentó considerablemente en su

número de vecinos, mientras que en Jaripo no haya sucedido de esa manera, o tuviera una disminución drástica de sus habitantes.[55]

De la misma forma, suponemos porque Pajacuarán vio eliminado su ayuntamiento y pasó a ser una "tenencia" de Ixtlán. Tomando en cuenta los dos criterios anteriores, vemos que Pajacuarán era cabecera de curato, y en lo referente a su población solo alcazaba la cantidad de 1484 en el año de 1822, mientras que Ixtlán, también con la categoría de curato, y al que fue agregado Pajacuarán como tenencia, tenía 5996; por tanto, es probable que en 1827 las diferencias en las cantidades de sus vecindarios continuaran, de manera que Pajacuarán no alcanzara el mínimo de población requerido para conservar su ayuntamiento, 4 mil habitantes, motivo por el que se puede pensar que fue agregado a Ixtlán, no obstante su categoría de curato.[56]

Lo sucedido con Panindícuaro también fue un caso especial, conservó su ayuntamiento no obstante que no alcanzaba los 4000 habitantes, su vecindario sólo se componía de 2542, incluidos en la suma a los de Aguanato y Epejan,[57] que le fueron agregados como sus tenencias. Mientras que en lo referente a su categoría religiosa, tenía el rango de curato.

Tenemos dos razones que nos ayudan a explicar porque ocurrieron las cosas de esa manera: una, que Panindícuaro poseyera algún tipo de fuerza económica, por la cual le convendría al gobierno estatal que conservara su ayuntamiento; o, dos, por su rango de cabecera de curato.

En el cuadro III. II. observamos que, todos los lugares que lograron mantener la institución municipal alcanzaban el criterio restrictivo poblacional impuesto por el Congreso Estatal, a excepción de dos casos, el de Tlazazalca y, el que mencionamos anteriormente, de Panindícuaro.

Es más sencillo explicar por qué Tlazazalca conservó su ayuntamiento, si en 1827 tuvo un poco más de la mitad del criterio restrictivo poblacional, es decir, contaba solamente con 2531 habitantes; recordemos, que en la ley de 1825 se

[55] Martínez de Lejarza, *Óp. cit.,* pág. 219 y 221.
[56] Ibíd., pág. 220 y 221.
[57] AHCEM. Fondo: I Legislatura: 1825-1827, Memorias del Gobierno, Expediente 10, Caja 2.

estableció que en las cabeceras, sin importar su población, se conservaría la institución, y Tlazazalca sustentaba la categoría de cabecera de partido.

No obstante la ley de reducción del 24 de enero de 1825, algunos pueblos que desde finales de la época colonial lucharon por separarse de su cabecera, que formaron su ayuntamiento en el momento gaditano, pudieron mantener su independencia. Como lo es el caso de La Piedad, que estaba bajo la jurisdicción de la subdelegación de Tlazazalca en 1786, formó su ayuntamiento en 1820, en 1825 conservó la institución y se alzó como cabecera de un partido por separado, de esa manera La Piedad, cambió su condición de anexo para convertirse en la sede de un partido.

Caso contrario sucedió en Angamacutiro, el cual fue asiento de una subdelegación; pero en 1825 perdió fuerza política, ya que se le retiró dicha sede y fue agregado al Partido de Puruándiro, aunque continúo con su ayuntamiento.

Así vemos que, con la ley reducción de Ayuntamientos se presentó un nuevo proceso de sujeción política de los pueblos, debido a los cambios en la jerarquía política y territorial que se derivaron con la entrada en vigor de dicha legislación. Algunas comunidades indígenas perdieron la institución que había sido legitimada por la carta gaditana, para pasar a convertirse en poblaciones anexas, es decir, “tenencias”.

De esa manera, los pueblos a los que se les eliminó su organismo municipal, les fue arrebatada la representación política por la que habían luchado desde años atrás, que ganaron con los ayuntamientos constitucionales, pero que ahora perdieron; mientras los poblados que mantuvieron la institución entraron en defensa por sus atribuciones, pues los diputados del Congreso estatal deseaban disminuirlas.

Así, a pesar de éstas medidas de reducción del número y disminución de facultades de los Ayuntamientos, los pueblos lucharon por defender esta institución y mantenerla. Esto sucedió en Zamora, donde el 2 de abril de 1827, se leyó en el Congreso michoacano, una representación en la que se pedía aumentar dos alcaldes y cuatro regidores más a su corporación, para tener *“mejor*

desempeño de la admon de justicia y demas funciones gubernativas"[58] y, *"contar siempre con un número suficiente de individuos entre quienes pueda distribuir las comisiones".*[59]

El 22 de octubre de 1827, una solicitud parecida fue contestada, ésta había sido enviada por parte del ayuntamiento de la capital, Valladolid. La respuesta fue la aprobación de la petición, el aumento de alcaldes, pero no pasó mucho tiempo para que los diputados comenzaran a debatir sobre la resolución.

Entre los inconformes al aumento se encontraba Pequero, quien argumentó: *"si hay necesidad de aumentar el número de alcaldes, tambien la hay de individuos adornados de las luzes correspondientes".*

Seguía sobre la misma línea el diputado Domínguez, quien declaró en contra del aumento que, *"en la misma capital no encuentran las juntas individuos con que yenar los empleos actuales",* por lo tanto será más difícil hacerlo si se incrementa su número, así él, *"jamas decretará tal aumento".*[60]

La petición de la institución municipal de Zamora, fue abordada nuevamente el 15 de noviembre de 1827 por Gómez Puente, él *"recomendaba eficazmente el pronto despacho de este aumento, ya por la proximidad de las elecciones de los Ayuntamientos, ya tambien por ser muy pocos los días que faltan para que el H.C. cierre sus seciones ordinarias".*

También Chávez D. Manuel, veía necesario el acceder a ambas solicitudes,

> *por que son repetidas, estan apoyadas del consejo con informe del Gob. como por que el num^{o}. de alcaldes que en el día tiene esta capital, no son suficientes para atender á la multitud de demandas y negocios que ocurren, resultando…que la justicia no se administre pronta y debidamente.*

Fue el 17 de noviembre de 1827 cuando se autorizó, tanto al ayuntamiento de Valladolid como al de Zamora, aumentar el número de sus integrantes,

[58] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 17 de marzo de 1827 a 18 de septiembre de 1827, Expediente 1, Caja 2, foja 42.
[59] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 19 de septiembre de 1827 a 16 de enero de 1828, Expediente 2, Caja 2, foja 69.
[60] Ibídem.

quedando con seis alcaldes el primero, mientras el segundo con cuatro alcaldes y diez regidores.[61]

De la misma manera, el Ayuntamiento de Tlazazalca, el 29 de octubre de 1828, solicitó le fueran aumentados el número de los regidores de su corporación *"y q se dispense la ley de parentesco en las elecciones del cabildo".*[62]

No sabemos cómo se resolvió esta última petición, pero en los tres casos expuestos, pensamos que, debido a los esfuerzos de los diputados estatales y a la ley de 1825, éstos tres ayuntamientos que lograron sobrevivir a su eliminación, pelearon por conservar autoridad dentro de sus jurisdicciones, para ello, a través de diversas representaciones, trataron de aumentar el número de sus integrantes.

En este apartado vimos cómo algunos pueblos perdieron su ayuntamiento constitucional no obstante que tenían una población mayor de cuatro mil almas o que eran sede de cabecera de curato; mientras que otros, que se encontraban en la misma situación lo conservaron. Pensamos que sucedió así, porque los vecinos de esos lugares, en donde se mantuvo la corporación municipal, realizaron algún mecanismo para lograr su objetivo.

De igual forma, observamos cómo los poblados en donde se conservó la institución mantuvieron sus atribuciones dentro de sus jurisdicciones, además se enfrentaron a las disposiciones impuestas por el Congreso estatal, que deseaba disminuir su fuerza. Debido a esas medidas restrictivas varios pueblos perdieron su ayuntamiento y pasaron a ser tenencias de los que continuaron con él, desarrollándose un nuevo reacomodo en la jerarquía política y territorial en el Bajío michoacano, lo que ocasionó que se revivieran añejos conflictos.

III. 3. Conflictos entre cabeceras y tenencias.

En el momento en que se instaló el Congreso Constituyente del Estado de Michoacán, y se estableció la Ley del 24 de enero de 1825; muchos pueblos

[61] Ibídem.
[62] AHCEM. Fondo: Legislatura II, Serie: Actas, Subserie: Actas Públicas de Sesiones, 2º Congreso Constitucional, Periodo: 1 de octubre de 1828 a 26 de febrero de 1829, Expediente 2, Caja 3, Libro 5. Sesión del 29 de octubre 1828.

tenían conocimiento de que podrían perder la institución que formaron en la etapa de la Constitución de Cádiz, debido a las restricciones que se impusieron en la mencionada ley. Razón por la cual, diferentes poblados redactaron documentos en donde pusieron de manifiesto que se encontraban a disposición y bajo las órdenes de las autoridades estatales; así, el envío de los *"certificados del juramento obediencia"* tenían como objetivo que el Congreso reconociera al ayuntamiento del lugar de donde se mandó, para que de esa manera no fuera suprimido.

Al revisar las Actas del Congreso, me encontré con varios ejemplos de ese tipo de representaciones. En sesión del 4 de mayo de 1824 fueron recibidos dos, uno dirigido de Puruándiro y otro de Jiquilpan, ambos contenían *"felicitaciones de los Ayuntamientos…al Honorable Congreso".*[63]

También se recibieron los *"Certificados del juramento de obediencia"* pronunciados por los pueblos de Purépero, Ixtlán, Tangamandapio,[64] Chilchota,[65] La Piedad, Yurécuaro, Ecuandureo, Zináparo,[66] Jacona,[67] Zamora, Ario,[68] Guarachita, Jaripo, Puruándiro,[69] Sahuayo, Pajacuarán, Angamacutiro, Panindícuaro[70] y Cojumatlán.[71]

De igual manera, representantes del gobierno espiritual mandaron juramentos de obediencia a la Constitución Estatal, lo hicieron, el 21 de noviembre de 1825, el cura de Tlazazalca;[72] el 22 del mismo, el de Chilchota;[73] el 24, el de La Piedad;[74] y el 1 de diciembre de nueva cuenta el de Tlazazalca.[75] En éstos escritos, se ponía de manifiesto la *"observancia y cumplimiento"* hacia el documento legal estatal por parte de los curas y demás religiosos bajo su mando.

---

[63]Sesión Pública del día 4, Talavera Alfaro, *Óp. cit.*, pp. 27-28.
[64] Recibidos en la Sesión Pública del día 10 de junio de 1824, Ibíd., pp. 83-85.
[65] Recibidos en la Sesión Pública del día 25 de junio de 1824, Ibíd., pp. 106-109.
[66] Recibidos en la Sesión Pública del día 10 de julio de 1824, Ibíd., pp. 138-141.
[67] Recibidos en la Sesión Pública del día 20 de julio de 1824, Ibíd., pp. 159-162.
[68] Recibidos en la Sesión Pública del día 22 de julio de 1824, Ibíd., pp. 163-166.
[69] Recibidos en la Sesión Pública del día 29 de julio de 1824, Ibíd., pp. 178-181.
[70] Recibidos en la Sesión Pública del día 7 de agosto de 1824, Ibíd., pp. 198-200.
[71] Recibidos en la Sesión Pública del día 12 de agosto de 1824, Ibíd., pp. 214-217.
[72] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor, Cronología: 1824-1826, Caja: 653, Expediente: 69.*
[73] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor, Cronología: 1824-1826, Caja: 653, Expediente: 60.*
[74] Ibídem.
[75] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor, Cronología: 1824-1826, Caja: 653, Expediente: 61.*

El objetivo de los pueblos que mandaron las representaciones, era que quedara de manifiesto que en sus ayuntamientos se obedecería y reconocería la autoridad del Congreso y la Constitución Estatal, y así, con ello se buscaba que no se eliminaran las instituciones municipales, pues ya habían mostrado "fidelidad" al organismo estatal.

Otros mecanismos remitidos al Congreso, fueron los enviados por parte de los pueblos con el objetivo de cambiar de la jurisdicción de una Prefectura o Partido a otro, es decir, segregarse del organismo superior en el que se encontraban para añadirse a uno diferente.

Así lo pidió el Ayuntamiento de Puruándiro, cuyos integrantes deseaban que su Partido *"se agregue a la prefectura de esta Capital; y no a la de Zamora".*[76] No sabemos por qué Puruándiro intentó agregarse al Departamento Norte, bajo el encargo de Valladolid, pero podemos inferir dos razones: la primera, que existía una mala relación entre los pueblos de Zamora y Puruándiro; y, la segunda, que Puruándiro deseaba agregarse al Departamento que se encontraba bajo el cuidado de la capital del Estado, pues al tener Valladolid esa condición, sustentaba un mayor poder político-económico respecto de Zamora.

Las intenciones de Puruándiro no prosperaron, pues en la Ley de división territorial de 1825 quedó dividido el territorio del Estado en cuatro Departamentos, en el cual se incluyó a ese pueblo en el segundo, bajo la jurisdicción de Zamora.[77]

De la misma forma, pero para otra región del territorio michoacano, los "empresarios" de Coalcomán, pidieron establecerse en un partido por separado, la construcción de un "presidio", y que fuera trasladada *"la admón de rentas de Coaguayana a"* su pueblo. Creemos que este grupo de "empresarios" tuvieron fuerza política-económica, por eso su intento de separarse y de manejarse manera independiente. La iniciativa que propusieron al Congreso consistió en que *"los pueblos de Coalcoman, Cuaguayana, Colotlán, Chamila, Zinacamitlan, Maquili,*

[76] Sesión Pública del día 28 de octubre de 1824, Talavera Alfaro, *Óp. cit.*, pp. 362-366.
[77] *Decreto de 15 de marzo de 1825,* Artículo 1. *El territorio del estado se divide provisionalmente en cuatro departamentos, que se denominarán del Norte, Poniente, Sur y Oriente. El primero lo formarán los partidos de Valladolid, Titipitio, Charo, Cuitzeo, Huaniqueo y Pátzcuaro. El segundo los de Zamora, Tlazazalca, Jiquilpan, Puruándiro y La Piedad. El tercero los de Uruapan, Taretan, al antiguo Paracho, Tacámbaro, Ario, Apatzingan y Coahuayana. El cuarto los de Zitácuaro, Tlalpujahua, Zinapécuaro y Huetamo,* Ibíd., Tomo II, pp. 457-461.

Ostulla, Coire, Pomaro, Aquila, Tepalcatepec y Congregaciones de Aguililla y Tumbiscatio" se unieran en un partido cuya cabecera "*sea el 1º".*[78]

No sabemos cómo se resolvió el asunto, pero observamos que este grupo de Coalcoman, posiblemente mestizos que sustentaban fuerza económica y se relacionaron con otros pueblos de la zona, tuvieron el objetivo de que crear un partido, en el cual su pueblo fuera el asiento de la cabecera. Además, vemos como dicho grupo estuvo en disputa y deseaba arrebatársela a Coaguayana, pueblo que la sustentaba desde 1825.

Los habitantes de otro pueblo que anhelaron cambiar de cabecera fueron los de Zináparo, pues solicitaron agregarse a Tlazazalca.[79] Zináparo en este momento y desde la formación del Partido de La Piedad se encontraba como su anexo. Fueron varios los factores que los llevaron a realizar dicha petición, pero consideramos el hecho de que Zináparo estuvo sujeto a Tlazazalca en 1786 como más importante, y así, aspiraran a regresar a la sujeción de ese pueblo y no estar en esa condición respecto a La Piedad. El caso tuvo el mismo desenlace que la petición de Puruándiro, se le negó a Zináparo cambiar de cabecera, y continuó como sujeto de La Piedad.

Es probable que el Congreso no autorizara el cambio de pertenencia de Zináparo debido a que La Piedad fue ganando poder económico en la zona. La Piedad dinamizó su economía, pues el Congreso estableció ahí la administración del tabaco, y le fueron agregados para este ámbito los pueblos de Tlazazalca, Chilchota y Yurécuaro, los cuales anteriormente pertenecían a Zamora.[80]

Respecto a la administración del Tabaco, existieron otras modificaciones de los pueblos como cabeceras responsables de llevar a cabo esta tarea. En Puruándiro fue instalada una cabecera de administración de tabaco, *"en razón de*

[78] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 17 de enero de 1828 a 10 de mayo de 1828, Expediente 3, Caja 2, el asunto fue tratado en las sesiones del 23 de febrero, 20 de marzo y 10 de abril de 1828.
[79] Sesión Pública del 29 de abril de1825, Talavera Alfaro, *Óp. cit.*, Tomo II, pp. 264-267.
[80] Sesión Pública del 30 de noviembre de 1824, Talavera Alfaro, *Óp. cit.*, Tomo I, pp. 437-440, y se ratifica en el Decreto de 21 de diciembre de 1824, en el artículo 16, Ibíd., Tomo II, pp. 443-446.

su mayor comercio y vecindad", arrebatándole a Cuitzeo dicha categoría, ahora le tocarían las rentas de los dos pueblos, de Puruándiro y Cuitzeo.[81]

Con ya vimos, tanto La Piedad como Puruándiro, aumentaron su fuerza político-económica en la zona, pues fue en esos lugares en donde se estableció la administración de las rentas del tabaco, lo que significó la recaudación y control de este rubro en los pueblos que se encontraban bajo su jurisdicción.[82]

Respecto al ámbito religioso también existieron intentos de algunos pueblos por separarse del curato en el cual se encontraban, ya fuera que pidieran crear uno por separado, o que desearan segregarse del que estaban sujetos para pertenecer a otro.

Así, en 1821 los vecinos de Purépero[83] anhelaron erigirse en un curato independiente de Tlazazalca, ya que argumentaron que el pueblo tenía las condiciones para alcanzar dicha categoría, pues se componía de una gran cantidad de habitantes, que su lejanía de *"tres leguas largas"* de la parroquia, ocasionaba que se quedaran sin servicios religiosos, además de que *"se les grababa algunas veces con mas derechos de los regulares quando se ofrece alli algun entierro, ó Matrimonio".*[84]

A Purépero no se le concedió erigirse como curato. Por lo cual, años más tarde, el 24 de marzo de 1832, José Francisco Caballero y Juan María Murguía, ambos integrantes del Ayuntamiento Constitucional del pueblo, mandaron otra representación, en la que expresaban la desatención y enemistad de los curas de Tlazazalca hacia esa vicaría, motivo por el cual pedían y argumentaban como necesario, el establecimiento del curato, *"por el bien espiritual de los fieles"*, pero lo anterior no fue suficiente para lograr el objetivo de Purépero.[85]

---

[81] Ibíd., Tomo I, pág. 439.
[82] Ibíd., Tomo I, pp. 438-439.
[83] Entre los que mandan esta petición se encuentran: Don Miguel Ángel y Don Mariano Melgosa, D. Mariano, Rafael, Miguel Espinoza, D. Miguel y Manuel Revuelta, D. Joaquín Vega, D. Juan María Murguía, el Capitán Juan Pérez, D. José Manuel Vargas, D. José María y D. José Magaña. D. José Manuel de la Serna y *"demás vecinos españoles, yndios y castas de Purepero"*. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1820-1822, Caja: 262, Expediente: 62.*
[84] Ibídem.
[85] Se mandaron diversos oficios para la erección de un curato en Purépero, el 5 de noviembre de 1835, el 1 de julio de 1849, el 13 de agosto 1849, el 7 de julio de 1853, fue hasta el 24 de agosto de 1853 que se les concedió erigirse como curato. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1832-1833, Caja: 266, Expediente: 142.*

Podemos pensar que este intento de los vecinos Purépero, por establecerse en un curato separado, tuvo como objetivo alcanzar la misma categoría que Tlazazalca en lo referente al ámbito religioso, y con ello, entrar una disputa más pareja por la cabecera civil; así, ambos estarían en igualdad de circunstancias, y no sería un inconveniente, para Purépero, el no contar con la sede del gobierno espiritual que si tenía Tlazazalca, con lo cual tendría más opciones de alcanzar su cometido.

En la misma jurisdicción de Tlazazalca, el *"Alcalde comun y Republica de Naturales"* [86] de Atacheo mandaron otra representación con el fin de establecerse como una sede del gobierno espiritual. Pidieron que en su pueblo se formara una vicaría, pues se contaba con los *"paramentos"* necesarios, con un número importante de *"almas de Yndios… pasan de trescientas"*; los cuales tenían que *"ocurrir al pueblo de Equandureo que dista de cinco a seis leguas"*. Así, deseaban que se les pusiera un ministro, y ofrecían *"contribuir con aquella cantidad en q nos huvieramos de concertar con el Padre".*[87]

La solicitud del pueblo de Atacheo fue negada, debido a que el cura de Tlazazalca, José Ignacio de Orillas, mencionó que *"los quatrosientos moradores…son imaginarios",* y *"los cortos emolumentos de aquel pueblo son para satisfacer el ministro de Equandureo y pa. la susistencia del parroquo".* Razones por las que no se autorizó la formación de una vicaría en Atacheo.[88]

Un ejemplo que tenemos en donde los pueblos deseaban cambiar de la jurisdicción eclesiástica en que se encontraban a otra,[89] se llevó a cabo por los

---

[86] El oficio está firmado por el "Alcalde" Marcos de Amesquea, Matheo Francisco Urrea y por el escribano de Real Hacienda Agustín López. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1820-1822, Caja: 262, Expediente: 58.*

[87] Ibídem.

[88] Nuevamente en 1828 Atacheo pidió la formación de una vicaría, que de igual manera fue negada. Ibídem.

[89] También en Urecho, en Yrimbo y en Ario ocurrieron problemas respecto a la jurisdicción eclesiástica.
El 5 de mayo de 1821, fue mandado un oficio al *"Arcedeano Gobernador de esta sagrada mitra Manuel de la Barcena"*, por parte de Tomas Arriaga, en donde solicitó se volviera a establecer en Urecho la cabecera del curato, porque habían aumentado los habitantes en sus inmediaciones y porque le *"es demasiado gravoso el administrar los sacramentos á los enfermos por la distancia…"*, además de ser *"necesario el reparar ala mayor brevedad la Yglecia q amenaza ruina por haber estado abandonada tanto tiempo"*. Parece que si fue regresada la cabecera de curato a Urecho, pues en la respuesta dada, se señaló que se suspendiera la construcción de la casa cural, hasta que llegue el que *"haya de ser propietario…"* para que *"…determine lo q estime conveniente"*. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1821-1822, Caja: 142, Expediente: 52.*

vecinos de Ario, los cuales se encontraban apoyados por su ayuntamiento y por el Prefecto del Departamento. En un oficio, pidieron *"que de dicho pueblo y sus annexos se forme un nuevo curato"*, el documento finaliza, con fecha de 19 de diciembre de 1829, mencionándose que la petición sería pasada al Provisor Vicario Capitular de la Diócesis, Ángel Mariano Morales, para que *"en conocimiento del asunto…resuelva lo que estime justo".*[90]

Con estos esfuerzos de los pueblos por tratar de cambiar de jurisdicción, ya sea espiritual o temporal, vimos la intención de las élites por dejar de lado la sujeción respecto de sus cabeceras, para logarlo, tenían que constituirse en un curato o en un partido por separado.

Para el caso de la élite de La Piedad, sabemos que tuvo el control del Ayuntamiento constitucional, pues repitieron las mismas personas en los puestos de la institución entre los años de 1821 y 1828. Además, dicha élite estuvo vinculaban de alguna manera con la autoridad religiosa del pueblo, pues Phelipe Santiago Heredia, que fue Regidor en 1820 y 1824 y Alcalde en 1822 y 1825, en 1821 se encontraba como el encargado de la Fábrica Espiritual del Pueblo.[91]

Mientras que Senguio, sujeto al curato de Yrimbo, en 1826 se negó a *"practicar aquellas indispensables obligaciones, que aquel pueblo como sujeto á ésta cabecera tiene desde la fundacion del curato"*. El "Regidor Constitucional" del pueblo de Yrimbo, *"en unión y con acuerdo de todos sus habitantes"*, argumentó que es mal ejemplo esta negativa de Senguio, pues otros pueblos *"pretenderán exonerarse voluntariamente de éstas obligaciones"*. Para resolver el caso fue necesario que ambas partes expusieran sus argumentos. Primero tocó el turno a los vecinos de Senguio, quienes dijeron que como ya se habían establecido como *"aciliar de Parroq. Que tan justamente necesitábamos",* el pueblo de Yrimbo los estaba "*mortificando con querer llevar ha delante el sistema de subyugarnos indebidamente…",* lo cual perjudicaba a sus intereses y familias por la "*mucha distancia de la citada cabecera";* firmaron este documento: Jacinto Alanís, Feliz Borja, Juan Antonio Ávila, Juan Pio Villegas, Cayetano Mendiola, Agustín Romero, Pedro Antonio, Marcelo Hernández, José Ventura, Ignacio de Castro, Felipe Decidenio, Sicilio Antonio, Manuel Medina, Vicente Alanís, Pedro Castro, Marcelino Ponce y José Leocadio Mora. El ayuntamiento de Yrimbo *"en union de los pueblos, Epungueo, Sinsingareo y Aporo"*, contestaron que eran "justos y legítimos" los derechos que tienen para reclamar y sostener los *"privilegios antiguos y muy bien fundados de esta parroquia…que tenían asignado desde la fundación del curato"*; y al no continuar Senguio con los servicios acostumbrados, se ocasionará un *"notable perjuicio a ésta Parroquia"*. El caso se resolvió cuando el cura mandó una representación, en la que estableció que se *"deben acatar a la costumbre, prestar los servicios a la cabecera"*. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1826-1829, Caja: 264, Expediente: 94.*

[90] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1826-1829, Caja: 264, Expediente: 114.*

[91] Año en el que renuncia de la misma, fue el encargo de la Fábrica febrero y marzo de 1821. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1820-1827, Caja: 141, Expediente: 44.*

Otra cuestión que nos hace suponer que existieron vínculos con los integrantes del Ayuntamiento con la autoridad religiosa de La Piedad, es que, en 1828, tras la renuncia del párroco José Miguel Escobar y Llamas al curato, *"por el solo motivo de no encontrar ministros q le ayudacen a soportar la carga de él",* concurrieron vecinos, quienes se encontraban ocupando lugares al interior de la institución municipal, para pedir que le fuera concedida la continuación a *"su amado Pastor",* si el señor vicario capitular no había dispuesto de la vacante y se la pudiera devolver.[92]

De igual manera, en 1833, el mismo ayuntamiento, por la muerte del presbítero Ignacio Ocampo, pidió a Ysidro Cabadas, con quien posiblemente ya estuvieran relacionados pues había sido cura de La Piedad en 1824, que ocupara el mencionado cargo.[93]

Así como hubo una buena relación entre el gobierno civil y espiritual de La Piedad, también existieron fricciones. Lo anterior ocurrió cuando, el 4 de agosto de 1824, fecha en la que el alcalde del Ayuntamiento de La Piedad, Antonio Yramategui, objetó que el presbítero, Ysidro Cabadas, *"hizo un movimiento… tan notorio y fuera del orden"* pues quería que el alcalde tomase juramento a la "*corporacion sobre no se qe asunto… cuyo echo lo atribullo a una especie de rencor con el Ayumtamto. pr. la representacn echa a U.S." (al Gobernador y Vicario Capitular José María Couto).*[94]

Otro problema entre un eclesiástico y el alcalde aconteció en Tanhuato en julio de 1822, aquí, Ignacio Ortiz *"lugarteniente de aquel pueblo"* se quejó de las "*incomodidades que Gutiérrez"* le estaba causando *"á cada paso"*. Gutiérrez quien era Alcalde y tenía a su encargo la Fábrica, fue acusado de usar *"tal despotismo, q atropella aun con las mujeres dándoles golpes", y… "á un Religioso quiso poner*

[92] Los que firman la petición son: Francisco Plancarte, Antonio Yramategui, Juan Gomes, José Ignacio Gil, José Ramón Ramírez, Ignacio Altamirano, Pedro Ávila, Ignacio Casares, Felipe Santiago Heredia, José María Heredia y Luis Heredia. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1826-1829, Caja: 264, Expediente: 103.*

[93] Firman: el subprefecto de Partido Pedro Ávila, el presidente Felipe Santiago Heredia, Francisco Miguel Suárez, Ignacio Otero, Cayetano Otero, Francisco Plancarte y Antonio Yramategui. AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes, Cronología: 1832-1822, Caja: 266, Expediente: 250.*

[94] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1824-1825, Caja: 144, Expediente: 83.*

en la cárcel por q no le pidió licencia pa. colectar", además de *"q comercia dinero de"* la Fábrica.[95]

También en Chilchota los vecinos se quejaron, en 1825, de que *"el cura interino…no entendiendo el idioma tarasco de que usan once pueblos y dos valles que componen su curato, ni teniendo el mayor empeño en su ministerio, por que cada rato se va a Zamora",* deja sin los servicios a los pueblos, además, no celebra misa en los días festivos y deja morir a personas sin confesión; por lo cual pidieron que les fuera proveído otro pastor, proponiendo para tal efecto a Juan José Reyes *"natural de dicho* pueblo*, hombre instruido, que sabe el idioma".* Los vecinos de Chilchota no lograron que se nombrara como cura a quien ellos deseaban, sólo que se le diera una llamada de atención al cura en turno; y no se haría nada más, a menos que fueran *"ciertas las faltas…y no trata de subsanarlas… procederemos á la averiguación judicial y a tomar providencias q correspondan según los cargos q resulten".*[96]

Con los casos expuestos, observamos que los funcionarios de los ayuntamientos proponían, ya sea como cura o vicario, a una persona con la que tenían relación o que conocían con anterioridad; para de esa manera conseguir no sólo el control del gobierno civil, sino también del religioso, y así disfrutar de un poder amplio en las respectivas funciones de los dos ámbitos.

Otras acciones llevadas a cabo por parte de las élites locales, fueron las exenciones al pago de contribuciones que en algunas ocasiones solicitaron. Ejemplo de ello, ocurrió en Puruándiro, en donde, a través de una representación hecha por el *Cuerpo de Sargentos de la Milicia Cívica de Puruándiro*, pidieron que se les eximiera *"de la contribución directa a aquellos milicianos".*[97] Quince días después, el Congreso resolvió que se tenía que continuar pagando dicha contribución.[98]

---

[95] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario, Cronología: 1822-1823, Caja: 143, Expediente: 68.*
[96] AHCMO. *Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor, Cronología: 1824-1826, Caja: 653, Expediente: 65.*
[97] Sesión Pública del 11 de agosto de 1824, Talavera Alfaro, *Óp. cit.*, Tomo I, pp. 201-213.
[98] Sesión Pública del 26 de agosto de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 238-242.

Un caso más, expuesto al Congreso, lo realizaron habitantes del pueblo de Santiago Tangamandapio, en el que pedían *"se les exima del derecho de Alcabalas".*[99] No sabemos la respuesta del Congreso, pero podemos pensar que en ambas poblaciones, en Puruándiro y Tangamandapio, al conservar su ayuntamiento, sustentaron las facultades y atribuciones de dicha institución, por lo cual se sintieron independientes y con la fortaleza para negarse a pagar tales contribuciones.

El control de los ayuntamientos por parte un sector de la población, originó que existieran fricciones entre los integrantes de la corporación y los vecinos del pueblo. En Puruándiro, un ciudadano, José Ambrosio Arroyo, se quejó contra el *"Alcalde primero"*,[100] por los *"varios excesos y arbitrariedades"* que ha cometido.[101] El asunto se discutió en el Congreso durante la sesión del 10 de julio de 1824, donde la "*Comisión de infracciones de Constitución",* aún no tenía la resolución del caso, porque no se explicaron en *que "casos había el Alcalde infringido la Constitución".*[102] Fue hasta el 27 del mismo mes, que en el Congreso se expuso *"no hacer otras prevenciones proporcionadas al modo irreverente con que se ha conducido el caso".*[103] Es decir, no se tomó ninguna medida en contra de los "abusos" del alcalde porque no se pudo comprobar que los llevó a cabo.

De Pajacuarán, llegó otro oficio en el cual se denunciaba que el alcalde sacó ventaja de su posición, pues el ciudadano Francisco Flores mencionó que Miguel Munguía, el alcalde, tenía una deuda a los bienes de comunidad; siendo por dicha denuncia que "*a él en Zamora y a otros Conciudadanos suyos… los ha puestos presos sin más motivo que haber pedido, que el C. Miguel Munguía rindiera las cuentas de los bienes de comunidad que ha tenido en arrendamiento".* El caso fue abordado en diversas sesiones, pero no sabemos de qué manera actuaron los integrantes del Congreso.[104]

---

[99] Sesión Pública del 20 de julio de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 159-162.
[100] Sesión Pública del 7 de junio de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 78-80.
[101] Sesión Pública del 25 de junio de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 106-109.
[102] Sesión Pública del 10 de julio de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 138-141.
[103] Sesión Pública del 27 de julio de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 175-178.
[104] Sesión Pública del 2 de noviembre de 1824, Ibíd., Tomo I, pp. 370-373; Sesión Pública del 9 de noviembre de 1824, pp. 382-385; Sesión Pública del 30 de noviembre de 1824, pp. 437-440; Sesión Pública del 17 de enero de 1825, Tomo II, pp. 44-49; Sesión Pública del 24 de enero de 1825, Tomo II, pp. 60-63.

Así vemos como, ciertos grupos indígenas de Pajacuarán, al igual que en Puruándiro, entraron en lucha y ejercieron presión al ayuntamiento de su pueblo; pienso que los integrantes de éstas instituciones municipales, se adueñaron del control y se sintieron con el poder para realizar cualquier medida en sus poblados, aunque eso ocasionara incomodidades a diversos vecinos, los cuales se defendieron al llevar representaciones a la autoridad de mayor rango, el Congreso, sin embargo, no ayudaron a cumplir con los objetivos de dichos habitantes.

Otro pleito entre vecinos y funcionarios de los ayuntamientos ocurrió el 8 de agosto de 1828 en La Piedad, en donde Cayetano Otero[105] mandó un oficio al Congreso Estatal, en el que pidió la devolución de su casa, pues estaba en posesión del Administrador de rentas del pueblo.[106]

El 30 de septiembre de 1829 fue abordada esta disputa. Dentro de los integrantes del Congreso existieron diversos puntos de vista, por ejemplo, el diputado Menocal dijo que se debía tener

preferencia al bien publico, y siendo la seguridad de las rentas del Estado, es necesario se tomen las medidas oportunas al efecto y por consiguiente quando la casa de qe se trata es para arrendarla á otro individuo, tiene primer lugar la admon.

Mientras que, los diputados Arriaga y Carvajal estuvieron en contra de lo expuesto por Menocal, el primero argumentó que, el gobierno no se encuentra facultado para *"ocupar la propiedad de un Ciudadano en arrendamiento, sino perpetuamente previa indemnización de la casa por motivos muy poderosos";* y Carvajal señaló que,

[105] Recordemos que Cayetano Otero había alcanzado un puesto dentro del Ayuntamiento de La Piedad, pero para 1828, año en que hace este ocurso, ya no formaba parte de la corporación.
[106] AHCEM. Fondo: Legislatura II, Serie: Actas, Subserie: Actas Públicas del Segundo Congreso Constitucional, Periodo: 2 de marzo de 1829 al 28 de agosto de 1829, Expediente 3, Caja 3, Libro no. 6, El caso fue tratado en las sesiones del 8, 11 y 17 de agosto de 1829.

las bases esenciales de la sociedad es la garantía de la propiedad y seguridad individual y aquí no la habrá si se declara q el Gob. en arrendamiento puede ocupar la casa del C. Otero; q S.S. jamás estará por q se ataque la propiedad.[107]

Sesiones más tarde, el 26 de octubre, el diputado Carrasquedo señaló que *"cuando el Admon entró á ocupar la Casa de Otero fue cuando recibió la admon que se hallaba en ella, y luego propuso a Otero continuar por el doble de renta, pero no quizo acceder..."* Además de que, continuaba con su exposición Carrasquedo, *"los caudales no están seguros en otro local…*" y está *"convencido de la necesidad y utilidad de ocuparla".*[108]

En la misma sesión, el diputado Arriaga volvió a defender su postura y señaló que para poder ocupar la propiedad de un individuo era necesario cumplir *"los requisitos de utilidad y necesidad, y en el caso presente no puede tener lugar esto, por q es muy distinto ocupar la propiedad, q es á lo que pudiera haber lugar, q tomar posecion, uso y aprovechamiento de ella";* siguiendo sobre la misma línea que el anterior el diputado, Bribiescas mencionó que, si la ocupación de la casa de Otero turbaba *"la posecion de su dueño … sería un paliativo pr introducirse en el conscimiento de su dueño ó asuntos judiciales q no le pertenece".*[109]

Finalmente el 30 de octubre, el Congreso resolvió que *"la casa del C. Cayetano Otero no se haya en el caso de ser ocupada por el Gob".*[110] Podemos pensar, que el fallo a favor de Otero se debió a que tuvo algún vínculo o fuerza política, puesto que anteriormente había formado parte del cuerpo municipal de La Piedad, momento en el que haya establecido dicho lazo que le favorecería en la cuestión expuesta.

---

[107] AHCEM. Fondo: Legislatura III, Serie: Actas, Subserie: Actas Públicas del Tercer Congreso Constitucional, Periodo: 29 de agosto de 1829 al 21 de noviembre de 1829, Expediente 1, Caja 4, Libro no. 2, Sesión del 30 de septiembre de 1829.

[108] AHCEM. Fondo: Legislatura III, Serie: Actas, Subserie: Actas Públicas del Tercer Congreso Constitucional, Periodo: 29 de agosto de 1829 al 21 de noviembre de 1829, Expediente 1, Caja 4, Libro no. 2, Sesión del 26 de octubre de 1829.

[109] Ibídem.

[110] AHCEM. Fondo: Legislatura III, Serie: Actas, Subserie: Actas Públicas del Tercer Congreso Constitucional, Periodo: 29 de agosto de 1829 al 21 de noviembre de 1829, Expediente 1, Caja 4, Libro no. 2, Sesión del 30 de octubre de 1829.

También el Ayuntamiento de Purépero entró en disputa con algunos vecinos del pueblo, cuando en 1827 la institución pretendió *"recabar licencia…para tomar terrenos de varios particulares, con el objeto de abrir algunas calles q cre necesarias en dho pueblo"*, a lo que los propietarios de las tierras ponían resistencia.[111]

Así, el Congreso Estatal discutió el tema el 27 de septiembre de 1828, resolviendo que si no es *"de conocida utilidad común*" no hay razón para llevar a cabo las medidas que desea el Ayuntamiento de Purépero.

En los anteriores casos, vimos como los ayuntamientos, tanto el de La Piedad como el de Purépero, entraron en disputa por la posesión de propiedades con vecinos de sus pueblos, lo que nos lleva a pensar que, los integrantes de la corporación se sintieron con poder para realizar toda clase de medidas que consideraban como de "utilidad"; no obstante, los habitantes supieron conservar sus propiedades, pues mandaron representaciones al Congreso del Estado, institución que sucumbió ante la presión de los quejosos, contrario de lo ocurrido en Puruándiro y Pajacuarán, donde el organismo estatal resolvió en favor a los intereses de los ayuntamientos.

Otro pleito por propiedades ocurrió en Zináparo, recordemos que dicho pueblo perdió su ayuntamiento y quedó como anexo a la jurisdicción de La Piedad. El "Teniente de Justicia" expuso que un ciudadano, Pablo Cervin, intentó cerrar un camino que pasa por un potrero que es de su propiedad, mientras que los vecinos *"lo resisten por decir que aquel Sendero… antiguamente ha estado corriente para el transito de los Caminantes".*

El ayuntamiento de La Piedad resolvió que pasaran los "Sindicos" junto con los interesados, y en presencia del "Teniente", para dar *"visita al terreno",* e informar *"si dicho camino debe continuar por el Potrero de Cervin, o hay facilidad de establecerlo en lugar bien sitado y sin perjuicio de ningún Yndividuo".*[112]

Los síndicos, después de pasar a ver el Potrero, opinaron que debía de restablecerse el antiguo camino, *"por estar situado en campo libre seguro y plano",*

[111] AHCEM. Fondo: Legislatura I y II, Serie: Actas Públicas, Periodo: 19 de septiembre de 1827 a 16 de enero de 1828, Expediente 2, Caja 2, Sesión del 22 de septiembre de 1827.
[112] Sesión del 23 de junio 1827, Aceves Torres, *Ó*p. cit., pp. 201-202.

mientras que, no era adecuado el que cruza por el *“Potrero del Ciudadano Cervin por tener dos puntos fragosos, y un bosque en donde se ocultaran los malhechores para atrapar a los caminantes";* además, agregaron que quienes hicieron la petición de que siguiera el camino por en medio del mencionado Potrero, tenían el "*interes particular de agostar sus animales con perjuicio de los quejosos".* Después de haber sido escuchado el informe de la comisión, el Ayuntamiento determinó no tomar ninguna providencia, hasta que "*para mejor acierto… se consulte al Señor Prefecto del Departamento”.*[113]

El Subprefecto del Partido contestó el 7 de julio, que "s*e cierre el que pasa por el Potrero del Ciudadano Pablo Cervin".*[114]

Pero, para el 25 de agosto, varios vecinos de Zináparo, *"representados por el Ciudadano Mena",* presentaron al prefecto del departamento una "diligencia", en la cual pidieron quedara *"libre el camino que crusa por el Potrero del Ciudadano Cervin";* por lo que el prefecto hizo una nueva resolución, "*tanto este camino, como el que va por el puesto del carrizo queden libres para el transito y comodidad del Publico".*[115]

De manera que encontramos tres maneras de resolver las situaciones de fricciones entre los miembros de los ayuntamientos y los vecinos, una, lo ocurrido en Puruándiro y Pajacuarán, donde se favoreció a la institución municipal; dos, debido a la presión ejercida por parte de los quejosos se resuelve a su favor; y, tres, en donde ambas partes tuvieron que ceder.

Resoluciones que pudieron estar motivadas por la cuestión racial, pues en Puruándiro y Pajacuarán, pueblos con mayoría de población indígena, el fallo fue en su contra; mientras que en La Piedad y Purépero, donde los sectores más numerosos estaban compuestos por criollos y mestizos, se ganaron las disputas.

En este tercer capítulo vimos cómo debido a la multiplicación y fuerza que desarrollaron los Ayuntamientos instaurados durante la etapa de gaditana, existió una postura crítica por parte de los diputados del Congreso Estatal, por lo cual fueron restringidos.

---

[113] Sesión del 30 de junio de 1827, Ibíd., pág. 203.
[114] Sesión del 7 de junio de 1827, Ibíd., pág. 204.
[115] Sesión del 25 de agosto de 1827, Ibíd., pp. 209-210.

Estas restricciones estuvieron enfocadas en reducir tanto en número como en atribuciones a las instituciones municipales. En nuestra zona de estudio se dio un proceso de ordenamiento en la jerarquía política y territorial de los pueblos, pues los que perdieron su corporación pasaron a ser tenencias de los que la conservaron. No obstante, existió el deseo de algunas élites locales de conservar y ganar poder, esto a través de representaciones en las que pedían la creación de un curato separado, la exoneración de contribuciones, o el conservar asignaciones que ya no eran de su facultad.

También observamos cómo, a pesar de las restricciones, los ayuntamientos de La Piedad, Purépero, Yurécuaro, Chilchota y Ecuandureo continuaron detentando fuerza y autoridad por lo menos dentro de sus jurisdicciones, esto en temas referentes a la administración de justicia, al control de los bienes y fondos de comunidades, a la recaudación de contribuciones y a la elaboración de ordenanzas municipales.

Mapa V. Cabezas de Partido, ayuntamientos y tenencias, 1827.

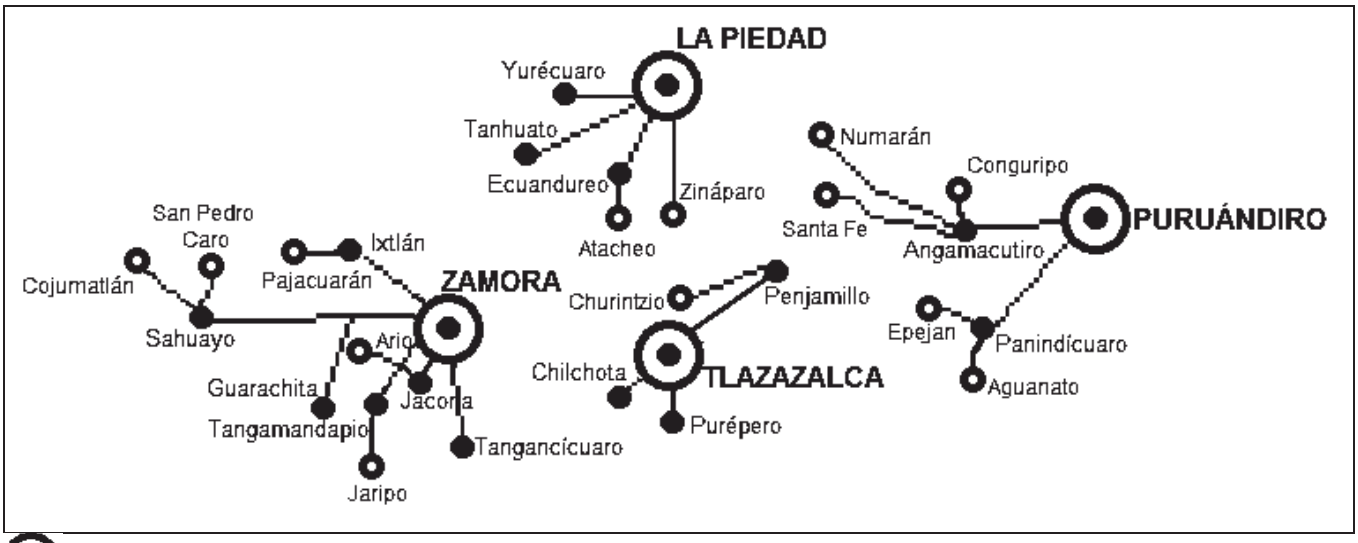

Cabeceras de partido y de ayuntamiento

Pueblo con ayuntamiento

Pueblo reducido a tenencia

PARTIDO DE PURUÁNDIRO

Ayuntamientos:

1.- Puruándiro
2.- Angamacutiro, **sus tenencias:** Numarán, Santa Fe, Conguripo.
3.- Panindícuaro, **sus tenencias:** Epejan*, Aguanato*.

PARTIDO DE LA PIEDAD

Ayuntamientos:

1.- La Piedad, **su tenencia:** Zináparo
2.- Yurécuaro
3.- Tanhuato
4.- Ecuandureo, **su tenencia:** Atacheo*.

PARTIDO DE TLAZAZALCA

Ayuntamientos:

1.- Tlazazalca
2.- Chilchota
3.- Penjamillo, **su tenencia:** Churintzio
4.- Purépero

PARTIDO DE ZAMORA

Ayuntamientos:

1.- Zamora
2.- Jacona, **su tenencia:** Ario
3.- Tangancícuaro
4.- Tangamandapio, **su tenencia:** Jaripo
5.- Ixtlán, **su tenencia**: Pajacuarán
6.- Guarachita
7.- Sahuayo, **sus tenencias:** Cojumatlán, San Pedro Caro*

*Los pueblos de Epejan, Aguanato, Atacheo y San Pedro Caro, en este año “tenencias”, no contaron con un ayuntamiento constitucional en la etapa gaditana.

Fuente: AHCEM. Fondo: I Legislatura: 1825-1827, Memorias del Gobierno, Expediente 10, Caja 2.

Conclusiones

En esta investigación vimos que el Bajío michoacano se constituyó en un territorio próspero para la agricultura, debido a que contaba con una gran cantidad de agua abastecida por el río Lerma. La zona se encuentra entre ciudades importantes, y era el paso obligado entre el occidente y el centro de la Nueva España, es decir, la población que se dirigía de Valladolid a Guadalajara y viceversa, tenía que pasar por ahí, por lo que, el Bajío michoacano se transformó, debido a lo próspero de su agricultura, en un corredor comercial.

Igualmente, demostramos que los pueblos de esta región sufrieron diferentes etapas de reordenación en su jerarquía política y territorial. Así, un primer momento se dio a partir del establecimiento de la Real Ordenanza de Intendentes y la creación de las subdelegaciones, pues de los lugares en que se establecieron las sedes de estas, Tlazazalca, Angamacutiro, Puruándiro y Zamora, sólo el primero tuvo el rango de alcaldía, mientras que los demás se encontraban bajo la jurisdicción de una. Así, Tlazazalca, no perdió la categoría de cabecera, antes alcaldía mayor, ahora subdelegación; mientras que Puruándiro, Angamacutiro y Zamora pasaron de ser Tenientazgos dependientes de alcaldías a subdelegaciones, lo que representa una categoría más alta en el nivel del gobierno provincial. En cambio Chilchota, vio disminuida su categoría, pues pasó de ser una alcaldía mayor a figurar como un anexo de la subdelegación de Tlazazalca.

El pasar de tenientazgo al rango de subdelegación otorgaba una jerarquía mayor a un pueblo, ya que el primero se hallaba subordinado a una alcaldía mayor. Los tenientes o encargados de justicia sólo desempeñaron tareas administrativas y judiciales en primera instancia con apelación al tribunal del alcalde mayor; mientras que un subdelegado tenía la responsabilidad de la administración de las cuatro causas, cuando eran nombrados en poblaciones exclusivamente indias; en cambio, en donde existiera población blanca solo

ejercerían las de Hacienda y Guerra, pues se nombrarían dos alcaldes ordinarios para ocuparse de la administración de las causas de Justicia y Policía.

Las alteraciones en la jerarquía estuvieron motivadas por un sector social emergente, compuesto por mestizos, mulatos y demás castas, que a través de sus acciones, buscaron establecer las sedes tanto del gobierno civil, como del eclesiástico en sus poblados.

Este sector social deseaba ocupar espacios de poder, pero por su condición, no tenía cabida en la estructura del gobierno virreinal; de ahí que realizara diversos mecanismos para introducirse en la esfera de poder político local. Un ejemplo de ello, fue lo sucedido con los mulatos de Puruándiro, los cuales, por su situación social no podían fungir como oficiales de república; de manera que, para acceder al cabildo de naturales, pidieron que se les considerara como indios, lo que no pudieron demostrar.

En Tanhuato, el sector social emergente tomó el control de la república, arrebatándoselo a los principales del pueblo. Así, por el aumento en cantidad y de fuerza económica y social de este grupo, y por los vínculos y alianzas que hicieron con una parte de los indígenas, vio satisfechas sus ambiciones de tener un lugar dentro del cabildo de Tanhuato; pues aunque el elegido como “alcalde” fuera de categoría indígena, es posible que haya tenido algún tipo de afinidad con los vecinos dedicados al comercio del pueblo, que fueron los que se presentaron como testigos en este caso, quienes señalaron como legítima la elección.

Igualmente, en este periodo, el sector emergente de La Piedad, entró en disputa con Tlazazalca por ser la sede del gobierno temporal. Ambos pueblos presentaron argumentos donde exponían que tenían un mayor número, de mejor calidad y capacidad de su población, una mejor ubicación geográfica dentro de la subdelegación, tierras más vastas, mejores construcciones, etc., elementos con los que se trató de demostrar la superioridad de un pueblo respecto del otro.

Con lo anterior, vemos que este grupo que radicó en La Piedad, trató de ocupar un espacio en el ámbito político local, para lo cual realizaron acciones encaminadas a trasladar a su pueblo la cabecera de jurisdicción, pues les daría una mayor jerarquía en la zona, aunque no alcanzaron su objetivo.

En algunos pueblos con categoría de indios, el número de dicho sector alcanzó y en ocasiones fue mayor que la población indígena, en Tlazazalca por ejemplo, vemos que en 1799 radicaron 364 españoles y mestizos, 145 mulatos y 324 indios. De igual forma, en otros, de la misma condición, es decir, de indios, apreciamos como este grupo emergente aumentó de manera considerable. Esto ocurrió en Yurécuaro, en Penjamillo y en Chilchota, que si bien, no superó a los habitantes indios, si se duplicó la cantidad del sector no indígena.

En otros poblados, que no tenían esa condición de indígenas, también se incrementó la presencia de este grupo, lugares como La Piedad, Zináparo, Purépero y Zamora, muestran una importante presencia de mestizos y mulatos.

Razón por la cual, el incremento de habitantes no indígenas, existió un mestizaje en la zona, es decir, dicha población igualó o fue más numerosa que la indígena, así, en las repúblicas, los indígenas fueron superados en cantidad, además, ambos grupos se relacionaron y mezclaron entre sí.

En esta primera etapa de reordenamiento en la jerarquía, también se observa que algunos pueblos deseaban desprenderse de antiguas obligaciones, lo que se refleja en sus negativas a cumplir con el procedimiento de arrendamiento forzoso y al pago de tributos y contribuciones. El cumplir con dichas cargas fue causa de descontento de algunos sujetos.

Lo anterior se observa en Penjamillo, que desde fines del siglo XVIII deseó alcanzar un grado de independencia, por lo menos en lo referente a dejar de rendir algunas obligaciones su la cabecera, Tlazazalca. Los argumentos que presentaron los vecinos de ese pueblo, para exonerarse de la carga de la fiesta del Corpus de Tlazazalca, radicaban en que la veían como injusta poco provechosa e inútil,

además de la distancia existente entre los dos lugares, y que varios ya se habían eximido y no por eso Tlazazalca perdería su categoría de cabecera. Tal vez el objetivo no era segregarse completamente, sino liberarse de cargas y obligaciones a las que estaban sujetos, lo que en este caso no consiguieron.

En Angamacutiro, existió oposición al procedimiento del arrendamiento, pues se argumentó que las tierras eran el único recurso para sostener a sus familias y sin ellas no tendrían sustento, en este ejemplo si se logró el cometido.

Los excesos ejercidos por parte de los subdelegados y los tenientes de justicia y la presión fiscal extraordinaria para solventar las guerras españolas, ocasionaron que existiera una situación de "irritación" hacia las autoridades y políticas reales en todos los sectores sociales que radicaban en el Bajío michoacano; y, junto con los bandos realizados por los insurgentes, en los cuales se eximían diversas cargas, y la busca de autonomía de los pueblos, fueron las principales motivaciones por las cuales se apoyó en un primer momento a la lucha insurgente, ya que era vista como una válvula de escape a esas inquietudes.

Ejemplo de las medidas, que favorecieron a los pueblos, fueron las tomadas por Miguel Hidalgo, como la abolición del pago del tributo, la orden de que fueran entregadas de tierras de las comunidades puestas en arrendamiento, igualmente Morelos suprimió las castas, la esclavitud, tributos y las cajas de comunidad.

Así, en los primeros años de la contienda, los poblados del Bajío, se inclinaron a apoyar al bando insurgente; en este momento distinguimos que en La Piedad, Penjamillo, Tlazazalca, Chilchota, Yurécuaro, Zináparo y Churintzio, se prestó algún tipo de apoyo o ayuda a los insurgentes.

Pero debido a diversas medidas tomadas por el gobierno virreinal, como: la exención de los tributos a los indios y mulatos, el indulto a *"los Reos de la insurrección",* la gratificación a los que presentaran las cabezas de los principales dirigentes; a acciones tomadas por el ejército realista, y a que los habitantes no vieron reflejadas sus inquietudes con el apoyo a los rebeldes, cambiaron de

bando; así, con el transcurso de los años, La Piedad, Yurécuaro y Ecuandureo pasarían al lado realista.

Con lo cual vemos que se dio un vaivén en el apoyo a ambos bandos de la lucha, de manera que, los pueblos supieron aprovechar la situación para "salvaguardar" sus intereses, al ofrecer apoyo un frente y después cambiar al otro.

Además, observamos que en el Bajío michoacano, la guerra tuvo diferentes intensidades, es decir, en los primeros años de la contienda, en la zona de estudio, existió una participación importante, pero durante el curso de la lucha la intervención disminuyó. Esto debido a que algunos lugares fueron incendiados y destruidos, por lo que se retiraron del conflicto.

Debido a esa intensa participación durante el inicio de la guerra, no existieron las condiciones para que se aplicaran las disposiciones gaditanas durante el primer periodo de vigencia de la constitución (1812-1814), por ejemplo, la instalación de ayuntamientos constitucionales.

De igual forma, durante la lucha entre insurgentes y realistas, el sector emergente del pueblo de Purépero, le arrebató a Tlazazalca, por unos cuantos meses, la cabecera de subdelegación. Tlazazalca fue destruido por la situación de guerra, circunstancia que aprovecharon los vecinos de Purépero para instalar la sede en su pueblo, sin embargo, Tlazazalca empezó a recuperarse, y sus habitantes reclamaron sus antiguos derechos de cabecera, la cual les fue restituida el 25 de abril de 1822, ordenándose de igual manera, que Purépero la reconociera como tal.

Fue en la segunda etapa de vigencia de la Constitución de Cádiz que se desarrolló otro momento de reordenación en la jerarquía de los poblados, ya que de la subdelegación de Tlazazalca se formaron dos partidos, Tlazazalca y La Piedad; de manera que, la jurisdicción de una subdelegación se dividió en dos partidos con diez ayuntamientos independientes. Otro cambio de jurisdicciones ocurrió entre Angamacutiro y Puruándiro, ambos fueron sede de subdelegación, el

primero con sujetos, mientras que el segundo no los tenía; para 1822, Puruándiro se alzó con la cabecera de Partido, quedando bajo su jurisdicción el ayuntamiento del pueblo y los de Angamacutiro, Panindícuaro, Santa Fe del Río y Numarán.

Lo que significa que, en La Piedad y Puruándiro, el sector social que ganó fuerza económica, pudo establecer una cabecera de partido en sus poblados, con la cual ganaron poder frente a las que antes se encontraban como anexos. Así, el primero se separó de Tlazazalca, su antigua cabeza de jurisdicción, mientras que el segundo se alzó como cabecera de Partido frente a Angamacutiro y demás anexos.

De igual forma, en esta misma etapa, varios pueblos que estaban buscando autonomía respecto de su cabecera de república, la consiguen al formar un ayuntamiento, pues ganaron diversas atribuciones de gobierno, como: amplias facultades en los ámbitos de salubridad, seguridad, administración de bienes, repartimiento y recaudación de contribuciones, educación, establecimientos de beneficencia, obras públicas, formación de ordenanza municipales, industria, agricultura y el comercio; lo que significa que, los que se encontraban bajo dicha sujeción, ya no lo estarían más y se manejarían de forma independiente.

Así, los poblados que formaron una institución municipal conquistaron una nueva forma de “autogobierno”, pues tuvieron mayor control sobre sus territorios y sus recursos, lugares como Penjamillo, se desprendieron de su antigua cabecera, en este caso Tlazazalca. De igual forma, en el mismo pueblo Tlazazalca, Puruánduro, Angamacutiro, Panindícuaro, Numarán, Santa Fe del Río, La Piedad, Zináparo, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Churintzio, Purépero, Chilchota, Zamora, Jacona, Tangancícuaro, Tangamandapio, Jaripo, Sahuayo, Cojumatlán, Ixtlán, Guarachita, Pajacuarán y Ario se formó un ayuntamiento constitucional, con lo que ganaron las facultades propias de la institución.

Además, con dicha corporación algunos se negaron a continuar rindiendo con antiguos servicios. Atribuimos que esta negativa, de parte de los vecinos, se debió a que al instalar su corporación municipal ganaron facultades y atribuciones

propias de la institución, sintiéndose independientes y con la fortaleza para eximirse de las cargas acostumbradas a su antigua cabecera. Estos pleitos entre las cabeceras de Partido y sus anexos que se negaban al pago de contribuciones, ocurrieron en Zináparo, donde no deseaban contribuir con sus cargas a La Piedad; entre Zamora e Ixtlán y Jaripo; y, Angamacutiro que simplemente argumentó falta de recursos.

En otros lugares también se sintieron con fortaleza gracias a las facultades que sustentaron, por lo que entraron en disputa por tierras; recordemos que en muchos pueblos de indios la base de su fuerza económica se encontraba apoyada en la posesión éstas. Para esta segunda etapa de vigencia de la Constitución de Cádiz, se presentaron problemas de dicha índole entre los ayuntamientos de La Piedad y Ecuandureo, Panindícuaro y Aguanato, y en Sahuayo, Ixtlán y Angamacutiro, de manera que, desearon tomar posesión de ranchos y haciendas argumentando que esas propiedades les correspondían como parte de sus bienes de comunidad, ya que el manejo de éstas concernía a la institución municipal.

Igualmente, fue a través de dichos organismos, que el nuevo sector social vio resueltas sus aspiraciones de introducirse en la esfera del gobierno local. Esta conquista se facilitó por la forma en que se nombraban sus integrantes, pues el sistema de elecciones hizo posible que este grupo emergente tomara el control de las instituciones. Por ejemplo, en el ayuntamiento de La Piedad, las mismas personas se mantuvieron en los puestos de la corporación pero ocupando diversos cargos.

De manera que, con el nuevo sistema electoral, los “ciudadanos” podían formar parte en los gobiernos locales, lo que ocasionó, en algunas comunidades, la modificación en la forma tradicional de gobierno, pues en ocasiones solo un integrante del ayuntamiento tenía la categoría de “indio”, como lo vimos en los ayuntamientos de Yurécuaro y Tanhuato.

Con lo anterior vemos que, existieron vínculos entre el sector social emergente y los indígenas de estos pueblos, lo que les permitiría a los segundos,

que habían sido desplazados de los espacios de poder, ocupar cargos dentro de la corporación municipal. Caso concreto en Tanhuato, donde un indígena, Gregorio Torres, alcanzó un puesto como “regidor”; Torres se había quejado en 1808 de que la elección del alcalde había sido realizada de manera ilegal; de tal forma que, en ese momento no tuviera vínculo alguno con el sector emergente que controló el cabildo; mientras que, para la etapa gaditana ya estuviera relacionado con éstos, con lo cual pudo formar parte del ayuntamiento en 1820.

También, el sector emergente aprovechó la coyuntura gaditana para aumentar su poder político, algunos ascendieron del gobierno local al regional, como Antonio Yramategui, quien en 1820 apareció como regidor del ayuntamiento de La Piedad, en 1824 como alcalde, de 1825 a 1827 fue el subprefecto de Partido y en 1831 formó parte del cuarto Congreso Constitucional.

El último momento de reordenación de la jerarquía tratado en esta investigación, fue ocasionado por la entrada en vigor de la ley de reducción de ayuntamientos de 1825. Lugares como Zináparo, Churintzio, Santa Fe del Río, Numarán, Ario, Jaripo y Pajacuarán de figurar como ayuntamientos, pasaron a ser tenencias de otros que si lo conservaron.

Estos, que vieron perdida su institución municipal, lucharon por su autonomía, a través de diversos mecanismos para cambiar de la sujeción de un ayuntamiento a otro. Lo anterior ocurrió en Zináparo, que pasó a la categoría de “tenencia” de La Piedad y solicitó agregarse a Tlazazalca. Encontramos dos razones que pudieron motivar el argumento, una, que La Piedad actuaba de forma indiferente sobre el pueblo, pues vecinos de Zináparo dirigieron una representación al ayuntamiento de La Piedad, en donde pidieron fuera abierto un camino que antiguamente se encontraba para su tránsito; los integrantes del cuerpo municipal de La Piedad se negaron a que se liberara el paso por tal terreno, por lo cual los habitantes de Zináparo tuvieron que recurrir al prefecto del departamento, el que resolvió de forma favorablemente su petición, y dos, que Zináparo tuviera mejor relación con Tlazazalca, ya que había sido su antigua cabecera en 1786. Concluimos que Zináparo luchó por autonomía, pues deseaba

separarse del Ayuntamiento de La Piedad para ser agregado al de Tlazazalca, así, los vecinos de Zináparo, podían pensar que al ser tenencia de Tlazazalca podrían ver concretadas de manera más fácil sus peticiones.

Ario, otro pueblo que perdió su ayuntamiento, luchó por continuar con autonomía, pero ahora en lo referente al gobierno espiritual; en ese lugar, los vecinos, apoyados por el prefecto, pidieron la formación de un curato. De la misma manera, en Atacheo se solicitó la formación de una vicaría, los argumentos radicaban en que el pueblo contaba con las condiciones necesarias para fungir como tal y la distancia que los separaba de Ecuandureo, lugar al que tenían que ocurrir. La petición fue negada, pero en ambos casos, en el de Ario y Atacheo, vemos que entre sus vecinos existió el deseo de regirse de manera autónoma, no respecto al ámbito del gobierno civil, pues no lo habían conseguido, sino en lo referente a la administración espiritual, quizás como un paso para alcanzar autonomía política.

Purépero, que conservó su ayuntamiento, pidió la formación de un curato para desprenderse del de Tlazazalca. Con esto, se ejemplifica el afán de obtener autonomía política, pues en este poblado ya lo hacían en lo concerniente a la administración temporal, ya que mantuvieron su institución municipal, el objetivo ahora, era lograrlo también en lo concerniente al gobierno religioso. Además, podemos pensar que con ello podrían tener una disputa más pareja por la cabecera que peleaban con Tlazazalca.

Mientras que otros poblados que siguieron con su ayuntamiento, no obstante a que los diputados trataron de reducir sus atribuciones, continuaron con autoridad dentro de sus jurisdicciones, pues observamos que asumieron atribuciones en diversos rubros, como la realización de ordenanza municipales, funciones respecto a la seguridad y conservación del orden público, a la salubridad y comodidad, la construcción de obras públicas y el manejo de escuelas de primeras letras, ejercidas en lugares como La Piedad, Yurécuaro, Chilchota, Ecuandureo, Purépero y Penjamillo. En algunos casos, fue tanto el

poder que sustentaron los integrantes de los ayuntamientos, que entraron en disputas y pleitos con vecinos, así sucedió en La Piedad, Tanhuato y Purépero.

También durante esta etapa existió el deseo de librarse de cargas fiscales, el cual estuvo presente en Santiago Tangamandapio y Puruándiro, donde los habitantes se negaron a continuar prestándolas. Lo que significa que, al conservar su ayuntamiento, sustentaron las facultades y atribuciones de dicha institución, por lo cual se sintieron independientes y con la fortaleza para negarse a pagar tales contribuciones.

Apéndice

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1822.

Francisco Suáres	Alcalde
Felipe Heredia	Alcalde
Francisco Ponce	Regidor
José Torres	Regidor
José María Heredia	Regidor
Mariano Enríquez	Regidor
Manuel Vega	Regidor
Mariano Vega	Regidor
Juan Luis Santos	Regidor
Andrés Ponce	Regidor
Juan Suárez	Regidor
Francisco Jiménez	Regidor
Juan José de Herrera	Regidor
Francisco Díaz Gómez	Regidor
Felipe Masías	Síndicos procuradores
Luis Ávila	Síndicos procuradores
Francisco Cosío Tejeda	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1823.

José Ignacio de Guiza	Alcalde
José María Heredia	Alcalde
Juan Ponce	Regidor
Mariano Enríquez	Regidor
Pedro Ávila	Regidor
Juan José Cosío	Regidor
Vicente Santos	Regidor

José Torres	Regidor
José Francisco Gómez	Regidor
Cayetano Otero	Regidor
José Felipe Masías	Regidor
José Gabriel Aguayo	Regidor
Mariano Suárez	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1824.

Antonio Yramategui	Alcalde
Francisco Plancarte	Alcalde
Francisco Dueñas	Regidor
Francisco Suárez	Regidor
Ignacio Gil	Regidor
Antonio Nápoles	Regidor
Felipe Heredia	Regidor
Juan Gómez	Regidor
Francisco Cosío Tejeda	Regidor
Ángel Ávila	Síndico Procurador
Luis Ávila	Síndico Procurador
Mariano Suárez	Secretario
Domingo del Río	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1825.

Felipe Santiago Heredia	Alcalde
José Francisco Ávila	Alcalde
Mariano Enríquez	Regidor
José Ramón Ramírez	Regidor
Francisco Nápoles	Regidor
Juan José Benito Rodríguez	Regidor
Rafael Hernández	Regidor

Juan López Cosío	Regidor
Antonio Yramategui	Subprefecto de Partido
Mariano Suárez	Secretario
Domingo del Río	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1826.

Cayetano Otero	Alcalde
Francisco Ponce	Alcalde
José Ramón Ramírez	Regidor
José Rafael Hernández	Regidor
Francisco Nápoles	Regidor
José Ignacio Gil	Regidor
Pedro Ávila	Regidor
José Ramón Martínez	Regidor
Juan Gómez	Regidor
Juan José Cosío	Regidor
Francisco Dueñas	Sindico primero
Francisco Suárez	Síndico segundo
Antonio Yramategui	Subprefecto
Mariano Suárez	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1827.

Francisco Plancarte	Alcalde
Mariano de la Vega	Alcalde
Pedro Ávila	Regidor
Ramón Martínez	Regidor
Juan Gómez	Regidor
Juan José Cosío	Regidor
Mariano Gómez	Regidor
Luis Heredia	Regidor

Antonio Nápoles	Regidor
José María Otero	Regidor
Francisco Suárez	Síndico procurador
Francisco Dueñas	Síndico procurador
Antonio Yramategui	Subprefecto de partido
Cayetano Otero	Tesorero
Mariano Suárez	Secretario
Ignacio Otero	Secretario

Relación de Integrantes del Ayuntamiento de La Piedad en 1828.

Ramón Ramírez	Alcalde
Ignacio Gil	Alcalde
Ignacio Otero	Regidor
Mariano Gómez	Regidor
Luis Heredia	Regidor
Antonio Nápoles	Regidor
Francisco Ponce	Regidor
José Miguel Suárez	Regidor
Ignacio Verdusco	Regidor
Felipe Masías	Regidor
Francisco Dueñas	Síndico
Ángel Ávila	Síndico
Ignacio Otero	Secretario
José Miguel Suárez	Secretario
Mariano Suárez	Secretario

Fuente: Bertha Aceves Torres, *Memorias y relatos, las actas de cabildo de la Piedad Michoacán,* Instituto de investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia 2002, pp. 52-58.

Fuentes de información.

ARCHIVOS.

AGN. Archivo General de la Nación.
Ramos:
Ayuntamientos
Operaciones de guerra.

AHCMO. Archivo Histórico Casa Morelos.
Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Subserie: Vicario.
Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Parroquias, Subserie: Solicitudes.
Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Sacerdotes, Subserie: Informes.
Fondo: Diocesano, Sección: Justicia, Serie: Correspondencia, Subserie: Provisor.
Fondo: Parroquial, Sección: Disciplinar, Serie: Padrones, Subserie: Asientos.

AHCEM. Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán.
Fondo: Legislatura I: 1825-1827, Memorias del Gobierno.
Fondo: Legislatura I, Serie: Actas Públicas.
Fondo: Legislatura II, Serie: Actas Públicas.
Fondo: Legislatura III, Serie: Actas Públicas.

AHMM. Archivo Histórico Municipal de Morelia.
Gobierno.
Hacienda.
Justicia.
Protocolos.

DNAGN. Dirección del Notariado y Archivo General de Notarias.
Protocolos, Volúmen 244.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

- Aceves Torres, Bertha, *Memorias y Relatos. Las Actas de Cabildo de La Piedad Michoacán,* Instituto de Investigaciones Filológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Michoacano de Cultura, Morelia, 2002.

- Alvarado, María del Pilar, “Del ascenso de los criollos y las pérdidas de una jurisdicción indígena en el noroeste de Michoacán. Tlazazalca en los siglos XVIII y XIX”, en: *Revista Relaciones Estudios de historia y sociedad*. Revista trimestral, publicada por el Colegio de Michoacán, volumen IX, número 34, primavera 1988. pp. 7-27.

- Annino, Antonio, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, en: *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Antonio Annino, coordinador, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 177-226.

- Borah, Woodrow, (coord.) *El Gobierno Provincial de la Nueva España,* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie novohispana/33, Imprenta Universitaria 1935-1985*,* México, 1985.

- Brading, David *Haciendas y ranchos del bajío. León 1700-1860,* Enlace/Historia, Grijalvo, México, Barcelona, Buenos Aires, Traducción de Elia Villanueva, primera edición, 1988.

- Bravo Ugarte, José, *Historia de Michoacán,* Tomo II, Provincia Mayor e Intendencia, editorial JUS, S.A.*,* México, 1963.

- Bribiesca Vázquez, Gilberto Alejandro, *Constitución Política de la Monarquía Española*, Título VI, Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I, Artículo 310, Edición Facsimilar, Ediciones Michoacanas, 2002.

- Carrillo Cázares*,* Alberto, *La primera historia de La Piedad, el Fénix del Amor,* Zamora, El Colegio de Michoacán, Foro de Cultura Piedadense, 1990.

- Castro Gutiérrez, Felipe, *Los Tarascos y el Imperio Español. 1600-1740.* Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/73, México, 2004.

- Cáceres, Iván Franco, *La Intendencia de Valladolid de Michoacán: 1786-1809. Reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España,* Fondo de Cultura Económica, Instituto Michoacano de Cultura, primera edición, México, 2001.

_____ *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán 1766-1767.* Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Historia Novohispana/44, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

- Commons, Áurea, *Las intendencias de la Nueva España,* Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía, México, 1993.

- Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán,* Morelia, Imprenta de los hijos de Arango, 1886.

- Cortés Máximo, Juan Carlos, "Política Insurgente y Autonomía de los pueblos Michoacanos durante la guerra de independencia, 1810-1820" en*: Entre la tradición y la modernidad, estudios sobre la independencia,* Colección bicentenario de la independencia 1, Moisés Guzmán Pérez, coordinador, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2006; pp. 279-311.

_____ "Separación de sujetos, guerra insurgente y ayuntamientos gaditanos: los pueblos indios en el oriente de Michoacán, 1754-1824"*,* en: *Guerra e imaginarios políticos en la época de las independencias*, Colección bicentenario de la independencia 2, Moisés Guzmán Pérez, coordinador, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2007; pp. 89-136.

_____ "Ayuntamientos Michoacanos: separación y sujeción de pueblos indios, 1820-1827", en: *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos*, No. 45, enero-junio de 2007, pp. 33-64.

- *Documentos para la historia de la guerra de Independencia, 1810-1821/ Correspondencia y diario militar de Don Agustín de Iturbide 1814*, Archivo General de la Nación, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1926.

- Ducey, Michael T., "Indios liberales y liberales indigenistas: ideología y poder en los municipios rurales de Veracruz, 1821-1890", en: *El siglo XIX en las Huastecas,* Antonio Escobar Ohmstede, Luz Carregha Lamadrid, coordinadores, El Colegio de San Luís, Colección Huasteca, 2002, pp. 111-136.

- Escobar Ohmstede, Antonio, “Los ayuntamientos y los pueblos en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840”, en: *La reindianización de la América, siglo XIX,* Leticia Reina, siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997, pp. 294-316.

- Flores Caballero, Romeo, “Capítulo II. La Real Cédula de Consolidación de Vales”, en: *Los españoles en la vida política y económica de México. La Contrarrevolución en la independencia,* Fondo de Cultura Económica, INAP, México D.F., pp. 13-47.

- García Ávila, Sergio, Tesis para obtener el grado de doctor en historia: *La política liberal y las comunidades indígenas en Michoacán: de las Reformas Borbónicas a la primera República Federal*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, México D.F., 2006.

- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821,* traducción de Stella Mastrangelo, Instituto de Investigaciones de Geografía, UNAM, México, 1986.

-González Sánchez, Isabel, *El obispado de Michoacán en 1756,* Comité editorial del Gobierno de Michoacán, México, 1985.

-Guevara Fefer, Fernando, “Capítulo I Los factores Fisiográficos”, en: *Historia general de Michoacán*, Vol. I, Coordinador general, Enrique Florescano, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 8-33.

_____, “Capítulo II Los factores bióticos o biológicos. La vegetación”, en: *Historia general de Michoacán*, Vol. I, Coordinador general, Enrique Florescano, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 35-54.

- Guzmán Pérez, Moisés, “La conformación del Ayuntamientos constitucional en dos pueblos indígenas del oriente de Michoacán, 1820-1825”*,* en: *Autoridad y Gobierno Indígena en Michoacán. Ensayos a través de su historia*, Carlos Paredes Martínez, Marta Terán, coordinadores, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, INAH, UMSNH, 2003, pp. 389-417.

- Hammet, Brian, “Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840-1870”, en: *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México,* Manuel Ferrer Muñoz, coordinador, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1999, pp. 167-207.

- Hernández Chávez, Alicia, *La tradición republicana del bueno gobierno,* México, el Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica*,* 1993.

- Hernández y Dávalos, J.E., *Historia de la Guerra de Independencia de México,* Independencia Obras Fundamentales, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1985.

- Herrejón Peredo, Carlos, ensayo, selección y notas, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental,* SEP, (Colección Cien de México), 1987.

_____ Estudio introducción y selección de documentos, *Morelos Antología documental,* México, SEP, (Colección Cien de México) 1985.

- Martínez Alcalá, Santiago Raúl, y Ramírez Sandoval, *Yurécuaro de hoy, 1559-2009,* obra conmemorativa de los 450 años de la fundación del pueblo de Yurécuaro 1559-2009, H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, cuatrienio 2008-2011.

- Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis Estadístico de la Provincia de Michuacan en 1822,* Reedición correspondiente a la primera de 1824, Anales del Museo Michoacano (Segunda Época), Gobierno del estado de Michoacán 1975.

- Mazín Gómez, Oscar, *El Gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769,* El Colegio de México, Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1986.

- Moreno García, Heriberto, *Geografía y paisaje de la antigua Ciénega de Chapala,* Instituto michoacano de Cultura, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de Michoacán, primera edición, 1988.

- Menegus Bornemann, Margarita, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial" en: *Agricultura Mexicana: crecimiento e innovaciones,* Margarita Menegus, Alejandro Tortolero (Coord.), Lecturas de historia económica mexicana, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1999, pp. 89-126.

- Miquel i Vergés, José María, *Diccionario de Insurgentes,* por, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1980.

- Morín, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento desigual en una economía colonial*, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.

- Ortiz Escamilla, Juan, y Serrano Ortega, José Antonio, editores, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en México 1820-1827*, México, El Colegio de Michoacán y Universidad Veracruzana, 2007.

- Ortiz Ybarra, Héctor, y González Méndez, Vicente, *Puruándiro, Monografías Municipales del Estado de Michoacán,* Gobierno del Estado de Michoacán, 1980.

- Paredes Martínez, Carlos, (Introducción y Paleografía) *Descripciones geográficas del Obispado de Michoacán en el siglo XVIII,* publicaciones de la Casa chata, Centro de Investigaciones y estudios Superiores en Antropología Social, UMSNH, 2005.

- Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas: La mixteca 1700-1856,* Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México 1987.

- Pietschmann, Horst, "Agricultura e industria rural indígena en el México de la segunda mitad del siglo XVIII", en: *Empresarios, Indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (Siglo XVIII),* Coords. Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco, Universidad Iberoamericana, México 1992, pp. 115-138.

_____ *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político-administrativo,* Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

- Rojas, Beatriz, "Repúblicas de españoles: antiguo régimen y privilegios", en: *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales,* publicación cuatrimestral de Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora, número 53, mayo-agosto 2002, pp. 7-47.

-Sánchez Rodríguez, Martín, y Boehm Schoendube, Brigitte, *Cartografía hidráulica de Michoacán.* Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, Michoacán un gobierno diferente, 2005.

- Serrano Ortega, José Antonio *Jerarquía territorial y transición política Guanajuato, 1790-1836*, El Colegio de Michoacán, Instituto José María Luís Mora, México, 2001.

-Talavera Alfaro, Xavier, editor, *Actas de la Diputación Provincial de Michoacán (1822-1823)*, primera edición, México, 1976.

_____ compilador y editor, *Actas y decretos del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán,* Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Introducción, Tomo I, 1975.

- Tank de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821.* Primera reimpresión, El Colegio de México, México, 2000, pp. 31-56.

- Terán, Marta, y Serrano Ortega, José Antonio, *Las guerras de Independencia en la América Española,* , editores, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, (Colección Memorias), 2002, pp. 273-293.

- Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio de, *Theatro Americano. Descripción general de los Reynos y Provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones,* Prólogo de María del Carmen Velásquez, Trillas, Literatura Mágica, Primera edición, 1992.